



55

- Los informantes también describen cómo a menudo, el **uso del transporte público** podría mejorar en lo relativo a accesibilidad. Por ejemplo, las rampas automáticas de los autobuses son muy altas o en ocasiones no funcionan correctamente. En esta línea, se destaca la necesidad de mejorar la accesibilidad a los taxis, en su accesibilidad física. A estas recomendaciones se unen los barrios del centro, Egido de Belén, Polígono del Valle, el Bulevar y de la Zona Oeste.

“Yo percibo que la flota de autobuses está 50% adaptada y el 50% no. En algunos autobuses es muy complicado acceder a ellos para una persona mayor, y después un pasillo súper estrecho y los asientos muy muy altos” (GFP-D6-P7)

“En aquellos que están adaptados, la rampa a veces funciona y otras veces no. Yo tengo en casa una persona mayor, y a veces me cuesta que el autobús despliegue la rampa, que sea accesible” (GFP-D7-P2)

“Si no bajan un poco el autobús, me cuesta mucho subir. La plataforma he visto que a veces se niegan a bajarla o dicen que está dañada” (GFM-D3-P5)

“[...] taxista nos decía que solo hay aquí tres taxis adecuados (adaptados). Hace falta porque también van a pueblos” (GFC-1-P1)

- El **acceso a la información** es también un tema relevante a la hora de garantizar un servicio de autobuses público y para todas las personas. Los informantes expresan que es difícil acceder a la información sobre horarios, frecuencia, líneas de autobús de su ciudad. Las aplicaciones web son poco accesibles a muchos de ellos/as y piden que haya una mayor disposición de paneles informativos en todas las paradas, con marcadores de tiempo de espera, carteles, folletos más accesibles para los mayores. También los



Ayuntamiento
de Jaén



GEDEX

UJa.
Universidad de Jaén





informantes proponen una mejora en las paradas de autobús. Plantean que deben mejorar la altura de los asientos, o el aumento de los mismo, aumento de marquesinas, etc.

56

“Echo en falta una pantalla o reloj que te da la información de lo que tarda. Eso sería genial que fuera visible en las marquesinas más que tener una aplicación que las personas mayores no sabemos” (GFP-D2-P8)

“Hay una App en el móvil muy útil, pues yo no sé utilizarla y hay personas de mi edad que ni saben que existe esta aplicación. Los mayores con esto de la brecha digital... Este tipo de aplicaciones deberían ser más fáciles de utilizar. Debería ser más intuitivo de utilizar” (GFP-D8-P4)

“Hay una app del transporte de Jaén (bus) y me cuesta usarlo porque no sé cuándo viene el bus, pues una persona mayor le puede costar más y es absurdo. Dijeron que iban a poner marquesinas nuevas con letreros para saber cuándo llegaban los autobuses y nada de nada, y le preguntas a la gente que está en la parada todos los días y le preguntas y te dicen “no tengo ni idea” porque a veces vienen a una hora y otras veces a otra hora” (GFC-1-P7)

- Muchas personas participantes señalan la necesidad de mejora o aumento de las **zonas de aparcamiento**. Por ejemplo, en los accesos al hospital, centros de salud u otros lugares similares. Esto ocasiona muchas dificultades a las personas mayores y sus familias, puesto que deben ir más de una persona acompañando y dividirse entre quien aparca y quien acompaña a la persona mayor a su destino. La necesidad de aparcamiento y estacionamiento es un tema recurrente en muchos de los participantes de los distritos. Por ejemplo, en el Distrito de la Alcantarilla explican que ante la necesidad de aparcamiento se ven obligados a aparcar en descampados. En el Distrito Sur señalan que las necesidades



Ayuntamiento
de Jaén



GEDEX

UJa.
Universidad de Jaén





57

de aparcamiento se podrían solucionar aumentando el transporte público. Por otro lado, en el Distrito Centro, resaltan la necesidad que tiene la ciudadanía para encontrar aparcamiento en algunos de los parkings públicos existentes. En cuanto al Distrito este (Ejido de Belén), señalan la directa relación que tiene la falta de aparcamientos con un excesivo uso del vehículo propio. En el Distrito Oeste hay zonas de estacionamiento, pero se dificulta en algunas calles de los barrios, principalmente en el barrio de Peñamefécit.

“El aparcamiento además de ser escaso, a lo mejor tendría que ir ligado con el transporte público. En Jaén tiene que mejorar el transporte público, entonces a lo mejor la gente no sacaría el coche de sus cocheras” (GFP-D4-P2)

“En el centro de Jaén no se puede estacionar. En Peñamefécit hay menos estacionamiento, es más complicado” (GFM-D3-P3)

“Pocas zonas hay de aparcar para personas minusválidas y los pocos que hay lo cogen personas sanas” (GFC-1-P7)

- La peatonalización del centro ha resultado de gran utilidad para muchas cuestiones, sin embargo, los informantes explican que esto ha supuesto una barrera para el transporte público y privado. Sobre todo, en el Distrito Sur y en el Distrito centro.

“La necesidad del autobús es que es importante porque antes la gente para ir al mercado o ir a comprar cogía su autobús y los dejaba en la Carrera de Jesús y, después, volvían también por Carrera. Ahora lo más cerca que dejan es en Pioneros. Esto coacciona el desplazamiento de las personas mayores” (GFP-D6-P9)

“Yo vivo en la zona de San Ildefonso y no hay ningún autobús que se acerque siquiera a la zona de San Ildefonso” (GFP-D1-P2)



Ayuntamiento
de Jaén



UJA.
Universidad de Jaén





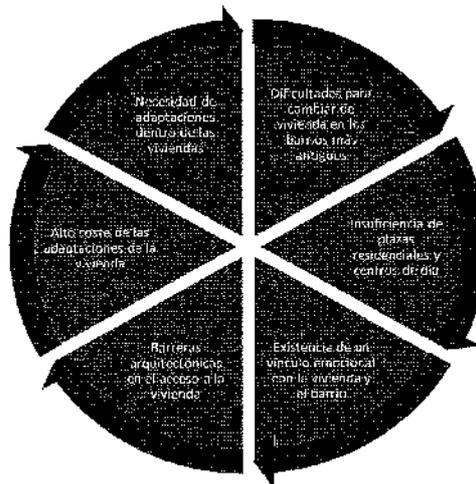
58

Otras cuestiones a destacar en la misma línea, que se acogieron como propuestas es la necesidad de cambiar hacia un modelo más ecológico de movilidad y la adecuación de la planificación urbana a las necesidades de las personas mayores. Conviene reseñar que muchas acciones de las indicadas ya están siendo acometidas en el marco del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Jaén. Plan de movilidad sostenible.

C. VIVIENDA

El ámbito de la vivienda es también muy relevante para las personas mayores. La vivienda es el lugar en el que pasamos buena parte de nuestro tiempo, más si cabe las personas mayores. La situación en la que viven las personas mayores de la ciudad es, en términos generales, buena. Sin embargo, mencionamos a continuación algunas de las necesidades detectadas en relación a esta.

Las cuestiones más referidas durante la recogida de información son las siguientes:



Algunos de los temas más recurrentes son:



Ayuntamiento de Jaén



UJa.
Universidad de Jaén





59

- La necesidad de romper con las **barreras arquitectónicas** en el acceso a las viviendas. En la que las principales barreras físicas tienen que ver con ausencia de ascensores, rampas, puertas pequeñas, ausencia de pasamanos, entradas estrechas, etc. Las barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda (portales) son uno de los principales motivos del aislamiento de las personas mayores, porque no pueden salir y entrar con facilidad de sus casas. Sobre todo, en el Casco Antiguo, en Peñamefécit, en el Polígono del Valle, en el Ejido de Belén, o en el Distrito Sur.

“Las viviendas son antiguas, inaccesibles, sin ascensor, con escaleras muy estrechas, con bañera...” (GFP-D2-P4)

“Las viviendas suelen ser poco accesibles, suelen ser casas en su mayoría o pisos sin ascensor, por lo que es una situación complicada” (GFP-D6-P8)

“Los bloques blancos de Peñamefécit son sin ascensor. En la avenida Andalucía están muy bien los pisos que hay al igual que en las Fuentezuelas y la avenida Barcelona” (GFM-D3-P2)

“Los pisos más antiguos son muy difíciles para la accesibilidad y movilidad dentro y fuera de ellos” (GFM-D3-P5)

- Los informantes también refieren a las necesidades de **adaptación en el interior** de las viviendas, en el baño, en el dormitorio u otras estancias de la casa. Estas adaptaciones son costosas, algunas requieren copago, y no siempre las personas mayores pueden asumirlas. Las ayudas económicas existentes son una opción, sin embargo, requieren de una tramitación que las personas mayores no siempre saben realizar. También es importante señalar que, en muchas ocasiones, hay una necesidad de apoyo en el acceso a la información sobre los recursos existentes. Estas cuestiones se identifican principalmente



Ayuntamiento
de Jaén



UJa.
Universidad de Jaén





en caso antiguo de la ciudad (Distrito 2), el Distrito Sur, Distrito 3 (Peñamefécit) y la Alcantarilla.

"No hay mucha publicidad e información de esas ayudas, la gente no sabe que existen esas ayudas" (GFP-D6-P4)

60

"Yo, por ejemplo, desconozco este tipo de ayudas para adaptar la casa, no sé si las hay o no" (GFPM-D8-P1)

"A los cuartos de baño y cocina es muy difícil entrar con carrito y más aún en sillas de ruedas" (GFM-D3-P1)

- Otra de las cuestiones es sobre el vínculo **emocional**, que las personas crean con respecto a su vivienda. Por norma general, el deseo es poder continuar el máximo tiempo posible viviendo en su hogar. Así lo expresan los participantes de los grupos focales.

"Ellos se apegan demasiado a sus bienes 'porque lo heredé de mi papá y él de mis abuelos' y así. Una persona que está acostumbrada a vivir en el mismo sitio durante muchos años no se va. Se apegan mucho a lo material y los recuerdos" (GFC-1-P3)

- Ante la necesidad de **cambiar de vivienda**, las personas participantes expresan que no es tan fácil cambiar de vivienda. Por ejemplo, si no tienen los recursos necesarios para pagar un alquiler en una vivienda adaptada y en condiciones; las hipotecas difícilmente dan créditos y las viviendas, en según qué zonas, son también muy costosas. Entonces, la sustitución de la vivienda cuando no requieren ciertos requisitos de accesibilidad no es una opción venderla. Estas cuestiones son compartidas por el casco antiguo de la ciudad y en el Polígono del Valle, así como algunas viviendas del Distrito Oeste.





61

“Yo como trabajadora social, veo que es uno de los problemas grandísimos que encontramos en este barrio es que quieren vender su vivienda e irse a otros barrios más céntricos y que sean más accesibles, pero por la casuística del barrio no consiguen vender las viviendas” (GFP-D2-P7)

“Si tiene familia, se encarga de informarlos, normalmente porque no es algo que yo crea que se le está dando mucha difusión. Pero se les puede informar, pues para ello estamos organismos que trabajamos con ellos y darles ayuda. El problema es que esa ayuda tampoco es tan eficaz como para que puedan adaptar o cambiar su vivienda” (GFP-D7-P1)

“Con la pensión de viudedad que tengo no puedo cambiar de vivienda, el piso ya lo tengo comprado, pero por el tema de los vecinos y drogas pues sí que me cambiaría” (GFP-D3-P5)

“Yo estoy buscando cambio de vivienda porque mi piso está fatal y me enferma, pero me piden nómina en todos lados y no tengo” (GFM-D3-P1)

- En cuanto a **recursos habitacionales** alternativos a la vivienda privada, como centros residenciales y centros de día, se señala la necesidad de aumento. O la necesidad de aumento de plazas disponibles en relación a la población mayor existente. Por otra parte, se evidencian diferencias en la existencia y disponibilidad de estos recursos de atención residencial y/o terapéutica entre unos distritos y otros. Conviene señalar que las necesidades de vivienda son más significativas entre los vecinos y vecinas mayores de rentas más bajas de los barrios antiguos de la ciudad. Ejemplos de barrios que evidencian la necesidad de mejora de recursos públicos habitacionales alternativos para las personas mayores, son el Distrito Sur, el Centro y el Distrito Oeste.





62

“Además, siempre hay lista de espera en las residencias, por lo que se deberían plantear hacer más residencias y centros de estancia diurna hay pocos con respecto al volumen de personas mayores que hay y que va a ver en años venideros” (GFP-D6-P4)

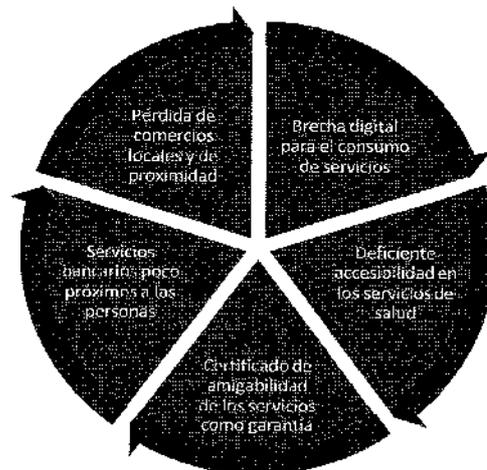
“Las residencias, haya las que haya, siempre va a ser deficitario. Hay una demanda, hay una lista de espera, la gente, el mayor, los familiares, se han tenido que meter en las residencias por privado” (GFP-D1-P6)

“Hay sitios de Jaén que aún no tiene residencias, hace falta más” (GFM-D3-P3)

“Hay pocos centros de día. Hay residencias, pero no son asequibles” (GFC-1-P8)

D. PROXIMIDAD A LOS SERVICIOS

Jaén es una ciudad que favorece la proximidad entre sus vecinos y vecinas. Se trata de una ciudad pequeña, en la que todavía las personas se conocen y en las que es frecuente que las personas perciban esa “proximidad” propia de lugares pequeños. En relación a esta cuestión, los participantes en los grupos focales señalan las siguientes cuestiones a mejorar.



Ayuntamiento de Jaén



GEDEX

UJa.
Universidad de Jaén





- Se evidencia una potencial pérdida de los **comercios de proximidad** en los distintos barrios de la ciudad de Jaén que se están viendo sustituidos por las grandes superficies. Este es el caso de distritos como la zona Sur de Jaén, el centro de la capital o el barrio del bulevar

63

“La tienda de barrio apoya a las personas mayores y a sus vecinos correctamente. La plataforma de jubilados hace mucha propaganda sobre la promoción de la tienda de barrio, porque es la única forma casi de tener al barrio iluminado. Cada vez vemos más locales y negocios vacíos, y esto es una realidad que va cada vez a más. Llegará algún momento en que los barrios se queden con muy pocos servicios y tiendas, porque las grandes superficies se comen a las tiendas de barrio” (GFP-D6-P7)

- Otra de las cuestiones a resaltar es la llamada **brecha digital** de las personas mayores para el consumo de servicios. Pone es una de las principales necesidades que se detectan para las personas mayores, como en los barrios de la Alcantarillas y el Distrito Sur.

“Yo por ejemplo no veo, tengo muy baja visión y no sé utilizar las tecnologías. Cuando voy al banco voy directamente a la ventanilla, porque ni entiendo la tarjeta, ni veo las letras para poder utilizar el cajero automático” (GFP-D8-P3)

“Las personas mayores discuten con los cajeros porque no quieren hacer la operación de forma tradicional. Si la persona mayor no sabe hacer dicha operación, por mucho que quiera... Les dicen que hay que hacer cierto tipo de operaciones por internet y quizás ni tienen internet o no lo saben hacer directamente” (GFP-D6-P3)

- Algunos de los servicios más utilizados por todas las personas, pero sobre todo por las personas mayores, son los **servicios bancarios**. La proximidad y accesibilidad, tanto a sus instalaciones como en la utilización de los servicios, se plantean como cuestiones a





mejorar. A estas cuestiones se suman los distritos del Distrito Sur, Polígono del Valle, Ejido de Belén y del Bulevar.

64

" Las entidades bancarias se deben implicar un poco más con las personas mayores. Ir al banco supone un gran problema para las personas mayores porque no saben utilizar los cajeros y hacer operaciones bancarias. En algunas ocasiones los empleados de la banca son desagradables y tienen muy poca educación con las personas mayores. Deberían ponerse en el lugar de las personas mayores" (GFPM-D6-P3)

"Pues para entrar a un banco, es un problema porque muchas veces hay que hacer cola en la calle, pasando frío para poder sacar dinero del cajero, que no saben hacerlo" (GFP-D4-P1)

"Me cuesta mucho trabajo que me ayuden en el banco, yo las tecnologías no las entiendo. Tengo que ir y pedir ayuda a mis hijos" (GFPM-D7-P1)

Una de las propuestas, que se extraen, de los grupos focales de proveedores de servicios es la realización de un certificado de amigabilidad de los servicios como garantía de su uso para personas mayores.

"A mí se me ocurre hacer un sello, como la Q de calidad turística. Crear un sello y que se acrediten como entidad "amigable" con las personas mayores. Que incluya la comunicación, el lenguaje adaptado, accesibilidad de los trámites, que estén al servicio de la población, que para eso somos ciudadanos. Que destinen una partida presupuestaria a ello" (GFP-D7-P2)

- El acceso al **servicio sanitario** es otra de las cuestiones a destacar. Pues en algunas ocasiones las personas requieren de la mejora de la accesibilidad a los centros de salud o



Ayuntamiento
de Jaén



GEDEX

UJa.
Universidad de Jaén





65

al propio servicio. Como es el caso de los trámites electrónicos. A estas cuestiones se suman los barrios del Casco Antiguo y el Distrito Sur, donde la mayor parte de la población es mayor y no pueden realizar estos trámites, o en el Distrito oeste y el Polígono del Valle, en el que se suma que tienen el teléfono fuera de servicio y acceder presencialmente supone superar diversas barreras arquitectónicas.

“En la Seguridad Social, por ejemplo, para coger cita vas presencialmente a las oficinas y no te dan. Te dicen que tienes que pedir cita por internet. Es muy muy complicado para las personas mayores gestionar todas estas cuestiones” (GFP-D6-P2)

“Aparece lo del tema de la brecha digital, aparece pues eso... si hay personas que nos cuesta o nos puede costar un poco todavía el tema digital, pues a una persona mayor, evidentemente, tiene más posibilidades de que le cueste un poco más” (GFP-D1-P1)

“Para mí no son muy accesibles. Uno pide cita en el médico y te la dan para un mes. Para el traumatólogo hace tiempo que estoy esperando la carta de una cita” (GFM-D3-P1)

E. RESPETO E INCLUSIÓN SOCIAL

El respeto y la inclusión son aspectos que influyen en la percepción de bienestar de las personas mayores. Así lo comentan los proveedores de servicios, cuidadores/as y las propias personas mayores que han sido contactadas para este diagnóstico.

De entre las necesidades identificadas en relación a este ámbito se encuentran:



Ayuntamiento
de Jaén



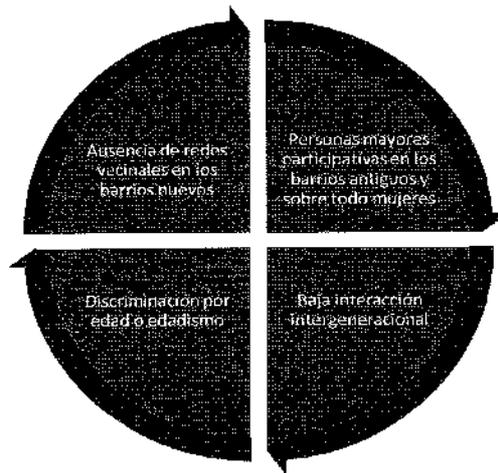
GEDEX

UJa.
Universidad de Jaén





66



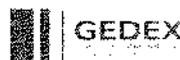
- A pesar de que son muy favorables y valoradas por las personas mayores, existe un descenso en las **redes vecinales** en los barrios nuevos; por otro lado, en ciertas zonas (Peñamefécit, por ejemplo). Además, se identifica la necesidad de mejora en la inclusión social de personas mayores extranjeras. Algo que no ocurre en los barrios más antiguos como por ejemplo La Magdalena, el Distrito Sur o Los puentes y el Bulevar, donde las redes vecinales son muy sólidas y se practica el apoyo mutuo.

"Las personas son respetuosas y cordiales" (GFPM-D2-P7)

"Si, si hay una relación cordial entre el vecindario que somos la mayoría personas mayores" (GFPM-D9-P10)

"Como llevan tantos años en el mismo vecindario entonces se forma un sentimiento de familiaridad" (GFC-1-P4)

"Yo noto cierto racismo. Hay quienes no te contestan ni el saludo" (GFM-D3-P2)





67

- La inclusión de las personas puede medirse, entre otras cuestiones, en su **participación social**. Las personas mayores de Jaén son muy participativas en actividades, sin embargo, existen necesidades de mejora en función de los barrios (los vecinos de barrios antiguos participan más que los de barrios nuevos), así como por género, las mujeres participan más que los hombres.

“ Toda la participación es de mujeres. Que vaya un hombre a algunos de estos talleres o actividades son casos aislados. Los hombres suelen ir a las asociaciones para juntarse y echar unas partidas de dominó, tomar un café, charlar unos con otros... Pero para hacer actividades y eso son las mujeres” (GFP-D6-P3)

“ Con el programa Eracis se hacen actividades inter-barrio. Y funciona, en junio promovió Eracis un programa de poesía que participó aproximadamente unas 16 personas de todas las edades, se publicitó aquí. Por ello, la cultura debería estar continuamente promocionándose” (GFP-D7-P3)

- Con respecto a las cuestiones relacionadas con el **edadismo**, las personas participantes en ocasiones han percibido algunas situaciones en las que se da. No obstante, a modo general se muestran bastante satisfechos/as con su inclusión. Si bien, explican, que en ocasiones perciben que los jóvenes no valoran o ignoran sus vivencias, logros y luchas.

“ La juventud no tiene respeto a los mayores. No solo aquí en este barrio, sino que es general. Hemos pasado en cuestión de pocos años a tener un gran respeto a la persona mayor y a tomar como referencia de sabiduría, a despreciar a la gente mayor y tratarlos mal” (GFP-D6-P4)

“ Yo creo que en el sitio en el que yo vivo hay dos tipos de discriminación. Una que es la de la edad, o sea que cuando ya eres mayor y los jóvenes pasan de ti y luego por el



Ayuntamiento
de Jaén



GEDEX

UJa.
Universidad de Jaén





estatus social. En el Valle los estatus sociales son muy marcados con el resto” (GFP-D7-P4)

“Hay gente joven que se ríen de ellos o le tiran petardos al lado y entonces ahí sí que siente uno la marginación” (GFC-1-P5)

68

- Los informantes opinan que las **actividades intergeneracionales**, es decir, en las que participan jóvenes y mayores al mismo tiempo resultan muy satisfactorias. La mayoría de ellos explican que relacionarse con otros grupos etarios trae beneficios en ambos sentidos, para los mayores porque se sienten más vitales al compartir experiencias con personas jóvenes, y para los más jóvenes porque aprenden de la experiencia vital de los mayores. En ambos sentidos, los estereotipos de tipo edadista disminuyen. Sin embargo, muchas de las personas implicadas en el proyecto afirman no conocer estas actividades suficientes de dicha naturaleza.

“Y sería muy bonito que los jóvenes acompañaran a las personas mayores. Aprenden ellos de nosotras y nosotras de ellos” (GFP-D7-P1)

“Se debería hacer que los niños compartan más experiencias con los mayores o que los mayores vayan a los colegios. Y que ahí participasen los que quieran, como una actividad voluntaria” (GFP-D7-P2)

“En Guadalinfo hacen talleres para personas y se inscriben mayores y jóvenes, pero específicamente hechos con ese fin no los conozco” (GFM-D3-P3)

“No he visto ningún caso” (GFC-1-P6)

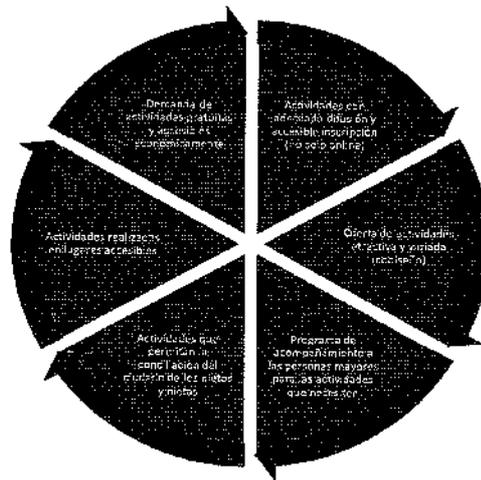




69

F. PARTICIPACIÓN SOCIAL

Los datos evidencian y valoran positivamente la existencia de actividades de ocio y tiempo libre adaptadas a personas mayores que fomentan su participación social. Sin embargo, se considera que la oferta es insuficiente en relación a la ratio de población mayor de la ciudad. Por otra parte, se anotan una serie de limitaciones específicas, que vemos gráficamente y luego desarrollamos.



- Una de las cuestiones destacada en este apartado, es el **coste de las actividades**. El copago se considera económicamente accesible para las personas mayores de rentas medias, aunque se advierte de que la pérdida de poder adquisitivo de las pensiones puede ser una barrera de participación social. En este sentido se valora de manera muy positiva la gratuidad de las actividades que promocionen la participación social de las personas mayores con rentas más bajas.

"Hay problemas de participación, pero la cuestión está en el tema económico. Se tiene que pagar una cuota a la universidad, pero todo el mundo no puede permitirse ese



Ayuntamiento de Jaén



GEDEX

UJa.
Universidad de Jaén





gasto, aunque se pueda pagar en dos cuotas. Yo pienso que si todas las actividades estuvieran subvencionadas habría mucha más participación” (GFP-D6-P5)

“No participo porque económicamente no me lo puedo permitir” (GFM-D3-P1)

70

“El copago depende de tu sueldo, de tu nómina o jubilación así pagas. 8 o 9 euros, si cobras 800 euros. Dónde está el problema, en lo no financiado, un mucolítico, u antidiarreico, lo tienen que pagar todas las personas mayores. Ahí está donde las personas mayores que no se pueden mover y tiene que estar sentadas y se gasten 70 euros al mes, pues no lo pueden pagar” (GFP-D4-P5)

- La **información sobre las actividades** que se realizan en la ciudad, todas las personas se suman a que es necesario un aumento en la difusión de información. Además, de que los canales sean también los que las personas mayores utilizan normalmente. Evitando, por ejemplo, que la inscripción no sea exclusivamente online, ni transmitida únicamente mediante medios telemáticos.

“No le llega la información o le llega de forma equivocada. Creo que hace falta una comunicación más directa, además de una mayor comunicación entre las entidades o asociaciones y también una mayor comunicación de la administración con las entidades para que nosotros podamos trasladar a nuestros socios y socias esa información” (GFP-D6-P1)

“Me resulta complicado que sea por móvil” (GFPM-D5-P8)

“No suelo ir a actividades, pero tampoco me entero si hay un acto” (GFPM-D3-P2)





*“En el centro al que asistimos nos informan a veces, pero normalmente no nos llega bien la información o a tiempo. Antes hacían más viajes culturales por ejemplo”
(GFPM-D3-P4 y GFM-D3-P5)*

71

- En cuanto a las **actividades** que se ofertan, las personas mayores valoran que la oferta de actividades sea atractiva y variada, para ello es interesante que los mayores tomen parte del proceso participativo de diseño de actividades (codiseño).

“A mí me gustaría mucho participar en voluntariados medioambientales, para participar y mejorar el tema de jardines y medio ambiente, y creo que por gusto habría mucha gente que se apuntaría” (GFP-D7-P6)

“A mí me gusta mucho leer, me gustaría que se hicieran círculos de lectura o intercambios de libros y poder comentarlos, son cosas que a mí me llenan” (GFPM-D7-P2)

- Entre las **propuestas** de las personas mayores con respecto a las actividades de la ciudad de Jaén se encuentran: Que las actividades se realicen en lugares accesibles y amables para los mayores, en sus barrios, en espacios sin barreras físicas, etc., Así mismo, sería genial que existiesen programas de acompañamiento a las personas mayores a los lugares de ocio, si así lo necesitan.

“Puede que haya variedad, pero no creo que les llegue la información, entonces no hacemos nada. También es importante tener en cuenta su opinión para llevarlos a cabo. Si hay tantas personas mayores que se sienten solas, no creo que no vayan porque haya poca variedad sino porque no pueden” (GFP-D7-P5)



Ayuntamiento
de Jaén



GEDEX

UJa.
Universidad de Jaén





“Tampoco tenemos cines en la ciudad, no tendrían que haber quitado los cines que habian, tendríamos que haber conservado algo, porque hay muchos cines Jienenses cerrados. Deberían poner buenos precios para que vayamos también.” (GFP-D4-P1)

72

“No, en el Darimelya hay un ascensor y una amiga mía que fue, estaba operada de la rodilla, y no lo pudo utilizar, tampoco podía subir por las escaleras. Entonces tuve que buscar al guardia de seguridad y me vi negra para que le dejaran usar el ascensor” (GFPM-D7-P4)

- Existen discursos que señalan que sería conveniente que, en la medida de lo posible se realicen actividades que permitan la **conciliación del cuidado de nietos/as**. O que aprovechen la coyuntura y realicen, por ejemplo, actividades conjuntas entre abuelos y nietos. Este es el caso de diferentes distritos de Jaén, como el Distrito Sur o el Polígono del Valle.

“Los hijos deberíamos dejar de cargar obligaciones a nuestros padres. Nosotros ofrecemos constantemente que colaboren en nuestras labores allí en nuestra sede, pero la respuesta casi siempre es “tengo que llevar a los nietos a tal sitio...”. Por lo que nuestra generación nos deberíamos echar la culpa, en parte, de que si queremos favorecer que las personas mayores participen en el voluntariado deberíamos dejar de cargar de tareas para que estas personas tengan más tiempo libre” (GFP-D6-P1)

“Y sería muy bonito que los nietos acompañaran a las personas mayores. Aprenden ellos de nosotras y nosotras de ellos” (GFPM-D7-P1)





"Se deberían hacer que los niños compartan más experiencias con los mayores o que los mayores vayan a los colegios. Y que ahí participen los que quieran, como una actividad voluntaria" (GFP-D7-P2)

73

- Uno de los temas emergentes, comunes a la mayoría de los distritos en el ámbito de la participación social, es el tema de la **soledad**. La soledad no elegida en personas mayores, es uno de los aspectos que más destacan las personas participantes. Proponiendo alternativas como el voluntariado. Sobre todo, se mantiene estas cuestiones en el Casco Antiguo:

"Te escucha el nieto, los demás no te escuchan" (GFP-D2-P2)

"Es que es un tema tabú bestial, porque la mayoría de personas mayores tienen hijos, tienen nietos, tienen familias... que van a pensar de mí si teniendo 5 hijos digo que me siento sola" (GFP-D2-P4)

"La gente que me preocupa es la gente que vive sola, que no tiene acceso a los centros" (GFPM-D7-P6)

G. COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Este ámbito es transversal y se evidencia en todos los ámbitos anterior y posteriormente descritos. Quizás sea una de las cuestiones más señaladas durante todos los grupos focales por la importancia que tiene en todos los ámbitos de la vida. La información es poder y así se pone de manifiesto en buena parte del discurso recopilado durante la fase de trabajo de campo. Algunos de los elementos más reseñados, pueden resumirse en el siguiente gráfico:



Ayuntamiento
de Jaén



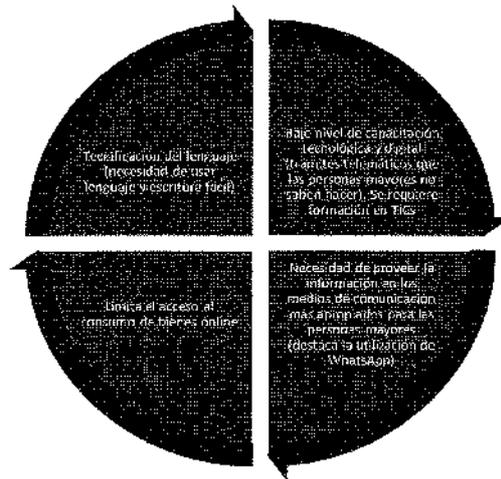
GEDEX

UJa.
Universidad de Jaén





74



- La **tecnificación o burocratización del lenguaje** es uno de los principales aspectos a mejorar en las administraciones e instituciones. Se utiliza, en la mayoría de los casos, un lenguaje oral y escrito que dificulta la comprensión de quien escucha o lee. Además, los documentos requieren de la mejora para que sus destinatarios los puedan comprender. Una de las propuestas es hacer más sencilla la redacción, de tal manera que sea más accesible. Así se asegura la plena inclusión de todas las personas en el acceso a la información. A ello se suman algunos barrios como el de Los Puentes, Distrito Sur, el Distrito Oeste, La Magdalena, el Polígono del Valle o Ejido de Belén.

“Aquí en Servicios Sociales es muy frecuente que vengan las personas mayores con la carta que le ha llegado de lo que sea diciéndonos que no la entienden, es muy frecuente” (GFP-D6-P8)

“También el tema de la información a las personas mayores a través de la Televisión, que vuelvan a poner un canal de comunicación efectivo de la información, porque si no, no nos enteramos de nada” (GFPM-D9-P9)



Ayuntamiento de Jaén



GEDEX

UJA.
Universidad de Jaén





*“Yo por lo menos las cartas que me llegan, no todas las entiendo, tengo que ir a preguntarle a mis hijos o quien sea para que me explique qué me quieren decir”
(GFPM-D7-P1)*

75

“La letra es demasiado pequeña. A lo mejor estás, un negro con un verde oscuro y es que no lo puedes ver” (GFPM-D4-P6)

- Personas mayores, muchas de ellas, tienen un **bajo nivel de capacitación tecnológica y digital**. Enfrentarse a trámites básicos como el pago de la luz, la visualización de su cuenta bancaria, la gestión de la cita del médico, entre otras, es una tarea compleja. Por ejemplo, en los barrios del casco antiguo o del oeste de Jaén donde las personas mayores no cuentan con tecnología digital.

“Si, yo a mi padre las citas médicas y todo hasta la ITV del coche. Pero es que mi madre me llama y me pide que le pida cita y porque por teléfono la operadora le pide marca el uno, marca el dos, y no sabe y que mi madre es joven” (GFP-D2-P7)

“Yo no sé nada, la informática no es lo mío. Hay cosas automatizadas que no son difíciles de entender, pero otras sí” (GFM-D3-P4)

- Además, se aconseja que la información no solo esté disponible por medios informáticos puesto que, no todas las personas tienen Smartphone, Tablet u ordenador. Por lo que, para muchos de ellos/as acceder a dichos trámites es una cuestión compleja. Esto ocurre en barrios como la Alcantarilla, Ejido de Belén, el Polígono del Valle y el Distrito oeste.

*“Si, ambas cosas que tengamos opciones y si aprendes bien sino pues a lo mejor prefieres el papel. Que ese papel lo archivas y puedes ir a verlo y recordarlo que ya tienes la memoria regular. Necesitamos cursos y carteles más grandes también”
(GFPM-D4-P3)*



Ayuntamiento
de Jaén



GEDEX

UJa.
Universidad de Jaén





“Ellos pueden aprender y les podemos enseñar, es que hemos evolucionado a una velocidad increíble. No se les puede pedir que sea todo telemático, no puede ser que en el banco ya no se les atiende, lo suyo es que se monten en el mismo carro, pues claro, pero es que hay gente a la que no podemos pedirle eso” (GFP-D7- P6)

76

“Sé usar lo justo el móvil, a veces me tienen que ayudar. Lo uso para recibir y hacer llamadas, así como para el WhatsApp” (GFM-D3-P2; GFM-D3-P4 y GFPM-D3-P5)

“Todos tienen el botón rojo y el móvil es algo que a veces no saben usar [...] Cada vez se vuelven las cosas más difíciles, antes la televisión era lo más fácil de usar y ahora con las televisiones modernas si se equivoca de botón se lian” (GFC-1-P7)

“Lo de pedir cita es todo a través de internet y eso es muy complicado para ciertas personas” (GFC-1-P5)

“Si eres una persona con un móvil normalito o básico, dile tú que se tiene que descargar una aplicación para pedir cita médica por ejemplo” (GFC-1-P7)

H. TRABAJO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A modo de esquema, se presentan las necesidades expresadas de los participantes en lo relativo al trabajo y participación ciudadana.





77



- Las personas mayores tienen tiempo y ganas de **participar en la sociedad** jiennense (la mayoría son voluntarios/as, marea de pensionistas muy activa, extensa participación de personas mayores en las asociaciones, existe una mayor participación de mujeres que de hombres). Se evidencia la necesidad de fomentar el voluntariado de personas mayores como vehículo de inclusión social pero también como recurso humano de gran potencialidad. Un aspecto a destacar es la feminización de la participación social en la vejez, lo que requiere la búsqueda de formas de incentivar la participación social de los hombres mayores.

“Hay personas mayores que se dedican al voluntariado, pero claro el voluntariado se tiene que adaptar a las posibilidades de cada persona. Hay mucha gente que por las circunstancias laborales y familiares que han tenido saben de muchas cosas y pueden ayudar a los demás. El voluntariado se debería fomentar mucho más. Vivimos en una sociedad en la que te jubilas y ya no “sirves”. Te tienes que dedicar simplemente a dar un paseo por la calle y ver obras, o sacar el perrito por la mañana, pero hay



Ayuntamiento de Jaén



UJA.
Universidad de Jaén





muchas posibilidades de voluntariado: informando a alguien, ayudando, formando, orientando... Eso se debería promover más” (GFPM-D6-P4)

78
“Yo hago voluntariado acompañando a mujeres mayores que están solas o necesitan algo desde la parroquia, pero con hombres no. Y me gusta mucho visitar enfermos y personas mayores y prestar un servicio, ahí estoy yo” (GFPM-D7-P5)

“Mi hijo es voluntario en el comedor de San Roque y la mayoría de voluntarios que hay son personas mayores. Yo tengo una usuaria que sí sabe las oportunidades de voluntariado que hay y que puede hacer a pesar de su discapacidad, pero ella es muy activa y se entera de cosas, pero las personas mayores es que no se enteran y ni se lo plantean” (GFC-1-P5)

-Es latente la necesidad de una **mayor difusión de la información**, y la incidencia sobre la motivación frente a las actividades en general, y más concretamente sobre las de participación ciudadana, como elemento de reconocimiento social y de realización personal, haciendo especial hincapié en la accesibilidad de los canales de comunicación empleados. Una de las propuestas es motivar a los hombres. Pues puede ser muy interesante la promoción de actividades cuyo objetivo sea acompañar a otros jóvenes o enseñarles actividades en las que puedan contribuir a la comunidad con sus conocimientos, capacidades y tiempo.

“Pues de estar con personas y hacer actividades ya no es lo mismo que estar en tu casa y ser un mueble y que no sirvas para nada. Eso es una satisfacción personal que da igual que te la valoren o no, te la valoras tú” (GFPM-D7-P3)





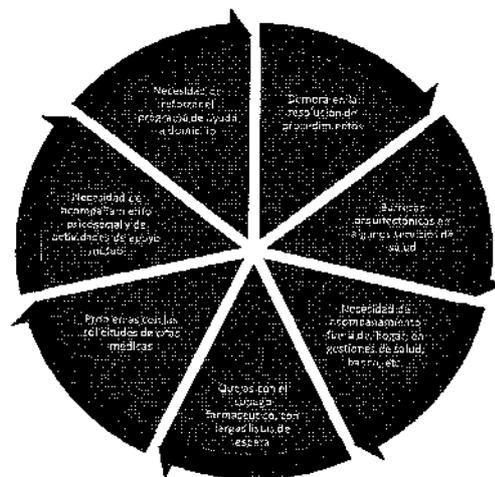
“Es bueno que te necesiten para algo, que no te aparten porque seas mayor y seas un cero a la izquierda como si no valieras nada. Que cuente con nosotras siempre gusta”
(GFPM-D4-P1)

79

“Desde la asociación nos informan y motivan para participar en talleres y actos”
(GFM-D3-P5)

I. SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

El último ámbito que contempla Vancouver en el análisis de necesidades es el de Servicios Sociales y Salud. Señalamos gráficamente algunas de las cuestiones referidas en lo grupos focales en relación a estas cuestiones:



Los servicios sociales y de salud son, sin dudas, dos de los servicios más importantes para la población mayor. En general las personas consultadas están satisfechas con los servicios que le son prestados, aunque señalan algunas deficiencias y aspectos de mejora:





- Señalan la necesidad de reforzar el **servicio de ayuda a domicilio**. Los mayores y sus familias están muy satisfechos con este servicio y consideran imprescindible ampliarlo en la medida de lo posible.

80

“Porque la ayuda a domicilio, va una hora o dos horas, tú puedes poner su pastillero, pero esa ayuda a domicilio, se va y ahora hay una persona mayor que se tiene que tomar una pastilla al mediodía, por la tarde y por la noche y están solas” (GFPM-D5-P6)

“Para poder llegar a tener ese ocio que es tan importante hay que valorar las horas de asistencia que tienen, hay muy pocas horas de asistencia para que puedan disfrutar de ese ocio, o también ampliar las horas de la ayuda a domicilio” (GFC-1-P5)

“En cuanto a los servicios de ayuda a domicilio, es cierto que en Andalucía tenemos el recurso, pero no es suficiente” (GFP-D7-P2)

- Se plantea la necesidad de abolir las **barreras arquitectónicas** para acceder a algunos centros públicos. Pues limita la garantía del acceso a estos recursos, en igualdad de condiciones para las personas mayores, o incluso con movilidad reducida o discapacidad. Este es el caso del Centro de Salud del Valle, que presenta numerosas escaleras o una prolongada cuesta para acceder a él, además de un escaso aparcamiento y ausencia de una línea de autobús que facilite su acceso.

“La accesibilidad del Centro de Salud es deficiente. El enclave que tiene necesita una renovación porque para el barrio de arriba la entrada es regular, pero las otras son con escalones. 111 escalones si tienes que subir desde el Polígono del Valle, o si no tienes que subir 3 km de cuesta hacia arriba hasta llegar al Centro de Salud. Llegas asfxiado, la accesibilidad es realmente mala” (GFP-D7-P3)



Ayuntamiento
de Jaén



GEDEX

UJa.
Universidad de Jaén





“Al centro de salud las personas mayores no podemos ir con facilidad, tiene muchos escalones o una gran pendiente, necesitaríamos un ascensor, o una escalera eléctrica o que se hiciera un camino más sencillo y corto. Además, si quieres ir en coche tampoco puedes aparcar allí” (GFPM-D7-P4)

81

- Una de las cuestiones que se proponen en este apartado es el **acompañamiento psicosocial** por parte de los servicios sociales y de salud. Así como la demanda de actividades que permitan fortalecer redes de apoyo mutuo.

“Yo soy psicóloga, y en ese sentido, todo aquello que tiene que ver con la afectividad lo mencionan mucho cuando me dicen “ven conmigo, que me encuentre un rato con la vecina y pueda charlar”. Por tanto, debe de haber recursos que puedan cubrir algo más que las necesidades básicas de la vida diaria, que también son importantes” (GFP-D7-P2)

“Las personas necesitan poder desahogarse, los grupos de apoyo son muy importantes para eso” (GFPM-D8-P4)

- Con respecto al **copago farmacéutico, la atención sanitaria o valoración de la dependencia**, entre otras, se hace referencia a que es una cuestión importante la reducción del coste, también a la posibilidad de que la seguridad social cubra todo tipo de medicamentos, relacionado con esto que se mejoren las listas de espera en el acceso a la salud, mayor cartera de servicios, entre otras.

“Lo mejor sería que para las personas que ya se han jubilado que las medicinas fuesen gratis total. Porque una persona de 700 euros como es mi madre, que ha estado cotizando, Dime a mi cuando paga luz, agua, contribución, comida, seguro y



Ayuntamiento
de Jaén



GEDEX

UJa.
Universidad de Jaén





medicamento dime qué le queda. Las personas mayores no deberían de pagar ninguna clase de medicamento” (GFPM-D9-P8)

82
“Con respecto a la lista de espera en salud sí que hay un serio problema. Nosotros en la residencia gestionamos las citas y hay citas de oncología u otros especialistas con una duración de años de lista de espera” (GFP-D6-P6)

“He tenido un usuario que de un grado I que tenía, ha dado un bajón y estuvo esperando meses para que lo valoren de nuevo (la dependencia). Se supone que nosotros somos los ojos de SS. SS” (GFC-1-P8)

“Eso es lo que no me explico, los Trabajadores Sociales deben responder de forma más ligera. Si pedimos revisión para alguien es porque de verdad lo necesitan, y vemos a otras personas que tienen el recurso si de verdad necesitarlo” (GFC-1-P2)

“Conozco el caso de una señora que llevaba nueve años solicitando el servicio, y le han dado la dependencia, pero los hijos no quieren insistir más tiempo y tampoco saben la burocracia que se maneja o los trámites que conlleva” (GFC-1-P4)

Las necesidades planteadas en el diagnóstico son expresadas por las personas mayores, proveedores de servicios y cuidadores/as de Jaén. Las personas han participado de forma proactiva y con muchas ganas de participar en el cambio. No todas las demandas tienen cobertura directa por la corporación municipal, quién promueve este Plan, sin embargo, el Ayuntamiento si puede canalizar buena parte de ellas a otras instancias o administraciones competentes para que la ciudadanía encuentre solución a sus problemas de vivienda, salud, etc.





83

PLAN DE ACCIÓN

2023-2026



**Ayuntamiento
de Jaén**



GEDEX
Gestión de Explotación de
Servicios Urbanos

UJa.
Universidad de Jaén





> Ejes estratégicos

84

Este I Plan municipal, Jaén Ciudad Amigable con las Personas Mayores (2023-2026), ha sido vertebrado en base a un compendio de ejes estratégicos priorizados que servirán como guía al Plan de Acción en su conjunto (tabla X). La priorización tanto de los ejes estratégicos, como de los ámbitos mostrados en la siguiente sección, ha sido realizada por el grupo de expertos sobre los análisis de los discursos de las personas participantes en este proyecto, teniendo en cuenta la frecuencia y recurrencia de los temas tratados y la importancia que le fue asignada por parte de los distintos actores. El propósito general de los ejes estratégicos contenidos en el presente plan es la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de la ciudad de Jaén, garantizando para tal fin que el entorno, los bienes y servicios de la misma queden bien planificados, y sean accesibles y amables con la citada población, todo ello partiendo de las necesidades detectadas y recomendaciones ofrecidas en la propuesta metodológica de OMS en su guía Ciudades Globales Amigables con los mayores. Estos ejes estratégicos dan respuesta al conjunto de retos identificados en la fase de diagnóstico.

Desde la perspectiva indicada, en el presente plan se entienden por ejes estratégicos aquellos tendencias o rutas a seguir que van a permitir alcanzar el propósito fundamental perseguido en el mismo y que sirven para ordenar su desarrollo sobre líneas específicas de acción/actuación. De este modo, los ejes presentados procuran ofrecer un orden y claridad a la totalidad del plan de acción. Estos ejes estratégicos se materializan en un compendio de actuaciones que llevan asignadas una serie de compromisos y recursos para la implementación y evaluación del plan en el corto, medio y largo plazo. Siguiendo la metodología Vancouver y la priorización de necesidades y problemáticas se



Ayuntamiento
de Jaén



GEDEX

UJA.
Universidad de Jaén





considera oportuno establecer una interacción entre los ámbitos, ejes estratégicos, objetivos, actuaciones y entidades.

Tabla 10. Ejes estratégicos del Plan

85

**EJES ESTRATÉGICOS I PLAN MUNICIPAL, JAÉN CIUDAD AMIGABLE CON LAS PERSONAS MAYORES
(2023-2026)**

EJE 1	Promoción de la autonomía personal y la vida independiente de las personas mayores desde la mejora de la accesibilidad y diseño universal (eje transversal).
EJE 2	Desarrollo de una conciencia cívica basada en el respeto y la inclusión social.
EJE 3	Evolución hacia nuevos modelos de participación social y comunitaria para las personas mayores.
EJE 4	Respeto a la decisión: garantías para el envejecimiento en el propio hogar y contribuciones para modelos de atención centrados en la persona.
EJE 5	Fomento del envejecimiento activo y de éxito o saludable.
EJE 6	Restablecimiento y mejora de la comunicación, información y difusión sobre la base del codiseño y la accesibilidad.
EJE 7	Progresos hacia una movilidad y deambulación accesible y sostenible.
EJE 8	Garantías de eficacia y eficiencia en la atención a personas mayores desde los servicios de la administración pública local.

Fuente: Elaboración propia

Ámbitos de intervención, objetivos, actuaciones y entidades

Dentro de los ámbitos encontramos una interacción manifiesta con los ejes diseñados y objetivos propuestos para dar respuesta a los mismos. Los objetivos son coherentes y guardan relación entre sí, de tal forma que, la consecución de objetivos dentro de un eje y de un ámbito concreto con bastante probabilidad implicará la mejora del mismo, y en última instancia el logro del fin global perseguido en el plan de mayores de la ciudad de Jaén.



**Ayuntamiento
de Jaén**



GEDEX

UJa.
Universidad de Jaén





ÁMBITO I: ESPACIOS AL AIRE LIBRE Y EDIFICIOS		
Eje(s) Estratégico(s)	1. Promoción de la autonomía personal y la vida independiente de las personas mayores desde la mejora de la accesibilidad y diseño universal. 5. Fomento del envejecimiento activo y de éxito o saludable.	
Objetivo(s) General(es)	Adecuar los espacios, infraestructuras, edificios, servicios y equipamientos de la ciudad, basándonos en los enfoques de la gerontología ambiental y la accesibilidad y diseño universal.	
Objetivo Específico I	<i>Mejorar paulatinamente la seguridad ciudadana manifiesta por limitaciones tales como: deficiencias en la iluminación, en acerados y pavimentos, presencia de barreras arquitectónicas e inaccesibilidad a espacios, escasez de limpieza/mantenimiento de espacios y necesaria educación cívica y vial.</i>	
	Actuación(es): Actuaciones dirigidas a inseguridad: 1. Mapeo de la ciudad señalando los "puntos negros". Desarrollo de APP donde la ciudadanía pueda ir reflejando.	Entidad(es) responsable(s): Áreas de mantenimiento urbano e Informática Empresas Municipales: UTE JAÉN ALISEA E.S.C.O. S.A. / INDRA SISTEMAS
	Actuaciones dirigidas a barreras arquitectónicas: 2. Obras de mejora en aceras y pavimentos, eliminando obstáculos, mejorando la señalización y garantizando la accesibilidad universal para las personas mayores.	Entidad(es) responsable(s): Áreas de Mantenimiento Urbano - Seguridad Ciudadana - Policía Local Entidad(es) colaboradora(s):
	3. Baños públicos en parques y zonas de paseo.	Entidad(es) responsable(s): Áreas de Infraestructuras municipales / Sanidad
Objetivo Específico II	Actuaciones dirigidas a educación cívica y vial: 4. Cobertura de semáforos acústicos en la ciudad y el tiempo de paso en las vías más amplias.	Entidad(es) responsable(s): Área de Control de concesionarias (INDRA) Empresas Municipales: UTE INDRA-ALISEA
	Actuación(es): 1. Mejoras y adaptaciones del mobiliario urbano de la ciudad, con la participación activa de las personas mayores, realizando propuestas de mejora orientadas a la incorporación de elementos que favorezcan el descanso, las relaciones entre las personas y el ejercicio físico, en las pequeñas plazas de Jaén.	Entidad(es) responsable(s): Áreas de Mantenimiento Urbano / Políticas Sociales / Participación ciudadana Entidad(es) colaboradora(s): Centro Especial de Empleo
	2. Parques biosaludables o gimnasios al aire libre.	Entidad(es) responsable(s): Área de Medio Ambiente Entidad(es) colaboradora(s): Centro Especial de Empleo





87	3. Actividades orientadas a la educación cívica y vial a través de los Centros de Participación Activa.	Entidad(es) responsable(s): Áreas de Igualdad, Participación Ciudadana y Movilidad. Entidad(es) colaboradora(s): Patronato Municipal de Asuntos Sociales
	4. Impulso y uso del canal de comunicación a través del cual la ciudadanía pueda notificar deficiencias, favoreciendo la conservación de la infraestructura y mobiliario urbano.	Entidad(es) responsable(s): Áreas de Mantenimiento urbano e Informática Entidad(es) colaboradora(s): Servicios Técnicos Municipales. UTE JAÉN ALISEA E.S.C.O. S.A. / INDRA SISTEMAS S.A.

ÁMBITO DE TRANSPORTE		
Eje(s) estratégico(s)	7. Progresos hacia una movilidad y deambulación accesible y sostenible.	
Objetivo(s) General(es)	Aplicar una estrategia capaz de garantizar una red de transportes integral, flexible y accesible futura a la población mayor, tomando como guía los requisitos DALCO aplicados a la cadena de accesibilidad en el transporte.	
Objetivo Específico I	<i>Realizar una estrategia de evaluación de necesidades específica en el transporte sobre la base de los requisitos DALCO, adaptado a las personas mayores, e incorporando los hallazgos relacionados, ya detectados, en el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Jaén. Plan de Movilidad Sostenible.</i>	
	Actuación(es): 1. Revisión de la flota de autobuses urbanos de la ciudad para la mejora de la usabilidad por personas con discapacidad.	Entidad(es) responsable(s): Áreas de Movilidad, Transportes y Smart City Entidad(es) colaboradora(s): ALSA
	2. Campaña de información para autoescuelas, sobre las limitaciones de las personas mayores como peatones.	Entidad(es) responsable(s): Área de Políticas Sociales Entidad(es) colaboradora(s): Patronato Municipal de Asuntos Sociales
	3. Información y señalización de los medios de transporte (instalación de paneles led en las paradas de autobús), facilitando el uso del transporte público a las personas mayores y garantizando su seguridad y comodidad en los trayectos.	Entidad(es) responsable(s): Áreas de Mantenimiento Urbano, Infraestructuras Municipales y Transportes Entidad(es) colaboradora(s): EPASSA y ALSA
4. Zonas peatonales seguras y accesibles, con una señalización adecuada (iluminación de los pasos de cebra) y medidas para la reducción de velocidad del tráfico en zonas de interés para las personas mayores, como centros de salud, zonas hospitalarias, centros culturales y comerciales... Continuación con las obras de mejora en accesibilidad, adaptación de paradas de bus.	Entidad(es) responsable(s): Áreas de Mantenimiento Urbano - Control de concesionarias Entidad(es) colaboradora(s): ALSA	





88 Objetivo Específico II	Implementar medidas para la mejora de la calidad de los servicios de transporte de la ciudad de Jaén para las personas mayores, sensible a los límites de los consorcios realizados.	
	Actuación(es): 1. Ampliación de la cobertura de transporte urbano en los barrios con menor accesibilidad urbanística de la ciudad.	Entidad(es) responsable(s): Áreas de Movilidad, Transportes y Seguridad ciudadana Entidad(es) colaboradora(s): ALSA
	2. Revisión y mejora de los requisitos de acceso a descuentos para el transporte público (Bonobús JPM).	Entidad(es) responsable(s): Negociado de Transportes Entidad(es) colaboradora(s): ALSA
	3. Campañas de información al personal del transporte público.	Entidad(es) responsable(s): Áreas de Políticas Sociales y Negociado de Transportes Entidad(es) colaboradora(s): Patronato Municipal de Asuntos Sociales

ÁMBITO III: VIVIENDA							
Eje(s) estratégico(s)	4. Respeto a la decisión: garantías para el envejecimiento en el propio hogar y contribuciones para modelos de atención centrados en la persona.						
Objetivo(s) General(es)	Desplegar recursos que permitan a las personas mayores que lo deseen la permanencia en sus hogares, superando las limitaciones y barreras existentes para tal fin, promover unos niveles de atención de calidad y ofrecer otras alternativas convivenciales.						
Objetivo Específico I	<p style="text-align: center;"><i>Facilitar las transformaciones para la adecuación funcional básica de viviendas y elementos de uso comunitario.</i></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;"> Actuación(es): 1. Asesoramiento para el acceso a programas de vivienda (tramitación, necesidad de solicitarlo, etc.). </td> <td> Entidad(es) responsable(s): Área de Vivienda y Rehabilitación Entidad(es) colaboradora(s): Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo (SOMUVISA) </td> </tr> <tr> <td> 2. Apoyo y acompañamiento en la elaboración de proyectos técnicos y la tramitación de las ayudas económicas. </td> <td> Entidad(es) responsable(s): Áreas de Vivienda y Rehabilitación Entidad(es) colaboradora(s): Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo (SOMUVISA) </td> </tr> <tr> <td> 3. Utilizar todos aquellos mecanismos, subvenciones, convocatoria que cualquier administración abra en materia de rehabilitación de </td> <td> Entidad(es) responsable(s): Área de Vivienda y Rehabilitación </td> </tr> </table>	Actuación(es): 1. Asesoramiento para el acceso a programas de vivienda (tramitación, necesidad de solicitarlo, etc.).	Entidad(es) responsable(s): Área de Vivienda y Rehabilitación Entidad(es) colaboradora(s): Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo (SOMUVISA)	2. Apoyo y acompañamiento en la elaboración de proyectos técnicos y la tramitación de las ayudas económicas.	Entidad(es) responsable(s): Áreas de Vivienda y Rehabilitación Entidad(es) colaboradora(s): Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo (SOMUVISA)	3. Utilizar todos aquellos mecanismos, subvenciones, convocatoria que cualquier administración abra en materia de rehabilitación de	Entidad(es) responsable(s): Área de Vivienda y Rehabilitación
Actuación(es): 1. Asesoramiento para el acceso a programas de vivienda (tramitación, necesidad de solicitarlo, etc.).	Entidad(es) responsable(s): Área de Vivienda y Rehabilitación Entidad(es) colaboradora(s): Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo (SOMUVISA)						
2. Apoyo y acompañamiento en la elaboración de proyectos técnicos y la tramitación de las ayudas económicas.	Entidad(es) responsable(s): Áreas de Vivienda y Rehabilitación Entidad(es) colaboradora(s): Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo (SOMUVISA)						
3. Utilizar todos aquellos mecanismos, subvenciones, convocatoria que cualquier administración abra en materia de rehabilitación de	Entidad(es) responsable(s): Área de Vivienda y Rehabilitación						





89	las viviendas y edificios, teniendo en cuenta la importancia de la eliminación de riesgos de accidentes y su accesibilidad (instalación de ascensores y mejora física de acceso a edificios residenciales).	Entidad colaboradora: Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo (SOMUVISA) y Escuela Taller
	4. Convenios de colaboración con empresas y profesionales del sector de la construcción y la rehabilitación, para mejorar la oferta de servicios especializados en adaptaciones para personas mayores. Implementando la puesta en marcha de servicios de pequeñas reparaciones domésticas en las viviendas de las personas mayores con tarifas reducidas, o mediante proyectos intergeneracionales y de banco del tiempo.	Entidad(es) responsable(s): Área de Vivienda y Rehabilitación Entidad colaboradora: Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo (SOMUVISA), Escuela Taller e IMEFE
Objetivo Específico II	<i>Mejorar los servicios y prestaciones para la promoción de la autonomía y atención a la dependencia, potenciar y evaluar sus índices de cobertura y acortar plazos.</i>	
	Actuación(es): 1. Actividades comunitarias enfocadas a la promoción de la autonomía personal.	Entidad(es) responsable(s): Áreas de Políticas Sociales y Participación Ciudadana Entidad(es) colaboradora(s): Universidad Popular Municipal
	2. Facilitar el acceso a las prestaciones y servicios de la Ley de Dependencia.	Entidad(es) responsable(s): Patronato Municipal de Asuntos Sociales
	3. Impulso y desarrollo de los servicios de comida a domicilio y la oferta de servicios de comedor en Centros de Participación Activa.	Entidad(es) responsable(s): Patronato Municipal de Asuntos Sociales
	4. Programas de prevención de la soledad no deseada.	Entidad(es) responsable(s): Patronato Municipal de Asuntos Sociales Entidad(es) colaboradora(s): Entidades del Tercer Sector
	5. Grupos de autoayuda de personas mayores que sirva para paliar la soledad no deseada.	Entidad(es) responsable(s): Áreas de Políticas Sociales y Participación Ciudadana Entidad(es) colaboradora(s): Entidades del Tercer Sector
	6. Servicio de atención psicosocial para la creación, fortalecimiento y mantenimiento de las redes de apoyo social en la vejez.	Entidad(es) responsable(s): Áreas de Políticas Sociales, Participación Ciudadana y Voluntariado Entidad(es) colaboradora(s): Patronato Municipal de Asuntos Sociales y Tercer Sector





	7. Respuesta a las situaciones de exclusión social de las personas mayores.	Entidad(es) responsable(s): Áreas de Políticas Sociales, Participación Ciudadana y Voluntariado Entidad(es) colaboradora(s): Patronato Municipal de Asuntos Sociales y Tercer Sector
90	<i>Gestionar la puesta en marcha de nuevas alternativas convivenciales.</i>	
Objetivo Específico III	Actuación(es): 1. Creación de un grupo motor que recoja las inquietudes de las personas mayores sobre alternativas de vivienda y nuevos modelos residenciales.	Entidad(es) responsable(s): Áreas de Vivienda y Políticas Sociales Entidad(es) colaboradora(s): SOMUVISA

Eje(s) estratégico(s)		
	2. Desarrollo de una conciencia cívica basada en el respeto y la inclusión social. 5. Fomento del envejecimiento activo y de éxito o saludable.	
Objetivo(s) General(es)		
	Generar una nueva mirada al envejecimiento de la población jiennense.	
	<i>Impulsar el empoderamiento y la inclusión social de las personas mayores por medio del diseño de actividades y espacios intergeneracionales.</i>	
Objetivo Específico I	Actuación(es): 1. Actuaciones de sensibilización comunitaria en favor de la inclusión social de las personas mayores, su respeto y su contribución a la sociedad.	Entidad(es) responsable(s): Patronato Municipal de Asuntos Sociales y Área de Participación Ciudadana Entidad(es) colaboradora(s): Universidad Popular Municipal
	2. Actividades intergeneracionales que fomenten el diálogo y la participación de las personas mayores en la vida social, deportiva y cultural de la ciudad	Entidad(es) responsable(s): Patronato Municipal de Asuntos Sociales y Área de Participación Ciudadana Entidad(es) colaboradora(s): Universidad Popular Municipal, Concejalía de Cultura, Patronato Municipal de Deportes
	3. Participación de las personas mayores en la planificación y organización de eventos culturales, deportivos y sociales, de manera que se les dé voz y se tenga en cuenta a la población de personas mayores en la toma de decisiones.	Entidad(es) responsable(s): Patronato Municipal de Asuntos Sociales, Área de Participación Ciudadana, Área de Cultura, Área de Deportes. Entidad(es) colaboradora(s): Universidad Popular Municipal





	4. Programas y actividades que destaquen los logros y contribuciones de las personas mayores a la ciudad de Jaén, como exposiciones, charlas y mesas redondas, publicaciones en medios de comunicación, entre otros.	Entidad(es) responsable(s): Patronato Municipal de Asuntos Sociales y Área de Participación Ciudadana Entidad(es) colaboradora(s): Universidad Popular Municipal
91 Objetivo Específico II	<i>Concienciar política y públicamente sobre los aportes de la población mayor a la ciudad y la necesidad de representarla e involucrarla como colectivo preferente en la toma de decisiones.</i>	
	Actuación(es): 1. Promoción de una imagen positiva de las personas mayores, poniendo en valor su aportación social, fomentando la realización de actividades intergeneracionales y el uso de espacios compartidos por toda la ciudadanía.	Entidad(es) responsable(s): Patronato Municipal de Asuntos Sociales y Área de Participación Ciudadana Entidad(es) colaboradora(s): Área de Medio Ambiente - CEE
	2. Incluir a personas mayores en los procesos de toma de decisiones y canales de comunicación directa con organizaciones de personas mayores y líderes de la comunidad, a través de la plataforma del Consejo de Personas Mayores, como estructura de participación.	Entidad(es) responsable(s): Patronato Municipal de Asuntos Sociales y Área de Participación Ciudadana Entidad(es) colaboradora(s):

ÁMBITOS V Y VII: PARTICIPACIÓN SOCIAL Y TRABAJO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Eje(s) estratégico(s)	3. Evolución hacia nuevos modelos de participación social y comunitaria para las personas mayores. 5. Fomento del envejecimiento activo y de éxito o saludable.	
Objetivo(s) General(es)	Incrementar la participación social de las personas mayores en la esfera pública y la privada.	
Objetivo Específico I	<i>Vertebrar un proceso de Investigación-Acción-Participativa (IAP) para la mejora de la participación comunitaria de las personas mayores de Jaén ante diversos retos sociales como pueden ser la jubilación y la resolución de conflictos.</i>	
	Actuación(es): 1. Creación de Espacios de Convivencia donde las personas jubiladas puedan compartir experiencias, gestionar emociones, poner en común preocupaciones y poder buscar posibles soluciones a problemáticas detectadas.	Entidad(es) responsable(s): Área de Participación Ciudadana y Patronato Municipal de Asuntos Sociales Entidad(es) colaboradora(s): Universidad Popular Municipal
	2. Involucrar a las personas mayores en situación de jubilación en los proyectos de participación ciudadana y de voluntariado.	Entidad(es) responsable(s): Área de Participación Ciudadana y Patronato Municipal de Asuntos Sociales Entidad(es) colaboradora(s): Asociaciones de Mayores
	Motivar la participación social de las personas mayores por medio del asociacionismo, el voluntariado, la actividad política, la educación permanente, las actividades de ocio y tiempo libre y otras formas alternativas de participación sugeridas por el propio colectivo.	





Objetivo Específico II 92	Actuación(es): 1. Espacios para el asociacionismo libre y activo.	Entidad(es) responsable(s): Área de participación ciudadana Entidad(es) colaboradora(s):
	2. Participación de las personas mayores en las aulas universitarias, más allá del Programa Universitario para Personas Mayores, (clase invertida, los mayores dan clase a los jóvenes en algunas titulaciones de ámbito social).	Entidad(es) responsable(s): Área de educación Entidad(es) colaboradora(s): Universidad Popular municipal de Jaén
	3. Actividades de cultura, ocio y deportes con una oferta actual y ajustada a los gustos y deseos de las personas mayores, con unos precios reducidos que garanticen la participación y acceso a todas las personas.	Entidad(es) responsable(s): Área de cultura y deportes. Entidad(es) colaboradora(s): Asociaciones de Mayores y Universidad Popular Municipal de Jaén
<i>Impulsar la economía a través de la mentoría voluntaria de personas mayores para emprendedores</i>		
Objetivo Específico III	Actuación(es): 1. Acompañamiento personalizado a jóvenes emprendedores/as que han iniciado su proyecto empresarial.	Entidad(es) responsable(s): Áreas de Voluntariado y Participación ciudadana Entidad(es) colaboradora(s): IMEFE y Confederación de Empresarios de Jaén
	2. Talleres de participación intergeneracional con actividades que recuperen los oficios tradicionales.	Entidad(es) responsable(s): Área de Medio Ambiente Entidad(es) colaboradora(s): CEE
	3. Ferias de muestras y de antigüedades para dar visibilización a los trabajos de las personas mayores.	Entidad(es) responsable(s): Áreas de Voluntariado y Participación ciudadana Entidad(es) colaboradora(s): Asociaciones de Mayores
<i>Nota. Por la relación manifiesta entre ambos ámbitos se considera pertinente su abordaje común.</i>		





ÁMBITO Y COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN		
Eje(s) estratégico(s)	6. Restablecimiento y mejora de la comunicación, información y difusión sobre la base del codiseño y la accesibilidad.	
Objetivo(s) General(es)	Crear nuevos canales institucionales de comunicación e información para la población mayor y gestionar la mejora de los ya existentes.	
93	<i>Apoyar en la creación de sistemas de comunicación e información accesibles y en la capacitación de usabilidad de los mismos para frenar el avance de la brecha digital en la ciudad.</i>	
	Actuación(es): 1. Actividades de formación para el uso de dispositivos y aplicaciones móviles, por profesionales cualificados y dirigido a personas mayores.	Entidad(es) responsable(s): Áreas de Informática y Patronato Municipal de Asuntos Sociales Entidad(es) colaboradora(s): PeMat y Guadalinfo
	2. Servicios de información y atención integral y amigable, centrada en la persona, con información clara y accesible, para que atienda las necesidades de las personas mayores.	Entidad(es) responsable(s): Área de Políticas Sociales Entidad(es) colaboradora(s): Patronato Municipal de Asuntos Sociales
	3. Instalar puntos de acceso wifi gratis en centros de atención a personas mayores; centros de participación activa, centros de servicios sociales, etc.	Entidad(es) responsable(s): Área de Informática Entidad(es) colaboradora(s): UTE JAÉN ALISEA E.S.C.O. S.A. / INDRA SISTEMAS
	4. Según las necesidades de las personas mayores, buscar apoyo, asesoramiento y asistencia técnica en el Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas, para el acceso a productos que faciliten la comunicación (CEPAT-Comunicación).	Entidad(es) responsable(s): Patronato Municipal de Asuntos Sociales Entidad(es) colaboradora(s):
	5. Formación para técnicos en accesibilidad cognitiva y redacción de documentos de lectura fácil.	Entidad(es) responsable(s): Área de Políticas Sociales Entidad(es) colaboradora(s): Entidades Tercer Sector
	<i>Facilitar la creación de diversas formas de difusión de la información por parte de las administraciones públicas.</i>	
Objetivo Específico II	Actuación(es): 1. Instalación de pantallas leds con información específica sobre servicios y recursos para mayores.	Entidad(es) responsable(s): Áreas de Infraestructuras, Informática y Smart City Entidad(es) colaboradora(s): UTE JAÉN ALISEA E.S.C.O. S.A. / INDRA SISTEMAS
	2. Mapa de recursos disponibles para las personas mayores en la ciudad de Jaén en formato de lectura fácil.	Entidad(es) responsable(s): Patronato Municipal de Asuntos Sociales Entidad(es) colaboradora(s):





	3. Organizar actividades formativas dirigidas a personas mayores del Municipio sobre fuentes de información, gestión de información, difusión de información, etc.	Entidad(es) responsable(s): Área de Educación y Patronato Municipal de Asuntos Sociales Entidad(es) colaboradora(s): Universidad popular municipal de Jaén
94	<i>Poner en marcha el servicio de acompañamiento a personas mayores.</i>	
Objetivo Específico III	Actuación(es): 1. Servicio de atención dirigido a la Persona Mayor en los centros servicios sociales y centros de participación activa.	Entidad(es) responsable(s): Patronato Municipal de Asuntos Sociales Entidad(es) colaboradora(s):
	2. Teléfono de primera atención social.	Entidad(es) responsable(s): Patronato Municipal de Asuntos Sociales Entidad(es) colaboradora(s):
	3. Servicio de acompañamiento a mayores en pequeñas gestiones.	Entidad(es) responsable(s): Patronato Municipal de Asuntos Sociales Entidad(es) colaboradora(s): Entidades de Tercer Sector y de voluntariado
	4. Servicio de información y formación a familias con personas mayores.	Entidad(es) responsable(s): Patronato Municipal de Asuntos Sociales Entidad(es) colaboradora(s): Entidades de Tercer Sector y de voluntariado

ÁMBITO VIII: SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD		
Eje(s) estratégico(s)	8. Garantías de eficacia y eficiencia en la atención a personas mayores desde los servicios de la administración pública local. 5. Fomento del envejecimiento activo y de éxito o saludable.	
Objetivo(s) General(es)	Asegurar unos servicios sociales y de salud accesibles, amables, eficaces y eficientes para la población mayor.	
Objetivo Específico I	<i>Colaborar con los servicios sociosanitarios para una gestión y tramitación más accesible, eficaz y eficiente en tiempo y forma para las personas mayores.</i>	
	Actuación(es): 1. Servicio de atención a personas mayores en los centros de Servicios Sociales	Entidad(es) responsable(s): Patronato Municipal de Asuntos Sociales Entidad(es) colaboradora(s):
	2. Participación en la gestión de citas e incidencias por parte del Servicio de Ayuda a Domicilio.	Entidad(es) responsable(s): Patronato Municipal de Asuntos Sociales





95		Entidad(es) colaboradora(s): Servicio de Ayuda a Domicilio
	3. Acompañamiento al médico en el caso de que los mayores así lo requieran, con el Servicio de Ayuda a Domicilio o Servicio de Acompañamiento.	Entidad(es) responsable(s): Área de Bienestar Social Entidad(es) colaboradora(s): Empresas de Ayuda a Domicilio
	4. Promover las medidas necesarias desde la corporación municipal para que se priorice la atención a personas mayores en los sistemas de salud y servicios sociales.	Entidad(es) responsable(s): Áreas de Sanidad y Patronato Municipal de Asuntos Sociales Entidad(es) colaboradora(s):
Objetivo Específico II	<i>Promocionar el envejecimiento activo y de éxito o saludable por medio de un programa anual de actividades específicamente diseñado para tal fin.</i>	
	1. Programa de Envejecimiento Activo desde el ámbito cultural-municipal	Entidad(es) responsable(s): Área de Cultura, Turismo y Fiestas
	2. Programa de Envejecimiento Activo desde el ámbito de medio ambiente-municipal	Entidad(es) responsable(s): Área de Medio Ambiente
	3. Programa de Envejecimiento Activo desde el ámbito deportivo-municipal	Entidad(es) responsable(s): Patronato Municipal de Deportes
	4. Programa de Envejecimiento Activo desde el ámbito de Servicios Sociales	Entidad(es) responsable(s): Área de Políticas Sociales y Patronato Municipal de Asuntos Sociales
	5. Seguir desarrollando y apoyando el sistema de turismo para mayores	Entidad(es) responsable(s): Áreas de Cultura, Turismo y Fiestas
	6. Implicación de estudiantes de Ciencias de la Salud (Medicina, enfermería, fisioterapia...) para la elaboración de planes específicos de promoción de la salud.	Entidad(es) responsable(s): Área de Educación, Patronato Municipal de Asuntos Sociales Entidad(es) colaboradora(s): Universidad de Jaén
8. Implicación del Grado en Psicología, Educación Social y Trabajo Social para la elaboración de planes de envejecimiento activo.	Entidad(es) responsable(s): Área de Educación, Patronato Municipal de Asuntos Sociales Entidad(es) colaboradora(s): Universidad de Jaén	





> Temporalización

El Plan Jaén, Ciudad Amigable con las personas mayores tendrá un periodo de vigencia de tres años, desde 2023 hasta 2026



El Plan será implementado, desarrollado, ejecutado y evaluado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén en colaboración con las demás administraciones públicas competentes y las organizaciones del tercer sector implicadas.

El planteamiento del Ayuntamiento es que el Plan tenga continuidad y que cada tres años se vaya actualizando con las modificaciones pertinentes.





> Indicadores

97

El marco de indicadores constituye una de las partes prioritarias de todo plan de acción. El compendio de indicadores debe permitir recoger la información necesaria para el monitoreo del plan, de cara a poder ejecutar, medir, controlar e introducir cuantas modificaciones se consideren necesarias en el Plan de Acción para alcanzar los hitos y logros propuestos. Los indicadores del I Plan municipal, Jaén Ciudad Amigable con las Personas Mayores (2023-2026), han sido diseñados tomando orientaciones y recomendaciones de la Guía para el uso de los indicadores básicos “Medición del Grado de Adaptación de las Ciudades a las Personas Mayores”. Tal y como se expone en el citado documento de referencia, su objetivo principal es el de recoger:

Un marco y un conjunto de indicadores esenciales y complementarios con el fin de inspirar la selección de un conjunto de indicadores locales para el seguimiento y la evaluación de los progresos hacia el mejoramiento de la adaptación de los entornos urbanos a las personas mayores” (OMS, 2015, p. 6).

Del mismo modo, el seguimiento de este enfoque estructurado en la propuesta de indicadores permite llevar a cabo comparaciones a lo largo del tiempo. La flexibilidad con la que se presentan las consideraciones de selección y diseño de los mismos en la guía facilita su adaptación al ámbito local, respetando de este modo la diversidad de contextos socioculturales, las variaciones en los niveles de recursos, problemáticas, necesidades, prioridades y objetivos intrínsecos del plan de cualquier ciudad (OMS, 2015).



Ayuntamiento
de Jaén



GEDEX
CONSEJO REGULADOR

UJa.
Universidad de Jaén





El marco de indicadores se alinea y ha sido diseñado sobre la base del objetivo 11 (aunque no se excluye una transversalidad con los objetivos 3, 5, 8 y 10), de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con un énfasis especial sobre las metas 11.1, 11.2, 11.3 y 11.7, que en síntesis abordan las siguientes preocupaciones urbanas:

98

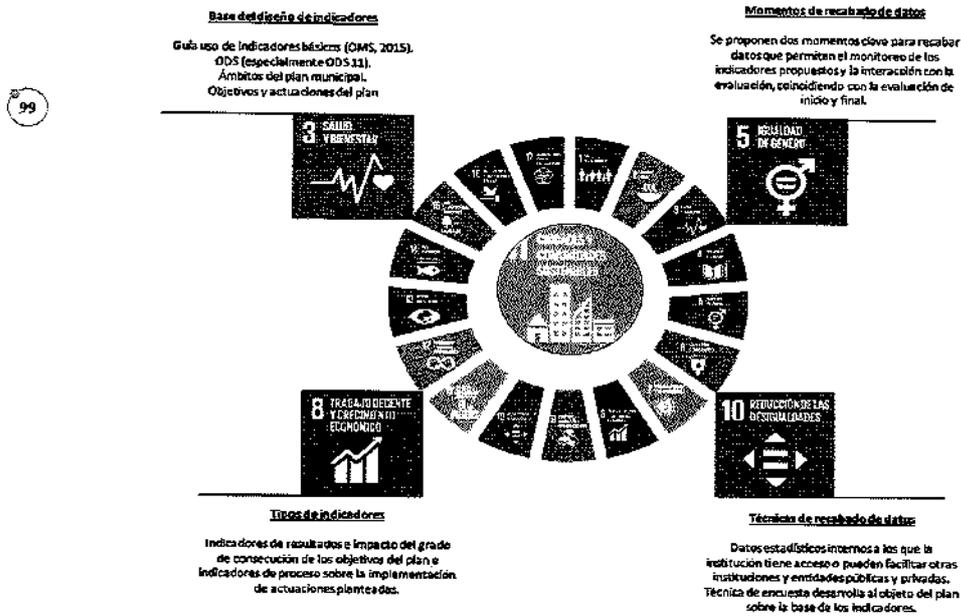
- 11.1. Acceso a viviendas y servicios básicos, así como la mejora de barrios marginales.
- 11.2. Acceso a sistemas de transporte, y mejoras de la seguridad vial, concretamente a través de la ampliación del transporte público, y teniendo una especial atención a colectivos de especial riesgo de vulnerabilidad como son las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas mayores.
- 11.3. Aumento de la urbanización inclusiva y sostenible, y desarrollo de una planificación y gestión participativa, integradoras y sostenible.
- 11.7. Acceso a zonas verdes y espacios públicos que sean seguros, inclusivo y accesibles, especialmente para personas con discapacidad, mayores, mujeres y niños.

La figura 11, sintetiza el proceso de diseño de indicadores y la relación que guarda con el proceso de evaluación y seguimiento del plan.





Figura 11. Diseño de indicadores e interacción con la evaluación y seguimiento del plan



Fuente: Elaboración propia





Marco de indicadores

ÁMBITO I: ESPACIOS AL AIRE LIBRE Y EDIFICIOS			
Objetivo específico	Actuación	Indicador	Ente responsable
100 OE1. Mejorar paulatinamente la seguridad ciudadana manifiesta por limitaciones tales como: deficiencias en la iluminación, en acerados y pavimentos, presencia de barreras arquitectónicas e inaccesibilidad a espacios, escasez de limpieza/mantenimiento de espacios y necesaria educación cívica y vial.	1. Mapeo de la ciudad señalando los "puntos negros". Desarrollo de APP donde la ciudadanía pueda ir reflejando.	Informe de mapeo realizado. Nº de soportes físicos y digitales en los que se encuentra disponible. Nº de difusión realizadas.	-Informe del área responsable. -Soporte web.
	2. Obras de mejora en aceras y pavimentos, eliminando obstáculos, mejorando la señalización y garantizando la accesibilidad universal para las personas mayores.	Nº de actuaciones realizadas.	-Datos recopilados por el área de mantenimiento urbano sobre actuaciones realizadas.
	3. Baños públicos en parques y zonas de paseo.	Nº de instalaciones realizadas.	-Informe de datos del área responsable.
	4. Cobertura de semáforos acústicos en la ciudad y el tiempo de paso en las vías más amplias.	Nº de Semáforos acústicos y porcentaje del total	-Informe de estudio del área responsable.
OE2. Desarrollar nuevos espacios y servicios y mejorar algunos de los ya existentes con la participación de la población mayor mediante procesos de cocreación y codiseño.	1. Mejoras y adaptaciones del mobiliario urbano de la ciudad, con la participación activa de las personas mayores, realizando propuestas de mejora orientadas a la incorporación de elementos que favorezcan el descanso, las relaciones entre las personas y el ejercicio físico, en las pequeñas plazas de Jaén.	Nº de adaptaciones realizadas y tipo	- Informe de actuaciones del área responsable.
	2. Parques biosaludables o gimnasios al aire libre.	Nº de nuevas infraestructuras realizadas. Nº de adaptaciones y mejoras realizadas.	- Informe de actuaciones del área responsable.
	3. Actividades orientadas a la educación cívica y vial a través de los Centros de Participación Activa.	Nº de actividades realizadas. Valorador de satisfacción.	- Informe de actuaciones del área responsable. -Encuesta sobre satisfacción a personas mayores usuarias
	4. Impulso y uso del canal de comunicación a través del cual la ciudadanía pueda notificar deficiencias, favoreciendo la conservación de la infraestructura y mobiliario urbano.	Informe de uso del nuevo canal. Nº de personas que hacen uso del canal.	-Informe de estudio del área responsable.





ÁMBITO II: TRANSPORTE			
Objetivo específico	Actuación	Indicador	Fuente de datos superior
101 OE1. Realizar una estrategia de evaluación de necesidades específica en el transporte sobre la base de los requisitos DALCO, adaptado a las personas mayores, e incorporando los hallazgos relacionados, ya detectados, en el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Jaén. Plan de Movilidad Sostenible.	1. Revisión de la flota de autobuses urbanos de la ciudad para la mejora de la usabilidad por personas con discapacidad.	Nº de actuaciones, adaptaciones y revisiones realizadas.	- Informe de actuaciones del área responsable. - Encuesta sobre satisfacción a personas mayores.
	3. Campaña de información para autoescuelas, sobre las limitaciones de las personas mayores como peatones.	Nº de campañas realizadas.	- Informe de actuaciones del área responsable.
	4. Información y señalización de los medios de transporte (instalación de paneles led en las paradas de autobús), facilitando el uso del transporte público a las personas mayores y garantizando su seguridad y comodidad en los trayectos.	Nº de adaptaciones sobre información y señalización realizadas. Valorador de satisfacción.	- Informe de actuaciones del área responsable y empresa de consorcio. - Encuesta sobre satisfacción a personas mayores.
	5. Zonas peatonales seguras y accesibles, con una señalización adecuada (iluminación de los pasos de cebra) y medidas para la reducción de velocidad del tráfico en zonas de interés para las personas mayores, como centros de salud, zonas hospitalarias, centros culturales y comerciales... Continuación con las obras de mejora en accesibilidad, adaptación de paradas de bus.	Nº de actuaciones desarrolladas para la creación de nuevas zonas o de las existentes. Valorador de la calidad.	- Informe de actuaciones del área responsable y empresa de consorcio. - Encuesta sobre valoración de calidad destinada personas mayores.
	1. Ampliación de la cobertura de transporte urbano en los barrios con menor accesibilidad urbanística de la ciudad.	Nº de nuevas líneas creadas. Aumento de la frecuencia y cobertura. Valorador de satisfacción y calidad.	- Informe de actuaciones del área responsable y empresa de consorcio. - Encuesta sobre valoración de satisfacción y calidad por parte de personas mayores.
OE2. Implementar medidas para la mejora de la calidad de los servicios de transporte de la ciudad de Jaén para las personas mayores, sensible a los límites de los consorcios realizados.	2. Revisión y mejora de los requisitos de acceso a descuentos para el transporte público (Bonobús JPM).	Incrementos en el índice de descuentos. Valorador de satisfacción.	- Informe de actuaciones del área responsable y empresa de consorcio. - Encuesta sobre valoración de satisfacción por parte de personas mayores.
	3. Campañas de información al personal del transporte público.	Nº de campañas realizadas. Valorador de cambio. Alcance total de la difusión de la campaña (nº de personas).	- Informe de actuaciones del área responsable y empresa de consorcio. - Encuesta con ítem dicotómico (Sí/No) sobre la mejora de atención y servicio por parte del personal del transporte público hacia las personas mayores.





ÁMBITO III- VIVIENDA			
Objetivo específico	Actuación	Indicador	Fuente de datos sugerida
<p>102</p> <p>OE1. Facilitar las transformaciones para la adecuación funcional básica de viviendas y elementos de uso comunitario.</p>	1. Asesoramiento para el acceso a programas de vivienda (tramitación, necesidad de solicitarlo, etc.).	Nº de asesoramientos realizados. Nº de entidades participantes. Valorador de calidad.	- Informe de actuaciones del área responsable. - Encuesta sobre valoración de calidad por parte de personas mayores.
	2. Apoyo y acompañamiento en la elaboración de proyectos técnicos y la tramitación de las ayudas económicas.	Nº de acompañamientos a personas mayores.	- Informe de actuaciones del área responsable.
	3. Utilizar todos aquellas subvenciones, convocatorias, que cualquier administración abra en materia de rehabilitación de las viviendas y edificios, teniendo en cuenta la importancia de la eliminación de riesgos de accidentes y su accesibilidad (instalación de ascensores y mejora física de acceso a edificios residenciales).	Nº de subvenciones y convocatorias solicitados, conseguidos y desarrollados. Nº de adecuaciones realizadas.	- Informe de registro por parte del área responsable.
	4. Convenios de colaboración con empresas y profesionales del sector de la construcción y la rehabilitación, para mejorar la oferta de servicios especializados en adaptaciones para personas mayores. Implementando la puesta en marcha de servicios de pequeñas reparaciones domésticas en las viviendas de las personas mayores con tarifas reducidas, o mediante proyectos intergeneracionales y de banco del tiempo.	Nº de convenios materializados. Nº de servicios realizados.	- Informe de registro por parte del área responsable.
<p>OE2. Mejorar los servicios y prestaciones para la promoción de la autonomía y atención a la dependencia, potenciar y evaluar sus índices de cobertura y acortar plazos.</p>	1. Actividades comunitarias enfocadas a la promoción de la autonomía personal.	Nº de actuaciones comunitarias realizadas. Valoración de la calidad y satisfacción por parte de asociaciones y personas mayores.	- Informe de actuaciones del área responsable. - Encuesta sobre valoración de satisfacción y calidad por parte de personas mayores y asociaciones colaboradoras.
	2. Facilitar el acceso a las prestaciones y servicios de la Ley de Dependencia.	Comparativas anuales sobre el acceso a prestaciones y servicios. Nº de personas beneficiarias.	- Informe de estudio del área responsable.
	3. Impulso y desarrollo de los servicios de comida a domicilio y la oferta de servicios de comedor en Centros de Participación Activa.	Comparativas anuales sobre el acceso a la oferta. Nº de personas beneficiarias. Valorador de calidad.	- Informe de estudio del área responsable. - Encuesta sobre valoración de calidad por parte de personas mayores.
	4. Programas de prevención de la soledad no deseada.	Nº de programas desarrollados. Nº de personas alcanzadas. Perfil y cambios en el sentimiento de soledad en personas mayores que viven solas.	- Informe de estudio del área responsable. - Escala tipo Likert de seguimiento sobre el sentimiento de soledad (Escala de soledad UCLA).
	5. Grupos de autoayuda de personas mayores que sirva para paliar la soledad no deseada.	Nº de grupos constituidos. Nº de personas mayores participantes. Valoración de la satisfacción.	- Informe de actuaciones del área responsable.





103

			-Encuesta sobre valoración de satisfacción por parte de personas mayores.
	6. Servicio de atención psicosocial para la creación, fortalecimiento y mantenimiento de las redes de apoyo social en la vejez.	Puesta en marcha del servicio. Nº de personas atendidas con carácter temporal trimestral. Nº de difusiones realizadas del servicio por canales públicos y privados.	-Informe de datos del área responsable.
	7. Respuesta a las situaciones de exclusión social de las personas mayores.	Nº de proyectos realizados.	- Informe de actuaciones del área responsable.
OE3. Gestionar la puesta en marcha de nuevas alternativas convivenciales.	1. Creación de un grupo motor que recoja las inquietudes de las personas mayores sobre alternativas de vivienda y nuevos modelos residenciales.	Constitución y puesta en marcha del grupo motor. Nº de aportaciones recogidas.	- Informe de actuaciones del área responsable.

AMBITO IV: RESPETO E INCLUSIÓN SOCIAL			
Objetivo específico	Actuación	Indicador	Fuente de datos sugerida
OE1. Impulsar el empoderamiento y la inclusión social de las personas mayores por medio del diseño de actividades y espacios intergeneracionales.	1. Actuaciones de sensibilización comunitaria en favor de la inclusión social de las personas mayores, su respeto y su contribución a la sociedad.	Nº de acciones de sensibilización realizadas.	- Informe de actuaciones del área responsable.
	2. Actividades intergeneracionales que fomenten el diálogo y la participación de las personas mayores en la vida social, deportiva y cultural de la ciudad.	Nº de actividades realizadas. Nº de personas participantes en función del grupo/colectivo social.	- Informe de actuaciones del área responsable.
	3. Participación de las personas mayores en la planificación y organización de eventos culturales, deportivos y sociales, de manera que se les dé voz y se tenga en cuenta a la población de personas mayores en la toma de decisiones.	Nº de personas mayores participantes en la organización de eventos. Valoración sobre la participación.	-Informe de estudio del área responsable.
	4. Programas y actividades que destaquen los logros y contribuciones de las personas mayores a la ciudad de Jaén, como exposiciones, charlas y mesas redondas, publicaciones en medios de comunicación, entre otros.	Nº de programas y actividades realizadas. Nº de difusiones y canales utilizados para la difusión de estos eventos.	-Informe de estudio del área responsable.
OE2. Concienciar política y públicamente sobre los aportes de la población mayor a la ciudad y la necesidad de representarlas e involucrarlas como colectivo preferente en la toma de decisiones.	1. Promoción de una imagen positiva de las personas mayores, poniendo en valor su aportación social, fomentando la realización de actividades intergeneracionales y el uso de espacios compartidos por toda la ciudadanía.	Nº de intervenciones/acciones realizadas para la promoción de una imagen positiva del envejecimiento.	-Informe de estudio del área responsable.
	2. Incluir a personas mayores en los procesos de toma de decisiones y canales de comunicación directa con organizaciones de personas mayores y líderes de la comunidad, a través de la	Nº de canales de comunicación abiertos.	- Informe de seguimiento de la plataforma del Consejo de Personas Mayores.





	plataforma del Consejo de Personas Mayores, como estructura de participación.		
--	---	--	--

ÁMBITOS V Y VII: RESPETO E INCLUSIÓN SOCIAL			
Objetivo específico	Actuación	Indicador	Fuente de datos sugerida
IND E1. Vertebrar un proceso de Investigación-Acción-Participativa (IAP) para la mejora de la participación comunitaria de las personas mayores de Jaén ante diversos retos sociales como pueden ser la jubilación y la resolución de conflictos.	1. Creación de Espacios de Convivencia donde las personas jubiladas puedan compartir experiencias, gestionar emociones, poner en común preocupaciones y poder buscar posibles soluciones a problemáticas detectadas.	Nº de espacios directamente constituidos para tal fin.	-Informe de registro por parte del área responsable.
	2. Involucrar a las personas mayores en situación de jubilación en los proyectos de participación ciudadana y de voluntariado.	Nº de proyectos participativos y de voluntariado realizados. Nº de personas mayores y voluntarias involucradas.	-Informe de registro por parte del área responsable.
OE2. Motivar la participación social de las personas mayores por medio del asociacionismo, el voluntariado, la actividad política, la educación permanente, las actividades de ocio y tiempo libre y otras formas alternativas de participación sugeridas por el propio colectivo.	1. Espacios para el asociacionismo libre y activo.	Nº de espacios concedidos. Variaciones del "incremento" en comparación con anualidades previas a la implementación del plan.	-Informe de registro por parte del área responsable.
	2. Participación de las personas mayores en las aulas universitarias, más allá del Programa Universitario para Personas Mayores, (clase invertida, los mayores dan clase a los jóvenes en algunas titulaciones de ámbito social).	Nº de actividades realizadas. Nº de entidades participantes. Nº de programas desarrollados.	-Informe de estudio del área responsable.
	3. Actividades de cultura, ocio y deportes con una oferta actual y ajustada a los gustos y deseos de las personas mayores, con unos precios reducidos que garanticen la participación y acceso a todas las personas.	Nº de actividades realizadas. Nº de consultas realizadas a la población mayor para la adecuación. Valorador de satisfacción y calidad.	-Informe de registro por parte del área responsable. -Encuesta sobre valoración de satisfacción y calidad por parte de personas mayores.
OE3. Impulsar la economía a través de la mentoría voluntaria de personas mayores para emprendedores	1. Acompañamiento personalizado a jóvenes emprendedores/as que han iniciado su proyecto empresarial.	Nº de actos y reuniones realizadas para el trabajo colaborativo intergeneracional.	-Informe de estudio del área responsable.
	2. Talleres de participación intergeneracional con actividades que recuperen los oficios tradicionales.	Nº de talleres y ferias realizados. Nº de entidades participantes.	-Informe de estudio del área responsable.
	3. Ferias de muestras y de antigüedades para dar visibilización a los trabajos de las personas mayores.	Nº de personas mayores y voluntarias involucradas. Valorador de satisfacción	-Encuesta sobre valoración de satisfacción por parte de las personas participantes.

Nota aclaratoria: En actividades comunitarias intergeneracionales, en la realización de talleres, ferias y otro tipo de actividades puntuales, se podrá facilitar un cuestionario concreto a la organización para recabar datos sobre participación que incluyan cuestiones sociodemográficas para la generación de perfiles, y breves escalas que permitan valorar cuantitativamente la calidad y satisfacción con estas actividades.





ÁMBITOS VI: COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN			
Objetivo específico	Actuación	Indicador	Fuente de datos sugerida
<p>105</p> <p>OE1. Apoyar en la creación de sistemas de comunicación e información accesibles y en la capacitación de usabilidad de los mismos para frenar el avance de la brecha digital en la ciudad.</p>	<p>1. Actividades de formación para el uso de dispositivos y aplicaciones móviles, por profesionales cualificados y dirigido a personas mayores.</p>	<p>Nº de actividades formativas sobre tecnologías y digitalización realizadas. Nº de personas mayores participantes. Nº de medios tecnológicos utilizados. Grado de satisfacción.</p>	<p>-Informe de estudio y seguimiento del área responsable. -Encuesta sobre valoración de calidad por parte de las personas mayores.</p>
	<p>2. Servicios de Información y atención integral y amigable, centrada en la persona, con información clara y accesible, para que atienda las necesidades de las personas mayores.</p>	<p>Puesta en marcha de servicios. Nº de atenciones realizadas con carácter trimestral. Valorador de satisfacción y calidad.</p>	<p>- Informe de actuaciones del área responsable. -Encuesta sobre valoración de satisfacción y calidad por parte de personas mayores.</p>
	<p>3. Instalar puntos de acceso wifi gratis en centros de atención a personas mayores; centros de participación activa, centros de servicios sociales, etc.</p>	<p>Nº de terminales/puntos instalados. Ampliación de la cobertura geográfica.</p>	<p>- Informe de actuaciones del área responsable.</p>
	<p>4. Según las necesidades de las personas mayores, buscar apoyo, asesoramiento y asistencia técnica en el Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas, para el acceso a productos que faciliten la comunicación (CEPAT-Comunicación).</p>	<p>Nº de solicitudes y propuestas de asesoramiento realizadas.</p>	<p>- Informe de actuaciones del área responsable.</p>
	<p>5. Formación para técnicos en accesibilidad cognitiva y redacción de documentos de lectura fácil.</p>	<p>Nº de horas de formación Nº de cursos, jornadas u otro evento formativo realizado.</p>	<p>- Informe de actuaciones del área responsable.</p>
<p>OE2. Facilitar la creación de diversas formas de difusión de la información por parte de las administraciones públicas.</p>	<p>1. Instalación de pantallas leds con información específica sobre servicios y recursos para mayores.</p>	<p>Nº de pantallas instaladas en la ciudad.</p>	<p>-Informe de registro por parte del área responsable.</p>
	<p>2. Mapa de recursos disponibles para las personas mayores en la ciudad de Jaén en formato de lectura fácil.</p>	<p>Informe de mapeo realizado. Nº de soportes físicos y digitales en los que se encuentra disponible. Nº de difusión realizadas.</p>	<p>-Informe administrativo. -Soporte web.</p>
	<p>3. Organizar actividades formativas dirigidas a personas mayores del Municipio sobre fuentes de información, gestión de información, difusión de información, etc.</p>	<p>Nº de actividades formativas realizadas. Nº de personas mayores participantes. Valorador de calidad.</p>	<p>-Informe de estudio y seguimiento del área responsable. -Encuesta sobre valoración de calidad por parte de las personas mayores.</p>
<p>OE3. Poner en marcha el servicio de acompañamiento a personas mayores.</p>	<p>1. Servicio de atención dirigido a la Persona Mayor en los centros servicios sociales y centros de participación activa.</p>	<p>Puesta en marcha del servicio. Nº de atenciones realizadas con carácter trimestral. Perfiles y servicios prestados. Valorador de satisfacción y calidad.</p>	<p>- Informe de actuaciones del área responsable. -Encuesta sobre valoración de satisfacción y calidad por parte de personas mayores. -Encuesta para la caracterización de los principales perfiles y servicios solicitados.</p>
	<p>2. Teléfono de primera atención social.</p>		
	<p>3. Servicio de acompañamiento a mayores en pequeñas gestiones.</p>		
	<p>4. Servicio de información y formación a familias con personas mayores.</p>		





AMBITOS VIII: SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD			
Objetivo específico	Actuación	Indicador	Fuente de datos sugerida
<p>186</p> <p>OE1. Colaborar con los servicios sociosanitarios para una gestión y tramitación más accesible, eficaz y eficiente en tiempo y forma para las personas mayores.</p>	1. Servicio de atención a personas mayores en los centros de Servicios Sociales.	Puesta en marcha del servicio. Nº de atenciones realizadas con carácter trimestral. Perfiles y servicios prestados. Valorador de satisfacción y calidad.	- Informe de actuaciones del área responsable. -Encuesta sobre valoración de satisfacción y calidad por parte de personas mayores.
	2. Participación en la gestión de citas e incidencias por parte del Servicio de Ayuda a Domicilio.	Nº de participaciones para la gestión realizadas con carácter anual.	-Informe de estudio y seguimiento del área responsable en colaboración con la empresa de consorcio.
	3. Acompañamiento al médico en el caso de que los mayores así lo requieran, con el Servicio de Ayuda a Domicilio o Servicio de Acompañamiento.	Nº de acompañamientos realizados.	-Informe de estudio y seguimiento del área responsable en colaboración con la empresa de consorcio.
	4. Promover las medidas necesarias desde la corporación municipal para que se priorice la atención a personas mayores en los sistemas de salud y servicios sociales.	Nº de propuestas realizadas. Nº de medios utilizados. Nº de profesionales y organismos involucrados.	-Informe de estudio por parte de la corporación municipal.
<p>OE2. Promocionar el envejecimiento activo y de éxito o saludable por medio de un programa anual de actividades específicamente diseñado para tal fin.</p>	1. Programa de Envejecimiento Activo desde el ámbito cultural-Municipal.	Puesta en marcha de programas. Nº de actividades y eventos realizados por programas y áreas.	-Informes de estudio y seguimiento de las áreas responsables.
	2. Programa de Envejecimiento Activo desde el ámbito de medio ambiente-municipal.		
	3. Programa de Envejecimiento Activo desde el ámbito deportivo-Municipal.		
	4. Programa de Envejecimiento Activo desde el ámbito de Servicios Sociales.		
	5. Seguir desarrollando y apoyando el sistema de turismo para Mayores.	Nº de viajes realizados. Nº de actividades complementarias desarrolladas. Caracterización de perfiles de personas mayores de la capital que realizan viajes turísticos.	-Informe de estudio y seguimiento del área responsable en colaboración con empresas de turismo. -Encuesta para la caracterización de los principales perfiles y servicios solicitados.
	6. Implicación de estudiantes de Ciencias de la Salud (Medicina, enfermería, fisioterapia...) para la elaboración de planes específicos de promoción de la salud.	Nº de planes realizados. Nº de participaciones y colaboraciones realizadas por Grados. Valorador de satisfacción y calidad.	- Informe de actuaciones del área responsable. -Encuesta sobre valoración de satisfacción y calidad por parte del estudiantado y profesionales involucrados.
	7. Implicación de estudiantes de Ciencias de la actividad física para crear planes deportivos adecuados para personas mayores.		
	8. Implicación del Grado en Psicología y Trabajo Social para la elaboración de planes de envejecimiento activo.		





Nota aclaratoria: Es importante aclarar que cuando se hace referencia a la "encuesta" como fuente de datos, hace alusión a la puesta en marcha de una macroencuesta que englobe todos y cada uno de los ítems sugeridos, y que será pasada a la población mayor de Jaén atendiendo a la temporalidad enunciada en secciones anteriores.

107



**Ayuntamiento
de Jaén**



UJa.
Universidad de Jaén





> Evaluación y seguimiento

108

Este Plan fomenta el compromiso de la Ciudad de Jaén para ser una ciudad amigable con las personas mayores, promoviendo el envejecimiento activo y saludable y otorgando un papel participativo a la población de personas mayores en el entorno de su ciudad.

En línea con el desarrollo del Plan, y el compromiso de la Ciudad de Jaén como ciudad adherida al programa de la Red Mundial de Ciudades Amigables con las personas mayores de la OMS, la evaluación y seguimiento de este Plan se plantea mediante una metodología continua que evaluará tanto el desarrollo de las actuaciones como el cumplimiento de los objetivos, así como el impacto de las mejoras planteadas con la participación de los diferentes agentes implicados. Dado el carácter participativo del Plan se evaluará su implementación, con el fin de incorporar las mejoras oportunas.

Entre los planteamientos iniciales de este Plan, se contempla la existencia de un sistema de dinamización y seguimiento permanente, delimitando las funciones y responsabilidades de los diferentes agentes intervinientes en el mismo, así como las relaciones y coordinación entre ellos. Dando así, garantía, al avance y cumplimiento de los objetivos que se persiguen.

El seguimiento nos permitirá corregir desviaciones sobre lo planificado, indagar en nuevas necesidades y, en definitiva, incorporar mejoras en pro del cumplimiento de las líneas estratégicas del Plan y los objetivos planteados.

Para el correcto cumplimiento y ejecución de este Plan, el equipo de investigación, en aras a una transferencia responsable, podría realizar una función de acompañamiento



Ayuntamiento
de Jaén



GEDEX

UJa.
Universidad de Jaén



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, nº 1 - 23002 JAÉN



en el resultado de los objetivos, generando sinergias entre la comunidad científica como desarrolladora de este Plan y la administración y entidades que lo ejecutarán.

Para ello se propone una línea de coordinación y seguimiento anual, en la que se realizarán informes de progreso para verificar el avance y el grado de ejecución de las medidas, así como la medición de los indicadores de realización de las actuaciones en su desarrollo.

109

Por tanto, este seguimiento supone:

- Crear una Mesa de Seguimiento, que estará conformada por personal del equipo investigador, personas mayores, entidades, miembros de la corporación municipal y personal técnico municipal.

Esta Mesa de Seguimiento se ocupará, anualmente, de la:

- Realización de los informes de progreso por parte del grupo de investigación que diseña este Plan, en colaboración con los técnicos municipales y las entidades implicadas en la ejecución de cada una de las actuaciones.
- Recopilación de información, análisis e informe del cumplimiento y/o evolución de los indicadores y de las actuaciones implementadas.
- Análisis e informe de resultados.
- Propuestas de modificación consensuadas en cuanto a los planteamientos y medidas a desarrollar basándose en los resultados.
- Al final del plazo de ejecución del Plan la mesa de seguimiento se ocupará de la Evaluación del Proyecto.

Se acompañará de intercambio de conocimiento para futuras actuaciones y concretamente desarrollará:

- Balance de ejecución final



**Ayuntamiento
de Jaén**



UJa.
Universidad de Jaén





- Análisis e informe de la implementación y el desarrollo del Plan final
- Análisis e informe de los principales resultados obtenidos final
- Análisis e informe del impacto y su contribución al cambio final

110

No podemos terminar este Plan sin manifestar aquí nuestro más sincero agradecimiento a todas las personas, entidades y organizaciones que han participado en los grupos focales y en las diferentes fases de elaboración del proyecto.

Sin vuestra implicación por nuestra ciudad no habría sido posible.

¡Gracias!



Ayuntamiento
de Jaén



GEDEX

UJa.
Universidad de Jaén





Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS **(Ciudadanos)**, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y la abstención del Sr. Concejel, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**. *En total 26 votos a favor y 1 abstención, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

Aprobar el I PLAN JAÉN, CIUDAD AMIGABLE CON LAS PERSONAS MAYORES.

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SUSCRITO CON LA EMPRESA JABALCUZ DEPENDENCIA Y FORMACIÓN, SL.

Previo dictamen favorable por unanimidad, emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2023.

Vista la propuesta formulada por la presidenta del Consejo del Patronato Municipal de Asuntos Sociales con fecha 23 de marzo de 2023, y la documentación que acompaña:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, nº 1 - 23002 JAÉN



PROCEDIMIENTO | 12012. [PMAS] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS

EXPEDIENTE | 639/2023/RESO-PMAS REF. ADICIONAL |

INTERESADO(S) |

D. ª ÁNGELES DIAZ DE LA TORRE, PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

E X P O N E:

PRIMERO.- Que en sesión plenaria celebrada el día 29 de Junio de 2012 se adopta acuerdo de adjudicación definitiva a la empresa MULTISERVICIOS JABALCUZ S. L de la Gestión del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, conforme a la oferta presentada por la citada mercantil en la Licitación convocada al tal efecto.

SEGUNDO.- Que con fecha 16 de Julio de 2012 y efectos de 1 de agosto del mismo año, la citada empresa y el Istmo. Sr. Alcalde, suscribieron contrato de Gestión del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, que se lleva a cabo conforme a lo previsto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas particulares y de Cláusulas Administrativas particulares, que revisten carácter contractual.

TERCERO.- Que en la cláusula segunda del mismo se recoge: *“La vigencia del contrato será con efectos del día 1 de Agosto de 2012 y por periodo de CUATRO AÑOS, prorrogables, tal y como se indica en el pliego de condiciones que rigió el concurso”.*

Pliego de Condiciones. Anexo I. Características del Contrato, punto 16.- Plazo de ejecución.

Cuatro años a partir de la fecha de formalización del contrato, prorrogable por periodos de un año, de forma expresa mediante solicitud por parte de la empresa y resolución al respecto del órgano de contratación, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con al menos cuatro meses de antelación.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 25 años

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el contrato actual finalizó su vigencia el pasado día 31 de Julio de 2016.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43)

FIRMADO POR:

ANGELES DIAZ TORRE (DE LA) | Presidenta del Patronato de Asuntos Sociales (P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) FECHA:23/03/2023 HORA:15:59:38

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614413551221751161	PÁGINA 1/2



CUARTO.- Que se han tramitado siete prórrogas desde el año 2016 hasta el año 2022 conforme se tramitó en pleno, en los mismos términos expresados en el Contrato y en los Pliegos de condiciones que revisten carácter contractual.

QUINTO.- Que con fecha 15 de marzo de 2023, el Sr. Cabrera en nombre y representación de Jabalcuz, Dependencia y Formación S.L y como administrador único, presenta escrito solicitando la prórroga del contrato de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, cumpliendo de este modo el requisito exigido en el Pliego de Condiciones

SEXTO.- Que por parte del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y conforme a lo previsto en los Pliegos de Condiciones aludidos, se ha llevado a cabo periódicamente la inspección y control de los trabajos objeto del contrato, habiendo cumplido adecuadamente sus obligaciones durante el periodo de contrato, con las indicaciones y acuerdos establecidos en las reuniones de coordinación técnica así como el pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio, como consta en el informe de fecha 22 de marzo de 2023, emitido al respecto por la Adjunta Jefa de la Sección Técnica Social del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, siendo adecuada la ejecución del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **PROPONGO AL CONSEJO RECTOR que adopte el siguiente acuerdo:**

Proponer al Pleno de la Corporación, que apruebe la prórroga del Contrato de Gestión del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la empresa Jabalcuz Dependencia y Formación S.L. con fecha 16/07/2012, por periodo de un año, con efectos del día 1 de Agosto de 2023 hasta el 31 de Julio de 2024, en los mismos términos expresados en el Contrato y en los Pliegos de Condiciones que revisten carácter contractual.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113651221751181	PÁGINA 2/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
PMAS/NEGOCIADO DE CONTABILIDAD



PROCEDIMIENTO | 12012. [PMAS] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 639/2023/RESO-PMAS REF. ADICIONAL |
INTERESADO(S) | B23577729

CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
PRÓRROGA.
CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO SUSCRITO CON LA EMPRESA JABALCUZ, DEPENDENCIA Y FORMACION S.L

INFORME DE INTERVENCIÓN

PMAS FI/ 119/2023

Vista la documentación que obra en Intervención, así como la remitida por la sección de Administración del Patronato Municipal de Asuntos Sociales en relación con la PRÓRROGA del expediente denominado "CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO SUSCRITO CON LA EMPRESA JABALCUZ, DEPENDENCIA Y FORMACION S.L." se emite el presente informe en virtud de lo previsto en el Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- ✓ Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- ✓ Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en materia de presupuestos.
- ✓ Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017, prorrogado al ejercicio 2023.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- ✓ Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la LCSP (RCAP).
- ✓ Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF).
- ✓ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).
- ✓ Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2019 de aplicación de la modalidad de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en gastos y control inherente a toma de razón en ingresos.
- ✓ Acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2021 de aplicación de la modalidad de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en gastos y control inherente a toma de razón en ingresos.

CONCLUSIÓN

Se ha procedido al examen de la documentación, de acuerdo con el régimen aprobado en esta entidad para el ejercicio de la función interventora, que se encuentra limitado a la comprobación únicamente de los requisitos básicos generales y los específicos aprobados por el Pleno en el acuerdo citado en los antecedentes de hecho, según el tipo de expediente y su fase de tramitación.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:26/03/2023 HORA:13:57:54

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN seda.aytojaen.es	CSV 14614112414231516774	PÁGINA 1/3



El resultado de ese análisis, se resume en las siguientes tablas, en las que se indica, a continuación de cada uno de los requisitos, si se acredita o no su cumplimiento en el expediente o si el requisito no se aplica en este caso.

A la vista del resultado de las comprobaciones realizadas, en relación con el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME FAVORABLE.

EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN – REQUISITOS BÁSICOS (de conformidad con el apartado PRIMERO del Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2019)

AD 22023000002047
AD_FUT 22023000002048

1. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL CRÉDITO (art. 13 RD 424/2017, de 28 de abril)

A	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
B	Si el gasto se financia con recursos afectados, que los recursos son ejecutivos y se acredita con documentos fehacientes.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
C	Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual o de tramitación anticipada, se comprobará que cumple lo previsto en el artículo 174 TRLRHL.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica

* Puesto que se trata de un contrato plurianual, la aprobación del expediente implicará la adquisición de un compromiso de gasto para los ejercicios futuros, esta intervención certifica la existencia de crédito exclusivamente por la parte de contrato cuya ejecución se prevé en el ejercicio de licitación y exclusivamente por el importe previsto con cargo al presupuesto de dicha anualidad. La entidad asumirá un compromiso de crédito para ejercicios futuros, el cual implicará la obligación del Ayuntamiento de consignar en el respectivo presupuesto el crédito estipulado para cada anualidad, a fin de dar cobertura presupuestaria a la parte del contrato a ejecutar en cada una de las anualidades a que se extiende el gasto. Por tanto, quedaría subordinada la ejecución del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios sucesivos.

2. REQUISITOS RELACIONADOS CON LA COMPETENCIA

A	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto, el compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
B	Que los gastos se generan por el órgano competente por razón de la materia.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica

3. REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO

A	En los expedientes de compromiso de gasto, que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente en caso de ser necesaria la separación	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
---	--	---

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112414231616774	PÁGINA 2/3



	de fases.	
B	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que responden a gastos aprobados y comprometidos y fiscalizados favorablemente en caso de ser necesaria la separación de fases. Asimismo, cuando sea preceptiva, que se ha realizado la comprobación material.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
C	Que se aporta autorización del Pleno si es necesaria	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
D	Que se aporta autorización del Presidente si es necesaria	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
E	Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica

CONTRATACIÓN	Extremos adicionales a incorporar al expediente (de conformidad con el apartado TERCERO del Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2019)	
Contrato de gestión de servicio público	Que está prevista en el PCAP.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable* <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
Prórroga del contrato	Que no se superan los límites de duración previstos en el PCAP.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable* <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	Que existe informe jurídico del Secretario.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable* <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	En el supuesto que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 24.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado e correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
	En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica

*Constan los siguientes documentos:

- Propuesta al Consejo Rector de 23 de marzo de 2023
- Informe Jurídico del Secretario General de 22 de marzo de 2023.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la Integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112414231516774	PÁGINA 3/3



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
PMAS/NEGOCIADO DE CONTABILIDAD



PROCEDIMIENTO		12012. [PMAS] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS	
EXPEDIENTE		639/2023/RESO-PMAS	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)		B23577729	JABALCUZ DEPENDENCIA Y FORMACION SOCIEDAD LIMITADA

INFORME SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SUSCRITO CON LA EMPRESA JABALCUZ, DEPENDENCIA Y FORMACIÓN S.L

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera. 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda en relación al Anexo 1.16 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de referencia, se informa favorablemente la prórroga(1 año) prevista en el mismo.

Y para constancia en el expediente de su razón se emite el presente informe

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ | SECRETARIO GENERAL | FECHA:22/03/2023 HORA:14:28:40

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14514112324472207767	PÁGINA 1/1



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 16 votos a favor, 2 votos en contra y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

Aprobar la prórroga del Contrato de Gestión del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la empresa Jabalcuz Dependencia y Formación, S.L., con fecha 16/07/2012, por periodo de un año, con efectos del día 1 de Agosto de 2023 hasta el 31 de Julio de 2024, en los mismos términos expresados en el Contrato y en los Pliegos de Condiciones que revisten carácter contractual.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-

NÚMERO QUINCE.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 28 de abril de 2023.

El Sr. Alcalde, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del Decreto de fecha 28 de abril de 2023 aprobando la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico correspondiente al ejercicio 2022:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SECCION ADMINISTRACION (P.M.CULTURA)**

EXPEDIENTE 497/2023/RESO-PMC

Documento generado mediante Adquisición Administrativa Automatizada, registrada en la Ley 40/2015 (A141) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 69/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

1. Total operaciones no financieras (a+b)	8.735.287,90	5.755.983,00		-20.695,10
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	8.735.287,90	5.755.983,00		-20.695,10
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-20.695,10

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2022			
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos		294.880,30	378.237,97
2. (+) Derechos pendientes de cobro		173.160,44	169.160,44
- (+) del Presupuesto corriente	4.000,00		0,00
- (+) de Presupuestos cerrados	148.676,62		148.676,62
- (+) de Operaciones no presupuestarias	20.483,82		20.483,82
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		2.158.962,62	2.488.075,81
- (+) del Presupuesto corriente	633.630,93		601.496,25
- (+) de Presupuestos cerrados	1.186.181,33		1.509.308,86
- (+) de Operaciones no presupuestarias	337.150,36		377.270,70
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-179.760,84	63.435,33
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	261.731,29		18.535,12

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205135270441200		PÁGINA 2/4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SECCION ADMINISTRACION (P.M.CULTURA)**

EXPEDIENTE 497/2023/RESO-PMC

- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	81.970,45	81.970,45
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	-1.870.682,72	-1.877.242,07
II. Saldos de dudoso cobro (*)	146.856,03	146.308,99
III. Exceso de financiación afectada	0,00	0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	-2.017.548,75	-2.023.551,06

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	239.897,38 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	201.060,53 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Saldos de autorizaciones	4.523,16 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	445.481,07 €

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas de Jaén y al Pleno, e inscribese en el libro de resoluciones.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205135270441200	PÁGINA 3/4



De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Corporación, Sres/as. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).

NÚMERO DIECISÉIS- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 193.1 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES Y ARTÍCULO 105 DEL REAL DECRETO 500/90, DE 20 DE ABRIL, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 28 de abril de 2023.

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de abril de 2023:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SECCION ADMINISTRACION (P.M.CULTURA)

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2023/432-ALC - 28/04/2023

Documento generado mediante el Sistema de Administración Municipal de Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 40/2015 (Art.42) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015 Art.42)

PROCEDIMIENTO	12014. [PMC] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS	
EXPEDIENTE	497/2023/RESO-PMC	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)		
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO	
ÓRGANO RESOLUTORIO	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN	

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 12 de abril de 2023 y la propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas de Jaén,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2022 del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas de Jaén, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2022 con las siguientes magnitudes, así como proponer la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

a) Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2022				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	5.735.287,90	5.755.983,00		-20.695,10
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00

FIRMADO POR:

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE | FECHA: 28/04/2023 HORA: 12:45:48

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205135270441200		PÁGINA 1/4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SECCION ADMINISTRACION (P.M.CULTURA)

EXPEDIENTE 497/2023/RESO-PMC

Documento generado mediante Aplicación Administrativa Automatizada, registrada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

I. Total operaciones no financieras (a+b)	5.735.287,90	5.755.983,00		-20.695,10
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	5.735.287,90	5.755.983,00		-20.695,10
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-20.695,10

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2022				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
	1. (+) Fondos líquidos		294.880,30	
2. (+) Derechos pendientes de cobro		173.160,44		169.160,44
- (+) del Presupuesto corriente	4.000,00		0,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	148.676,62		148.676,62	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	20.483,82		20.483,82	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		2.158.962,62		2.488.075,81
- (+) del Presupuesto corriente	633.630,93		601.496,25	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.188.181,33		1.509.308,86	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	337.150,36		377.270,70	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-179.760,84		63.435,33
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	261.731,29		18.535,12	

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205135270441200		PÁGINA 2/4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SECCION ADMINISTRACION (P.M.CULTURA)**

EXPEDIENTE 497/2023/RESO-PMC

- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	81.970,45	81.970,45
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	-1.870.682,72	-1.877.242,07
II. Saldos de dudoso cobro (*)	146.866,03	146.308,99
III. Exceso de financiación afectada	0,00	0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	-2.017.548,75	-2.023.551,06

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	239.897,38 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	201.060,53 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Saldos de autorizaciones	4.523,16 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	445.481,07 €

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas de Jaén y al Pleno, e inscribáse en el libro de resoluciones.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205135270441200	
		PÁGINA 3/4



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

Aprobar la revocación de la adopción de la medida legal prevista en el artículo 193.1 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, para la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico correspondiente al ejercicio 2022.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.-

NÚMERO DIECISIETE.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 28 de abril de 2023.

El Sr. Alcalde, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del Decreto de fecha 28 de abril de 2023 aprobando la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2022:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA ADMINISTRACION (P.M. DEPORTES)

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRONICO
RESOLUCIÓN -- FECHA RESOLUCIÓN
2023/434-ALC - 28/04/2023

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 50/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12013. [PMD] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS	
EXPEDIENTE	168/2023/RESO-PMD	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)		
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	
ÓRGANO RESOLUTORIO	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN	

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de 18 de abril de 2023 y la propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2022 del Patronato Municipal de Deportes de Jaén, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2022 con las siguientes magnitudes, así como proponer la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

- a) Resultado presupuestario.

FIRMADO POR:

JULIO MILLAN MUÑOZ [ALCALDE] FECHA: 28/04/2023 HORA: 12:49:51

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205124347601355	PÁGINA 1/7



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA ADMINISTRACION (P.M. DEPORTES)

EXPEDIENTE 169/2023/RESO-PMD

Documento generado mediante Aplicación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica mediante Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2022				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS METAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	5.574.040,39	5.381.309,54		192.730,85
b) Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	5.574.040,39	5.381.309,54		192.730,85
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	5.574.040,39	5.381.309,54		192.730,85
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				192.730,85

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2022			
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR
	2022	2021	2020
1. (+) Fondos líquidos	698.034,61		880.324,86
2. (+) Derechos pendientes de cobro	1.054.076,85		1.325.694,98
- (+) del Presupuesto corriente	0,00		147.603,51
- (+) de Presupuestos cerrados	941.423,02		1.101.480,03
- (+) de Operaciones no presupuestarias	112.653,83		76.611,44
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	2.424.610,72		3.389.491,60

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205124347601365		PÁGINA 2/7



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA ADMINISTRACION (P.M. DEPORTES)**

EXPEDIENTE 169/2023/RESO-PMD

- (+) del Presupuesto corriente	1.115.923,30	1.367.384,60	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.074.349,53	1.691.891,44	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	234.337,89	330.215,56	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación			
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	630.590,20	19.710,53	-17.751,61
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	176.433,92	1.958,92	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)			
	-1.126.655,54		-1.201.223,37
II. Saldos de dudosos cobros (*)	705.905,02		663.207,07
III. Exceso de financiación afectada	0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	-1.832.560,56		-1.864.430,44

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (secc.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42).

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL. Introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	23.082,61 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	52.610,66 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de créditos retenidos para transferencias y bajas	0,00 €
Saldo de autorizaciones	11.185,88 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	86.879,15 €

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205124347601365	PÁGINA 3/7



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA ADMINISTRACION (P.M. DEPORTES)

EXPEDIENTE 169/2023/RESO-PMD

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al Patronato Municipal de Deportes de Jaén y al Pleno, e inscribese en el libro de resoluciones.

En Jaén, a 28 de abril de 2023

EL ALCALDE-PRESIDENTE

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de 18 de abril de 2023 y la propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2022 del Patronato Municipal de Deportes de Jaén, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2022 con las siguientes magnitudes, así como proponer la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

a) Resultado presupuestario.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, registrada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica, utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614206124347601355	PÁGINA 417



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA ADMINISTRACION (P.M. DEPORTES)

EXPEDIENTE 169/2023/RESO-PMD

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2022				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	5.574.040,39	5.381.309,54		192.730,85
b) Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	5.574.040,39	5.381.309,54		192.730,85
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	5.574.040,39	5.381.309,54		192.730,85
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				192.730,85

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2022			
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos		698.034,61	880.324,86
2. (+) Derechos pendientes de cobro		1.054.076,85	1.325.694,98
- (+) del Presupuesto corriente	0,00		147.603,51
- (+) de Presupuestos cerrados	941.423,02		1.101.480,03
- (+) de Operaciones no presupuestarias	112.653,83		76.611,44
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		2.424.610,72	3.389.491,60

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205124347601366		PÁGINA 5/7



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA ADMINISTRACIÓN (P.M. DEPORTES)**

EXPEDIENTE 169/2023/RESO-PMD

Documento generado mediante Acusación Administrativa Acreditada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado de Empleo Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

- (+) del Presupuesto corriente	1.115.923,30	1.367.384,60	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.074.349,53	1.691.891,44	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	234.337,89	330.215,56	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación			
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	630.590,20	19.710,53	-17.751,61
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	176.433,92	1.958,92	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)			-1.201.223,37
	-1.126.655,54		
II. Saldos de dudoso cobro (*)	705.905,02		663.207,07
III. Exceso de financiación afectada	0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	-1.632.560,56		-1.864.430,44

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	23.082,61 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	52.610,66 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de créditos retenidos para transferencias y bajas	0,00 €
Saldo de autorizaciones	11.185,88 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	86.879,15 €

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205124347601355	PAGINA 6/7



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA ADMINISTRACION (P.M. DEPORTES)

EXPEDIENTE 169/2023/RESO-PMD

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al Patronato Municipal de Deportes de Jaén y al Pleno, e inscribase en el libro de resoluciones.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205124347601355	PÁGINA 77



De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Corporación, Sres/as. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).

NÚMERO DIECIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 193.1 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES Y ARTÍCULO 105 DEL REAL DECRETO 500/90, DE 20 DE ABRIL, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 28 de abril de 2023.

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de abril de 2023:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA ADMINISTRACIÓN (P.M. DEPORTES)

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2023/434-ALC - 28/04/2023

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmada electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmada electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12013. [PMD] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS	
EXPEDIENTE	169/2023/RESO-PMD	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)		
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	
ÓRGANO RESOLUTORIO	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN	

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de 18 de abril de 2023 y la propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2022 del Patronato Municipal de Deportes de Jaén, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2022 con las siguientes magnitudes, así como proponer la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

- a) Resultado presupuestario.

FIRMADO POR:

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE | FECHA: 28/04/2023 HORA: 12:49:51

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205124347601355	PÁGINA 1/7



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA ADMINISTRACION (P.M. DEPORTES)

EXPEDIENTE 169/2023/RESO-PMD

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2016 (Art. 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43) / firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2016, Art.42)

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2022				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	5.574.040,39	5.381.309,54		192.730,85
b) Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	5.574.040,39	5.381.309,54		192.730,85
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	5.574.040,39	5.381.309,54		192.730,85
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				192.730,85

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2022			
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR
	1. (+) Fondos líquidos	698.034,61	
2. (+) Derechos pendientes de cobro	1.054.076,85		1.325.694,98
- (+) del Presupuesto corriente	0,00	147.603,51	
- (+) de Presupuestos cerrados	941.423,02	1.101.480,03	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	112.653,83	76.611,44	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	2.424.610,72		3.389.491,60

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205124347601355	PAGINA 2/7



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA ADMINISTRACION (P.M. DEPORTES)

EXPEDIENTE 169/2023/RESO-PMD

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, replicada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado abstrácticamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

- (+) del Presupuesto corriente	1.115.923,30	1.367.384,60	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.074.349,53	1.691.891,44	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	234.337,89	330.215,56	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-454.156,28	-17.751,61
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	630.590,20	19.710,53	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	176.433,92	1.958,92	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-1.126.655,54	-1.201.223,37
II. Saldos de dudoso cobro (*)		705.905,02	653.207,07
III. Exceso de financiación afectada		0,00	0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		-1.832.560,56	-1.864.430,44

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	23.082,61 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	52.610,66 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de créditos retenidos para transferencias y bajas	0,00 €
Saldo de autorizaciones	11.185,88 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	86.879,15 €

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205124347601356	PÁGINA 3/7



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA ADMINISTRACION (P.M. DEPORTES)

EXPEDIENTE 169/2023/RESO-PMD

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al Patronato Municipal de Deportes de Jaén y al Pleno, e inscribese en el libro de resoluciones.

En Jaén, a 28 de abril de 2023

EL ALCALDE-PRESIDENTE

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de 18 de abril de 2023 y la propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2022 del Patronato Municipal de Deportes de Jaén, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2022 con las siguientes magnitudes, así como proponer la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

- a) Resultado presupuestario.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, recogida en la Ley 40/2015 (Art. 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico de Jaén (Ley 40/2015, Art. 42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205124347801355	PÁGINA 4/7



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA ADMINISTRACIÓN (P.M. DEPORTES)

EXPEDIENTE 169/2023/RESO-PMD

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2022				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	5.574.040,39	5.381.309,54		192.730,85
b) Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	5.574.040,39	5.381.309,54		192.730,85
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	5.574.040,39	5.381.309,54		192.730,85
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				192.730,85

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2022			
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos		698.034,61	880.324,86
2. (+) Derechos pendientes de cobro		1.054.076,85	1.325.694,98
- (+) del Presupuesto corriente	0,00		147.603,51
- (+) de Presupuestos cerrados	941.423,02		1.101.480,03
- (+) de Operaciones no presupuestarias	112.653,83		76.611,44
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		2.424.610,72	3.389.491,60

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614296124347601355		PAGINA 5/7



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA ADMINISTRACION (P.M. DEPORTES)**

EXPEDIENTE 169/2023/RESO-PMD

- (+) del Presupuesto corriente	1.115.923,30	1.367.384,60	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.074.349,53	1.691.891,44	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	234.337,89	330.215,56	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación			
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	630.590,20	19.710,53	-17.751,61
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	176.433,92	1.958,92	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)			-1.201.223,37
	-1.126.655,54		
II. Saldos de dudoso cobro (*)			663.207,07
	705.905,02		
III. Exceso de financiación afectada			0,00
	0,00		
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)			-1.864.430,44
	-1.832.860,58		

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	23.082,61 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	52.610,66 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de créditos retenidos para transferencias y bajas	0,00 €
Saldo de autorizaciones	11.185,88 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	86.879,15 €

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, registrada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.49) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205124347601355	PAGINA 67



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA ADMINISTRACION (P.M. DEPORTES)

EXPEDIENTE 169/2023/RESO-PMD

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, registrada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.syojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Ejemplar Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al Patronato Municipal de Deportes de Jaén y al Pleno, e inscribábase en el libro de resoluciones.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.syojaen.es	14614205124347601355	7/7



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

Aprobar la revocación de la adopción de la medida legal prevista en el artículo 193.1 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, para la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2022.

NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL EXPEDIENTE PMD/REC/OFI/7/2023 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA DE 2022 POR IMPORTE DE 677,60 EUROS, A FAVOR DE ECO WC, S.L.

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión Ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2023.

Vista la propuesta formulada por el presidente del Patronato Municipal de Deportes con fecha 13 de marzo de 2023:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2023/163-RPD - 13/03/2023

Vertical text on the left margin regarding electronic signature and document verification.

PROCEDIMIENTO | 12013. [PMD] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 83/2023/RESO-PMD REF. ADICIONAL |
INTERESADO(S) |
ÓRGANO PROPONENTE | PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
ÓRGANO RESOLUTORIO | PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

RESOLUCIÓN

Este órgano - Presidencia del Patronato Municipal de Deportes -, en uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

Área: INTERVENCIÓN.

Asunto: OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA DE 2022 NO CONTABILIZADA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 DE ECO WC S. L . CIF. B23652323 POR " Alquiler de aseos ecológicos con motivo de la celebración de Cross Popular Ciudad de Jaén" PMD

Rfa: M.D.R.M.

MOTIVO OFI: FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE.

EXpte. PMD/REC/OFI/7/2023.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

ANTECEDENTES DE HECHO

1 Escrito, de 30 de diciembre de 2022, firmado por la Jefa del Negociado de Contabilidad del Patronato Municipal de Deportes (Dª Mª José Liébanas Morales), recibido en Intervención el 26 de enero de 2023, registro entrada 89; al cual se adjunta:

2 Factura que, a continuación se relaciona, con el conforme de la Sra. Gerente del PMD, con el VºBº del Sr. Presidente:

Table with 6 columns: Número, Descripción, Importe, F. Factura, F. Recapcion, A. Presup. Row 1: A2200 217, Cross Ciudad de Jaén del 18 de diciembre, 677,60, 19/12/22, 19/12/22, 34000.20300

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES | FECHA: 13/03/2023 HORA: 12:42:36

Table with verification code and URL. Includes a barcode and page number 1/4.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN P. M. DE DEPORTES

EXPEDIENTE 83/2023/RESO-PMD

- 3 Requerimiento de informe de la Intervención de Fondos de, 3 de marzo de 2023, al Sr. Presidente del PMD.
4 Comunicación Interior, de 3 de marzo de 2023, a la Sra. 1ª TTe. de Alcalde-Delegada del Área de Economía y Hacienda.
5 Informe de la Sra. Gerente (Dª Ana Belén Jurado Peña) de 8 de marzo de 2023.
6 Solicitud de Informe del Presidente del Patronato Municipal de Deportes de 9 de marzo de 2023.
7 Informe de la Sra. Interventora, de fecha 10 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho número 6 donde consta literalmente:

"1. Detalle del gasto:

Objeto del gasto: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 2 donde consta: "Servicio de alquiler de WC portátiles Importe: 677,60 €. Naturaleza jurídica: contratos de suministros. Fecha de realización: 2022. Aplicación presupuestaria: 34000.20300 "Arrendamiento maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje." Ejercicio económico al que se imputa: 2023.

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de Incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 2, si bien el Informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa 6. "∴ No existe expediente de contratación en la fecha de prestación del servicio".

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

CONSIDERANDO III: Que el Informe citado en el antecedente de hecho número 5, se indica:

"3.. El servicio de alquiler de WC portátiles con motivo de la celebración del Cross Popular Ciudad de Jaén 2022.

7. Se trata de un servicio , necesario , sin posibilidad de ser restituido.

8. No hay otros gastos susceptibles de indemnización.

9. El proveedor ha prestado el suministro indicado de buena fe, presentando sus facturas legalmente, en tiempo y forma, pretendiendo cobrar el importe de la misma conforme a lo establecido.

10. El importe que se ha de abonar al proveedor, será el que aparece en las facturas".

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empesdo Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Table with verification code: Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento. URL DE VERIFICACIÓN: sede.aytojaen.es. CSV: 14614205070204304183. PÁGINA: 2/4.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

EXPEDIENTE 83/2023/RESO-PMD

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5; la factura ha sido conformada por la Gerente del PMD con el VºBº de la Sra. Presidenta del PMD.

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 34000.20300 ." Arrendamiento Maquinaria, instalaciones y utillaje " en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2023.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 32023000001150), por importe 677,60 €, de 10 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) del ES 424/2017: *"el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone".*

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *"La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto".*

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.
2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *"La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra".*

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Sra. interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 7 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

CONSIDERANDO IX: Que no obstante lo anterior, el informe citado en el antecedente de hecho núm. 7 indica:

"No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario."

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14814205070204304163	PÁGINA 314

Ley 69/2003 de Firma Electrónica, Ley 39/2015, Art. 40 y 41 y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según el artículo 41 de la Ley 40/2015, Art. 40 y 41 y firmado digitalmente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 42)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

EXPEDIENTE 83/2023/RESO-PMO

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto."

Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria".

**SE PROPONE AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:**

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las facturas que se relacionan en el antecedente de hecho número 2.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

Documento generado mediante Adquisición Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es) firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205070204304163	PÁGINA 4/4



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 15 votos a favor, 3 votos en contra y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito derivado del expediente PMD/REC/OFI/7/2023 por omisión de la función interventora en factura de 2022 por importe de 677,60 euros, a favor de ECO WC, S.L.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

NÚMERO VEINTE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL EXPEDIENTE PMD/REC/OFI/9/2023 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA DE 2022 POR IMPORTE DE 2.420,00 EUROS, A FAVOR DE DIARIO JAÉN, S.A.

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión Ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2023.

Vista la propuesta formulada por el presidente del Patronato Municipal de Deportes con fecha 12 de abril de 2023, y la resolución de rectificación error material de fecha 12 de mayo de 2005:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2023/238-RPD - 12/04/2023

Ley 39/2015 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.48) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12013. [PMD] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE	139/2023/RESO-PMD REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

RESOLUCIÓN

Este órgano - Presidencia del Patronato Municipal de Deportes -, en uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL EXpte. PMD/REC/OFI/9/2023 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA DE 2022 DE DIARIO JAEN S.A . CIF. A14100531 POR " Servicio de publicidad Gala 11 Campeones" PMD.

Rfa: M.D.R.M.

INFORME DE INTERVENCIÓN

PMD/REC/OFI/9/2022

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

ANTECEDENTES DE HECHO

- Visto el escrito, de 2 de marzo de 2023, firmado por la Jefa del negociado de Contabilidad del Patronato Municipal de Deportes (D^a M^a José Liébanas Morales), recibido en Intervención mediante encargo nº 88935 aceptado el 13 de marzo de 2023; al cual se adjunta:
- Factura que, a continuación se relaciona con el conforme de la Sra. Gerente del PMD, con el VºBº del Sr. Presidente:

Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción	A. presup
P- 2022/000027 6	Publicidad: P0030002459 Tamaño: 1X1 GALA 11 CAMPEONES - 28/11/2022	2.420,00	30/11/22	05/12/22	34000.22602

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES | FECHA: 12/04/2023 HORA: 9:01:08

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14814205467567152540	PÁGINA 1/4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES**

EXPEDIENTE 139/2023/RESO-PMD

- 3 Requerimiento de informe, de 29 de marzo de 2023, al Sr. Presidente del PMD.
- 4 Comunicación interior de 29 de marzo de 2023, a la Sra. 1ª Tte de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda.
- 5 Informe de la Sra. Gerente (Dª Ana Belén Jurado Peña) de 30 de marzo de 2023, dirigido a la Intervención.
- 6 Solicitud del Presidente del PMD de 31 de marzo de 2023.
- 7 Informe de la Sra. Interventora, de fecha 10 de abril de 2023.

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho número 6 donde consta literalmente:

"1. Detalle del gasto:

Objeto del gasto: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 2 donde consta:
Servicio de publicidad Gala 11 Campeones" PMD.

Importe: 2.420 €

Naturaleza jurídica: contratos de servicios.

Fecha de realización: 2022.

Aplicación presupuestaria: 34000.22602 "Publicidad y propaganda"

Ejercicio económico al que se imputa: 2023

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 2, si bien el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa 6.ª. No existe expediente de contratación en la fecha en que se presta el servicio.

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

CONSIDERANDO III: Que el informe citado en el antecedente de hecho número 5, se indica:

3. El servicio de publicidad Gala 11 Campeones" PMD., resulta necesario para los participantes en esta actividad.

7 Se trata de un servicio necesario, sin posibilidad de ser restituido.

8. No hay otros gastos susceptibles de indemnización.

9. El proveedor ha realizado el suministro indicado de buena fe, presentando su factura legalmente, en tiempo y forma, pretendiendo cobrar el importe de la misma conforme a lo establecido.

10.- El importe que se ha de abonar al proveedor, será el que aparece en la factura.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.46) y firmado electrónicamente utilizando Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			PÁGINA
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205467667152540		2/4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

EXPEDIENTE 139/2023/RESO-PMD

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5; la factura ha sido conformada por la Gerente del PMD con el VºBº del Sr. Presidente del PMD.

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 34000.22602. "Publicidad y propaganda " en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2023.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) del ES 424/2017: "el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone".

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que "La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto".

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.
2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que "La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra".

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Sra. Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 7 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

CONSIDERANDO IX: Que no obstante lo anterior, el informe citado en el antecedente de hecho núm. 7 indica:

"No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario."

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205467567152640	PÁGINA 3/4

Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado de Administración Municipal de Administración Electrónica (certif.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 40/2016, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.4.2)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

EXPEDIENTE 139/2023/RESO-PMD

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto."

Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria".

SE PROPONE AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las facturas que se relacionan en el antecedente de hecho número 2.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

Documento generado mediante Conexión Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art. 41) y la Ciudadanía Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2003 de Firma Electrónica utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205467567152540	
		PÁGINA 4/4



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 15 votos a favor, 3 votos en contra y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito derivado del expediente PMD/REC/OFI/9/2023 por omisión de la función interventora en factura de 2023 por importe de 2.420,00 euros, a favor de DIARIO JAÉN, S.A.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

NÚMERO VEINTIUNO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL EXPEDIENTE PMD/REC/OFI/15/2023 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2022 POR IMPORTE DE 66.005,49 EUROS, A FAVOR DE COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER, S.A.

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión Ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2023.

Vista la propuesta formulada por el presidente del Patronato Municipal de Deportes con fecha 3 de mayo de 2023:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN P. M. DE DEPORTES

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN 2023/293-RPD - 03/05/2023

Levy servicio de prima electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Table with 2 columns: Field (PROCEDIMIENTO, EXPEDIENTE, INTERESADO(S), ÓRGANO PROPONENTE, ÓRGANO RESOLUTORIO) and Value (12013. [PMD] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS, 157/2023/RESO-PMD, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES)

RESOLUCIÓN

Este órgano - Presidencia del Patronato Municipal de Deportes -, en uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL EXPTE. PMD/OFI/15/2023 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA DE 2022 POR " SUMINISTRO DE GAS" PMD DEL PROVEEDOR. COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER S.A CIF: A65067332.

MOTIVO OFI: FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE. Rf: M.D.R.M.

EXPTE. PMD/REC/OFI/15/2023.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

ANTECEDENTES DE HECHO

1 Visto el escrito, de 30 de diciembre de 2022, firmado por la Jefa del Negociado de Contabilidad del Patronato Municipal de Deportes (PMD) (Dª Mª José Liébanas Morales) recibido en Intervención el día 11 de enero de 2023 y con nº de registro 15, al cual se adjunta:

2 Facturas que, a continuación se relaciona, con el conforme de la Sra. Gerente del PMD, con el VºBº del Sr. Presidente:

Table with 6 columns: Número, Descripción, Importe, F. Factura, F. Recepción, A.Presup. Rows include terms and consumption amounts.

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES | FECHA: 03/05/2023 HORA: 13:56:08

Table with verification details: Código Seguro de Verificación - CSV, URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es, 14614204726374477774, and PÁGINA 1/4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

EXPEDIENTE 157/2023/RESO-PMD

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2015 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Consum...							
Término fijo							
Consumo gas							
FE22137022381833	Impuesto Especial sobre hidrocarburos 25/08/2022 - 23/0...	14.824,87	29/09/2022	07/10/2022	*		
FE22137022378658	Término fijo Consumo gas Impuesto Especial sobre hidrocarburos 25/08/2022 - 23/0...	7.827,02	29/09/2022	07/10/2022	*		
FE22137018083940	Término fijo Consumo gas Impuesto Especial sobre hidrocarburos 24/06/2022 - 22/0...	238,94	07/08/2022	06/09/2022	*		
FE22137018083585	Término fijo 22/12/2021 - 31/12/2021 Término fijo 01/01/2022 - 24/01/2022 Consum...	25.501,22	07/08/2022	06/09/2022	*		
		68.005,49					

- 3 Requerimiento de Informe de la Intervención , de 14 de abril de 2023, al Presidente del PMD.
- 4 Comunicación Interior, de 14 de abril de 2023, a la Sra. 1ª Tte. Alcaldé Delegada del Área de Economía y Hacienda.
- 5 Informe de la Sra. Gerente (Dª Ana Belén Jurado Peña) de 17 de abril de 2023 con firma electrónica..
- 6 Solicitud de informe del Presidente del PMD de fecha 18 de abril de 2023.
- 7 Informe Intervención de fecha 20 de abril de 2023

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho número 6 donde consta literalmente:

"1. Detalle del gasto:

Objeto del gasto: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 2 donde consta:
"Suministro de gas para las instalaciones deportivas municipales"
Importe: 66.005,49 €.
Naturaleza jurídica: contratos de suministro.
Fecha de realización: 2022.
Aplicación presupuestaria: 34000.22103. "Combustibles y carburantes"..
Ejercicio económico al que se imputa: 2023

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 2, si bien el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa 6: "No existe expediente de contratación en la fecha en que se produce el suministro".

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1461420472637447774	
		PÁGINA 2/4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

EXPEDIENTE **157/2023/RESO-PMD**

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Sra. Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 7 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

CONSIDERANDO IX: Que no obstante lo anterior, el informe citado en el antecedente de hecho núm. 7 indica:

"No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario."

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto."

Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria".

**SE PROPONE AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:**

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las facturas que se relacionan en el antecedente de hecho número 2.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la intervención Municipal.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art. 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			PÁGINA
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1461420472637447774		4/4



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 15 votos a favor, 3 votos en contra y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito derivado del expediente PMD/REC/OFI/15/2023 por omisión de la función interventora en facturas de 2022 por importe de 66.005,49 euros, a favor de COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER, S.A.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

NÚMERO VEINTIDÓS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL EXPEDIENTE PMD/REC/OFI/17/2023 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2022 POR IMPORTE DE 3.699,49 EUROS, A FAVOR DE COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER, S.A.

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión Ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2023.

Vista la propuesta formulada por el presidente del Patronato Municipal de Deportes con fecha 25 de abril de 2023:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2023/273-RPD - 25/04/2023

Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12013. [PMD] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE	143/2023/RESO-PMD REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

RESOLUCIÓN

Este órgano - Presidencia del Patronato Municipal de Deportes -, en uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL EXPTE. PMD/OFI/17/2023 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA DE 2022 POR " SUMINISTRO DE GAS" PMD DEL PROVEEDOR COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER S.A CIF: A65067332.
MOTIVO OFI: FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE.
Rfa: M.D.R.M.

EXPTE. PMD/REC/OFI/17/2023.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

ANTECEDENTES DE HECHO

- Escrito, de 27 de marzo de 2023 firmado por la Jefa del negociado de Contabilidad del Patronato Municipal de Deportes (PMD) (Dª Mª José Liébanas Morales) recibido en Intervención mediante encargo nº 92426, aceptado el 30 de marzo de 2023, al cual se adjunta:
- Facturas que, a continuación se relacionan, con el conforme de la Sra. Gerente del PMD, con el VºBº del Sr. Presidente:

Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción	Estado	A.presup
FE22137019792077	Término fijo	3.484,61	29/08/2022	06/09/2022	VF	34000.22103

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES | FECHA: 25/04/2023 HORA: 11:52:31

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614204773154677543	PÁGINA 1/6



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES**

EXPEDIENTE 143/2023/RESO-PMD

Documento generado mediante Acusación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Consumo gas

Impuesto Especial sobre
hidrocarburos 23/07/2022 - 24...

Término fijo

Consumo gas

FE22137019790122	Impuesto Especial sobre hidrocarburos 23/07/2022 - 24...	214,88	29/08/2022	06/09/2022	VF	34000.22103
		3.699,49				

- 3 Requerimiento de informe de la Intervención , de 31 de marzo de 2023, al Presidente del PMD.
- 4 Comunicación interior, de 31 de marzo de 2023, a la Sra. 1ª Tte. Alcaldede Delegada del Área de Economía y Hacienda.
- 5 Informe de la Sra. Gerente (Dª Ana Belén Jurado Peña) de 12 de abril de 2023 con firma electrónica..
- 6 Solicitud de Informe del Presidente del PMD de fecha 17 de abril de 2023.
- 7 Informe Intervención de fecha 18 de abril de 2023.

1. Informe Intervención de fecha 18 de abril de 2023

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del Informe citado en el antecedente de hecho número 6 donde consta literalmente:

"1. Detalle del gasto:

Objeto del gasto: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 2 donde consta:

"Suministro de gas para las instalaciones deportivas municipales"

Importe: 3.699,49 €.

Naturaleza jurídica: contratos de suministro.

Fecha de realización: 2022.

Aplicación presupuestaria: 34000.22103. "Combustibles y carburantes"..

Ejercicio económico al que se imputa: 2023

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 2, si bien el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa 6. "No existe expediente de contratación en la fecha en que se produce el suministro".

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14814204773154677543	PÁGINA 2/5



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES**

EXPEDIENTE 143/2023/RESO-PMD

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

CONSIDERANDO III: Que el informe citado en el antecedente de hecho número 5, se indica:

3. El suministro de gas para las instalaciones deportivas municipales resulta necesario para el agua caliente en instalaciones.
7. *Se trata de un suministro de gas para las instalaciones deportivas municipales resulta necesario para el agua caliente en instalaciones, sin posibilidad de ser restituído.*
8. *No hay otros gastos susceptibles de indemnización.*
9. *El proveedor ha realizado el suministro indicado de buena fe, presentando su factura legalmente, en tiempo y forma, pretendiendo cobrar el importe de la misma conforme a lo establecido.*
- 10.- *El importe que se ha de abonar al proveedor, será el que aparece en la factura.*

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5; la factura ha sido conformada por la Gerente del PMD con el VºBº de la Sr. Presidente del PMD.

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 34000.22103. "Combustibles y carburantes" en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2023.

Consta documento de retención de crédito (RC32023000001703) por importe de 3.699,49 euros de fecha 18 de abril de 2023.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) del ES 424/2017: *"el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone".*

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *"La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto".*

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.
2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *"La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra".*

Ley 39/2015 de Firma Electrónica (Ley 39/2015, Art. 43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614204773164677543	PÁGINA 3/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

EXPEDIENTE 143/2023/RESO-PMO

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Sra. Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 7 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los Interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

CONSIDERANDO IX: Que no obstante lo anterior, el informe citado en el antecedente de hecho núm. 7 indica:

"No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario."

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto."

Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria".

**SE PROPONE AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:**

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las facturas que se relacionan en el antecedente de hecho número 2.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

Documento generado mediante Acusación Administrativa Autocertificada, regulada en la Ley 40/2016 (Art.51) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2016, Art.42).

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614204773154677543	PÁGINA 4/5



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES**

EXPEDIENTE 143/2023/RESO-PMD

Ley 59/2003 de Firma Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 45) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén. (Ley 40/2015, Art. 42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 14614204773154877543	PÁGINA 5/5



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 15 votos a favor, 3 votos en contra y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito derivado del expediente PMD/REC/OFI/17/2023 por omisión de la función interventora en facturas de 2022 por importe de 3.699,49 euros, a favor de COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER, S.A.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

NÚMERO VEINTITRÉS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL EXPEDIENTE PMD/REC/OFI/18/2023 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2022 POR IMPORTE DE 78.478,55 EUROS, A FAVOR DE COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER, S.A.

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión Ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2023.

Vista la propuesta formulada por el presidente del Patronato Municipal de Deportes con fecha 25 de abril de 2023:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2023/274-RPD - 25/04/2023

Ley 69/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 40/2015, Art.42

PROCEDIMIENTO	12013. [PMD] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE	147/2023/RESO-PMD REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

RESOLUCIÓN

Este órgano - Presidencia del Patronato Municipal de Deportes -, en uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL EXPTE. PMD/OFI/18/2023 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA DE 2022 POR " SUMINISTRO DE GAS" PMD DEL PROVEEDOR. COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER S.A CIF: A65067332.
MOTIVO OFI: FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE
Rfa: M.D.R.M.

EXPTE. PMD/REC/OFI/18/2023.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

ANTECEDENTES DE HECHO

- Escrito, de 30 de diciembre de 2022, firmado por la Jefa del Negociado de Contabilidad del Patronato Municipal de Deportes (PMD). (Dª. Mª. José Liébanas Morales) recibido en Intervención el 11 de enero de 2023 y con nº de registro 14 , al cual se adjunta.
- Facturas que, a continuación se relacionan, conformadas por la Gerente del PMD con el VºBº del Presidente del PMD:

Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción	A.Presup
FE22137018083610	Término fijo Consumo gas Impuesto Especial sobre hidrocarburos 26/04/2022 - 23/0...	17.510,99	07/08/2022	06/09/2022	34000.22103
FE22137018083768	Término fijo Consumo gas 24/03/2022 - 31/03/2022 Consumo gas 01/04/2022 - 25/04/...	30.696,66	07/08/2022	06/09/2022	34000.22103

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES | FECHA: 25/04/2023 HORA: 11:54:02

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1461420571787656562	PÁGINA 1/4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

EXPEDIENTE 147/2023/RESO-PMD

Término fijo				
Consumo gas				
Impuesto Especial sobre hidrocarburos				
FE22137018083643	25/01/2022 - 24/0...	30.170,90	07/08/2022	06/09/2022 34000.22103
		78.478,55		

3. Requerimiento de informe de la Intervención , de 31 de marzo de 2023, al Presidente del PMD.
4. Comunicación interior, de 31 de marzo de 2023, a la Sra. 1ª Tte. Alcaldede Delegada del Área de Economía y Hacienda.
5. Informe de la Sra. Gerente (Dª Ana Belén Jurado Peña) de 12 de abril de 2023 con firma electrónica..
6. Solicitud de informe del Presidente del PMD de fecha 14 de abril de 2023.
7. Informe Intervención de fecha 18 de abril de 2023

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho número 6 donde consta literalmente:

"1. Detalle del gasto:

Objeto del gasto: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 2 donde consta:

"Suministro de gas para las instalaciones deportivas municipales"

Importe: 78.478,55€.

Naturaleza jurídica: contratos de suministro.

Fecha de realización: 2022.

Aplicación presupuestaria: 34000.22103. "Combustibles y carburantes"..

Ejercicio económico al que se imputa: 2023

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 2, si bien el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa 6. "No existe expediente de contratación en la fecha en que se produce el suministro".

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

CONSIDERANDO III: Que el informe citado en el antecedente de hecho número 5, se indica:

3. El suministro de gas para las instalaciones deportivas municipales resulta necesario para el agua caliente en instalaciones.

7. Se trata de un suministro de gas para las instalaciones deportivas municipales resulta necesario para el agua caliente en instalaciones, sin posibilidad de ser restituido.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1461420871767655562	
		PÁGINA 2/4

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

EXPEDIENTE 147/2023/RESO-PMD

8. No hay otros gastos susceptibles de indemnización.

9. El proveedor ha realizado el suministro indicado de buena fe, presentando su factura legalmente, en tiempo y forma, pretendiendo cobrar el importe de la misma conforme a lo establecido.

10.- El importe que se ha de abonar al proveedor, será el que aparece en la factura.

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el Informe citado en el antecedente de hecho núm. 5; la factura ha sido conformada por la Gerente del PMD con el VºBº de la Sr. Presidente del PMD.

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 34000.22103. "Combustibles y carburantes" en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2023.

Consta documento de retención de crédito (RC32023000001663) por importe de 78.478,55 euros de fecha 17 de abril de 2023.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) del ES 424/2017: "el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone".

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que "La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto".

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.
2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que "La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra".

CONSIDERANDO VIII: Que el Informe de la Sra. Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 7 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

CONSIDERANDO IX: Que no obstante lo anterior, el informe citado en el antecedente de hecho núm. 7 indica:

"No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad (artículos 26.2 c)

Código Seguro de Verificación - CSV: Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1461420571767655562	PÁGINA 3/4

Sistema de Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 60/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

EXPEDIENTE 147/2023/RESO-PMO

y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previa reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario."

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto."

Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria".

**SE PROPONE AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.**

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las facturas que se relacionan en el antecedente de hecho número 2.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, registrada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1461420571767655562	PÁGINA 4/4



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 15 votos a favor, 3 votos en contra y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito derivado del expediente PMD/REC/OFI/18/2023 por omisión de la función interventora en facturas de 2022 por importe de 78.478,55 euros, a favor de COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER, S.A.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.-

NÚMERO VEINTICUATRO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 28 de abril de 2023.

El Sr. Alcalde, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del Decreto de fecha 28 de abril de 2023 aprobando la Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial correspondiente al ejercicio 2022:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (IMEFE)

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2023/430-ALC - 28/04/2023

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es). Firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.63) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12015. [IMEFE] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS	
EXPEDIENTE	161/2023/RESO-IMEFE	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)		
ÓRGANO PROPONENTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL (I.M.E.F.E.)	
ÓRGANO RESOLUTORIO	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN	

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 3 de abril de 2023 y la propuesta del Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE),

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2022 del IMEFE, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2022 con las siguientes magnitudes:

a) Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2022				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	1.960.100,60	3.086.745,11		-1.126.644,51
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.960.100,60	3.086.745,11		-1.126.644,51
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00

FIRMADO POR:

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE | FECHA: 28/04/2023 HORA: 12:37:13

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205131647740521	PÁGINA 1/3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
GESTION Y ADMINISTRACION (IMEFE)

EXPEDIENTE 161/2023/RESO-IMEFE

2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00	0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	1.960.100,50	3.086.745,11	-1.126.644,51
AJUSTES:			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		1.785.024,64	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		287.030,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			271.350,13

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.ejtojaen.es) firmado digitalmente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2022			
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR
	1. (+) Fondos líquidos		150.650,31
2. (+) Derechos pendientes de cobro		4.476.388,67	5.132.722,81
- (+) del Presupuesto corriente	211.226,00		59.636,40
- (+) de Presupuestos cerrados	4.265.162,67		5.073.086,41
- (+) de Operaciones no presupuestarias	0,00		0,00
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		908.698,38	204.679,16
- (+) del Presupuesto corriente	766.315,88		84.547,91
- (+) de Presupuestos cerrados	24.238,71		22.862,42
- (+) de Operaciones no presupuestarias	118.143,79		97.268,83
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-566,80	-566,80
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	566,80		566,80
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		3.717.773,80	5.539.502,70

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205131647740521		PÁGINA 2/3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
GESTION Y ADMINISTRACION (IMEFE)**

EXPEDIENTE 161/2023/RESO-IMEFE

II. Saldos de dudoso cobro (*)	0,00	0,00
III. Exceso de financiación afectada	2.658.431,51	4.521.426,15
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	1.059.342,29	1.018.076,55

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.43) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 50/2003 de Firma Electrónica Utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	2.747.474,13 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	46.410,97 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de créditos retenidos para transferencias y bajas	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Saldo de autorizaciones	75.874,48 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	2.869.759,58 €

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al IMEFE y al Pleno, e inscribese en el libro de resoluciones.

En Jaén, a 28 de abril de 2023

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Julio Millán Muñoz.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205131647740521	PÁGINA 3/3



De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Corporación, Sres/as. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).

NÚMERO VEINTICINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 6/2023, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial en sesión Ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2023.

Vista la propuesta formulada con fecha 2 de mayo de 2023 por la presidenta del IMEFE:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO | 12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS
EXPEDIENTE | 2238/2023/DOCE REF. ADICIONAL | EXPEDIENTE MODIFICACIÓN
INTERESADO(S) | IMEFE CRÉDITO Nº 6/2023

INFORME SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2023, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO".

Vista la Resolución de la Sra. Presidenta de IMEFE sobre la necesidad de hacer unas modificaciones en la distribución del gasto al objeto ejecutar el proyecto en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas se hace indispensable la ejecución de los gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, prorrogado de 2017, en vigor.

CONSIDERANDO: Que se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios, y para los que el crédito previsto en el vigente Presupuesto resulta insuficiente o inexistente, y no puede ser objeto de ampliación.

CONSIDERANDO: La posibilidad de financiar dichos gastos mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito del Presupuesto, art. 177 del TRLHL, 34 y ss del RD 500/90 y nº 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, se informa

PRIMERO.- La modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Créditos Extraord.	Crédito extraordinario	Crédito definitivo
Estudios y trabajos técnicos	24100.22706/EM FORMA	0,00 €	0,00	30.000,00	30.000,00
TOTAL		0,00 €	0,00	30.000,00	30.000,00

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sedé.aytojaen.es	CSV 14614113457335811243	
		PAGINA 1/2



Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif. disp.	Disminución/ Baja	Crédito definitivo
Retribuciones básicas	24100.13100/EM FORMA	0,00	102.000,00	30.000,00	72.000,00
TOTAL		0,00	102.000,00	30.000,00	72.000,00

SEGUNDO.- Introducir en la Contabilidad de IMEFE los Estados de gastos recogidos en el punto primero.

TERCERO.- La modificación de crédito que se informa no puede posponerse en el tiempo por las razones expuestas y se somete a la consideración del Consejo Rector para su aprobación previa y posterior aprobación inicial y definitiva al Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días hábiles para presentar reclamaciones.

QUINTO.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

JUAN MARIA REYES CRUZ | JEFE NEGOCIADO INGRESOS FECHA: 02/05/2023 HORA: 8:37:39

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113457335511243		PÁGINA 2/2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	2238/2023/DOCE	REF. ADICIONAL	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 6/2023
INTERESADO(S)	IMEFE		

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CRÉDITO EXTRAORDINARIO - MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 6/2023.

Incoado expediente de modificación de crédito número 6/2023, cuyo objeto es un Crédito Extraordinario, y presentada la propuesta de acuerdo del expediente de modificación de crédito, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y 4.1 b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional emite el presente informe:

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria (art.35 y ss).
- Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor (artículo 12).

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 establece que "Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito."

El artículo 36 del Real Decreto 500/90 establece que "Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a. Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b. Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.
- c. Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio."

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.48)

FIRMADO POR:

EL INTERVENTOR ACCTAL JUAN MARIA REYES CRUZ | INTERVENTORA | FECHA: 02/05/2023 | HORA: 10:33:13

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14814113253216236616	PÁGINA 1/4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

Visto el informe-propuesta de la Directora-Gerente de Imefe de fecha 2 de Mayo de 2023.

Vista la Resolución de la Presidencia de 2 de Mayo de 2023 de conformidad con la misma, relativa a la necesidad de llevar a cabo la modificación presupuestaria consistente en:

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito Inicial	Incorporación de remanentes y Créditos Extraord.	Crédito extraordinario	Crédito definitivo
Estudios y trabajos técnicos	24100.22706/EM FORMA	0,00 €	0,00	30.000,00	30.000,00
TOTAL		0,00 €	0,00	30.000,00	30.000,00

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif. dím.	Disminución/Baja	Crédito definitivo
Retribuciones básicas	24100.13100/EM FORMA	0,00	102.000,00	30.000,00	72.000,00
TOTAL		0,00	102.000,00	30.000,00	72.000,00

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

El artículo 37 del Real Decreto 500/90 prevé que "1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

- c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113253216236815	PÁGINA 2/4



d. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación".

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 expone que "1. La aprobación de los expedientes por el pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23.

4. Los acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán substanciar dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo".

La Base nº 12 de ejecución del Presupuesto establece que "Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

Las referencias a los artículos anteriores han de entenderse hechas al 177 TRLRHL.

4. CONCLUSIÓN

Según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

"NOTA: El Congreso de los Diputados en la sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se daba una situación de emergencia extraordinaria que motivó la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirmó la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022. El pasado 23 de mayo de 2022 la Comisión Europea confirmó, de nuevo, la cláusula de escape para 2023, aprobando el Congreso la suspensión de la reglas fiscales el 29 de septiembre de 2022."

Se fiscaliza la propuesta de crédito extraordinario conforme a las exposiciones anteriores.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.49)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113253216236616	PÁGINA 3/4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

**SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS**
PLAZA DE SANTA MARÍA, nº 1 - 23002 JAÉN



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION**

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 56/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113253216236615	PÁGINA 4/4

	PÁGINA	362/474
--	--------	---------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

PROCEDIMIENTO | 12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS
EXPEDIENTE | 2238/2023/DOCE REF. ADICIONAL | EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 6/2023
INTERESADO(S) | IMEFE

INFORME DE LA INTERVENCIÓN IMEFE/CF/123/2023 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Este Informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007.

Expediente motivo del informe:	<input type="checkbox"/> Anulación del Presupuesto <input checked="" type="checkbox"/> Modificación del Presupuesto <input type="checkbox"/> Liquidación del Presupuesto	Previsiones/Créditos iniciales Previsiones/Créditos definitivos DR/OR
APROBACIÓN INICIAL		EXP: APROBACIÓN

Presupuesto de Ingresos		IMEFE - EXPEDIENTE Nº 6/2023
1	Capítulo 1	0,00
2	Capítulo 2	0,00
3	Capítulo 3	0,00
4	Capítulo 4	0,00
5	Capítulo 5	0,00
6	Capítulo 6	0,00
7	Capítulo 7	0,00
8	Total Ingresos no financieros	0,00
9	Ajustes por recaudación efectiva DR no recaudados	0,00
10	Recaudación ejercicios anteriores	0,00
11	Total Ingresos no financieros ajustados	0,00

Presupuesto de Gastos		IMEFE - EXPEDIENTE Nº 6/2023
12	Capítulo 1	-30.000,00
13	Capítulo 2	30.000,00
14	Capítulo 3	0,00
15	Capítulo 4	0,00
16	Capítulo 6	0,00
17	Capítulo 7	0,00
18	Total Gastos no financieros	0,00
19	Ajustes criterios devengo/caja	0,00
20	Otros ajustes	0,00
21	Total gastos no financieros ajustados	0,00

Superávit / Déficit no financiero sin ajustar	
22	Superávit (+) / déficit (-) no financiero (11 - 21)

Cumplimiento
Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 69/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.42)

FIRMADO POR:

EL INTERVENTOR ACCTAL. JUAN MARIA REYES CRUZ | INTERVENTORA | FECHA: 02/05/2023 | HORA: 10:41:00

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112444517552603	PÁGINA 1/2



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del Informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Incumplimiento sin escenario presupuestario plurianual

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, derogada por el RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento.

"NOTA: El Congreso de los Diputados en la sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se daba una situación de emergencia extraordinaria que motivó la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirmó la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022. El pasado 23 de mayo de 2022 la Comisión Europea confirmó, de nuevo, la cláusula de escape para 2023, aprobando el Congreso la suspensión de la reglas fiscales el 29 de septiembre de 2022."

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112444517552603	PÁGINA 2/2



Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**UNIDAS PODEMOS POR JAÉN**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 15 votos a favor, 2 votos en contra y 10 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

PRIMERO: La aprobación inicial de expediente de modificación de crédito N^o 6/2023, mediante crédito extraordinario, con el detalle contenido en el punto primero de la propuesta de acuerdo que antecede de fecha 2 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal de IMEFE los Estados de gastos recogidos en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

NÚMERO VEINTISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N^o 7/2023, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial en sesión Ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2023.

Vista la propuesta formulada con fecha 2 de mayo de 2023 por la presidenta del IMEFE:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	2242/2023/DOCE	REF. ADICIONAL	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 7/2023
INTERESADO(S)	IMEFE		

INFORME SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/2023, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO”.

Vista la solicitud de la Sra. Presidenta de IMEFE de fecha 2 de Mayo de 2023 sobre nueva distribución del gasto dentro del Programa "EMFORMA".

CONSIDERANDO: La necesidad de hacer unas modificaciones en la distribución del gasto al objeto de ajustar la subvención concedida, en su día, y para la que se instruyó expediente de generación de crédito durante el ejercicio 2022, siendo insuficiente para cubrir los gastos previstos para el correcto desarrollo de las acciones incluidas en el Programa "EMFORMA", se hace indispensable la ejecución de los gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, prorrogado de 2017, en vigor.

CONSIDERANDO: Que se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios, y para los que el crédito previsto en el vigente Presupuesto resulta insuficiente o inexistente, y no puede ser objeto de ampliación.

CONSIDERANDO: La posibilidad de financiar dichos gastos mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias afectas al mismo proyecto de "EMFORMA"

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito del Presupuesto, art. 177 del TRLHL, 34 y ss del RD 500/90 y Nº 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, se informa

PRIMERO.- La modificación de crédito mediante Suplemento de Crédito con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

JUAN MARIA REYES CRUZ | JEFE NEGOCIADO INGRESOS | FECHA: 02/05/2023 | HORA: 11:20:22

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113222668221423	PÁGINA 1/2



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN**

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito Inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Vestuario	24100.22104/EM FORMA	0,00 €	5.500,00	3.000,00	8.500,00
Publicidad y Propaganda	24100.22602/EM FORMA	0,00 €	2.500,00	3.000,00	5.500,00
Otros gastos diversos	24100.22699/EM FORMA	0,00 €	17.960,00	16.765,00	34.725,00
TOTAL		0,00 €	25.960,00	22.765,00	48.725,00

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif. dism.	Disminución/ Baja	Crédito definitivo
Seguridad Social	24100.16000/EM FORMA	0,00	34.940,00	11.265,00	23.675,00
Ordinario no Inventariable	24100.22000/EM FORMA	0,00	15.000,00	6.000,00	9.000,00
Primas de seguros	24100.22400/EM FORMA	0,00	7.500,00	5.500,00	2.000,00
TOTAL		0,00	57.440,00	22.765,00	34.675,00

SEGUNDO.- Introducir en la Contabilidad de IMEFE los Estados de gastos recogidos en el punto primero.

TERCERO.- La modificación de crédito que se informa no puede posponerse en el tiempo por las razones expuestas y se somete a la consideración del Consejo Rector para su aprobación previa y posterior aprobación inicial y definitiva al Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días hábiles para presentar reclamaciones.

QUINTO.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14814113222666221423	PÁGINA 2/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCIÓN

PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	2242/2023/DOCE	REF. ADICIONAL	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 7/2023
INTERESADO(S)	IMEFE		

**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SUPLEMENTO DE
CRÉDITO - MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2023.
IMEFE/CF/124/2023**

Incoado expediente de modificación de crédito número 7/2023, cuyo objeto es un Suplemento de Crédito, y presentada la propuesta de acuerdo del expediente de modificación de crédito, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y 4.1 b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional emite el presente informe:

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria (art.35 y ss).
- Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor (artículo 12).

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 establece que *“Los **suplementos de créditos** son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación”*.

El artículo 36 del Real Decreto 500/90 establece que *“Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*

- a. Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b. Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

EL INTERVENTOR ACCTAL. JUAN MARIA REYES CRUZ | INTERVENTORA | FECHA: 02/05/2023 | HORA: 13:43:16

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112435600766401	PÁGINA 1/4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

c. Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio."

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS

Visto el informe-propuesta de la Directora-Gerente de Imefe de fecha 26 de Abril de 2023 sobre nueva distribución del gasto dentro del Programa "EMFORMA"

Vista la Resolución de la Presidencia de 2 de Mayo 2023 de conformidad con la misma, relativa a la necesidad de llevar a cabo la modificación presupuestaria consistente en:

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito Inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Vestuario	24100.22104/EM FORMA	0,00 €	5.500,00	3.000,00	8.500,00
Publicidad y Propaganda	24100.22602/EM FORMA	0,00 €	2.500,00	3.000,00	5.500,00
Otros gastos diversos	24100.22699/EM FORMA	0,00 €	17.960,00	16.765,00	34.725,00
TOTAL		0,00 €	25.960,00	22.765,00	48.725,00

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito Inicial	Incorporación de remanentes y Modif. dism.	Disminución/ Baja	Crédito definitivo
Seguridad Social	24100.16000/EM FORMA	0,00	34.940,00	11.265,00	23.675,00
Ordinario no Inventariable	24100.22000/EM FORMA	0,00	15.000,00	6.000,00	9.000,00
Primas de seguros	24100.22400/EM FORMA	0,00	7.500,00	5.500,00	2.000,00
TOTAL		0,00	57.440,00	22.765,00	34.675,00

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

El artículo 37 del Real Decreto 500/90 prevé que "1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 69/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112438600766401	PÁGINA 2/4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

- c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
- d. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación”.

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 expone que “1. La aprobación de los expedientes por el pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23.

4. Los acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán substanciar dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo”.

La Base nº 12 de ejecución del Presupuesto establece que “Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

Las referencias a los artículos anteriores han de entenderse hechas al 177 TRLRHL.

4. CONCLUSIÓN

Según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112435600766401		PÁGINA 3/4



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION**

cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

"NOTA: El Congreso de los Diputados en la sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se daba una situación de emergencia extraordinaria que motivó la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirmó la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022. El pasado 23 de mayo de 2022 la Comisión Europea confirmó, de nuevo, la cláusula de escape para 2023, aprobando el Congreso la suspensión de la reglas fiscales el 29 de septiembre de 2022."

Se fiscaliza la propuesta de suplemento de crédito conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, ART.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112435600766401	PÁGINA 4/4

	PÁGINA	371/474
--	--------	---------



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO | 12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS
EXPEDIENTE | 2242/2023/DOCE REF. ADICIONAL | EXPEDIENTE MODIFICACIÓN
INTERESADO(S) | IMEFE CRÉDITO Nº 7/2023

INFORME DE LA INTERVENCIÓN IMEFE/CF/125/2023 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Este Informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007

Expediente motivo del Informe:	<input checked="" type="checkbox"/> Aprobación del Presupuesto	Previsiones/Créditos iniciales
	<input type="checkbox"/> Liquidación del Presupuesto	Previsiones/Créditos definitivos
		DR/OR
	APROBACIÓN INICIAL	EXP: APROBACIÓN

Presupuesto de Ingresos		IMEFE- EXPEDIENTE Nº 7/2023
1	Capítulo 1	0,00
2	Capítulo 2	0,00
3	Capítulo 3	0,00
4	Capítulo 4	0,00
5	Capítulo 5	0,00
6	Capítulo 6	0,00
7	Capítulo 7	0,00
8	Total Ingresos no financieros	0,00
9	Ajustes por recaudación efectiva DR no recaudados	0,00
10	Recaudación ejercicios anteriores	0,00
11	Total Ingresos no financieros ajustados	0,00

Presupuesto de Gastos		IMEFE - EXPEDIENTE Nº 7/2023
12	Capítulo 1	-11.265,00
13	Capítulo 2 (-11.500,00 + 22.765,00)	11.265,00
14	Capítulo 3	0,00
15	Capítulo 4	0,00
16	Capítulo 6	0,00
17	Capítulo 7	0,00
18	Total Gastos no financieros	0,00
19	Ajustes criterios devengo/caja	0,00
20	Otros ajustes	0,00
21	Total gastos no financieros ajustados	0,00

Superávit / Déficit no financiero sin ajustar	
22	Superavit (+) / déficit (-) no financiero (11 - 21)
	0,00

Cumplimiento

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43)

FIRMADO POR:

EL INTERVENTOR ACCTAL. JUAN MARIA REYES CRUZ | INTERVENTORA | FECHA: 02/05/2023 | HORA: 13:50:19

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112442730444737	PÁGINA 1/2



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del Informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Incumplimiento sin escenario presupuestario plurianual

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, derogada por el RD Legislativo 2/2007, de 29 de diciembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del Informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento.

"NOTA: El Congreso de los Diputados en la sesión de 20 de octubre de 2020 aprobó, por mayoría absoluta de sus miembros, que se daba una situación de emergencia extraordinaria que motivó la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirmó la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022. El pasado 23 de mayo de 2022 la Comisión Europea confirmó, de nuevo, la cláusula de escape para 2023, aprobando el Congreso la suspensión de la reglas fiscales el 29 de septiembre de 2022."

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.sytojaen.es	CSV 14614112442730444737	PÁGINA 2/2

	PÁGINA	373/474
--	--------	---------



Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**UNIDAS PODEMOS POR JAÉN**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 15 votos a favor, 2 votos en contra y 10 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

PRIMERO: La aprobación inicial de expediente de modificación de crédito Nº 7/2023, mediante suplemento de crédito, con el detalle contenido en el punto primero de la propuesta de acuerdo que antecede de fecha 2 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal de IMEFE los Estados de gastos recogidos en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DE LA ESCUELA-TALLER, RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y JARDINERÍA.-

NÚMERO VEINTISIETE.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE LA ESCUELA-TALLER, RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y JARDINERÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 28 de abril de 2023.

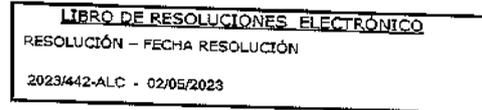
El Sr. Alcalde, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del Decreto del de fecha 28 de abril de 2023 aprobando la



Liquidación del Presupuesto del Patronato de la Escuela-Taller, Restauración Arquitectónica y Jardinería correspondiente al ejercicio 2022:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ESCUELA TALLER



Documento generado por el sistema de Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (A1/41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sección de Actuación Electrónica), firmado electrónicamente según la Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, A1/43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, A1/42)

PROCEDIMIENTO	12018. [ET] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE	17/2023/RESO-ET REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE LA ESCUELA TALLER
ÓRGANO RESOLUTORIO	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 3 de abril de 2023 y la propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal Escuela Taller de Restauración Arquitectónica y Jardinería de Jaén,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2022 del Patronato Municipal Escuela Taller de Restauración Arquitectónica y Jardinería de Jaén, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2022 con las siguientes magnitudes:

a) Resultado presupuestario.

FIRMADO POR:

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE | FECHA: 02/05/2023 HORA: 9:39:35

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14814205714217546752	PAGINA 144



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ESCUELA TALLER

EXPEDIENTE 17/2023/RESO-ET

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (A.L.1) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2022				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	430.320,97	404.884,49		25.436,48
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	430.320,97	404.884,49		25.436,48
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	430.320,97	404.884,49		25.436,48
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				25.436,48

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2022			
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos		30.027,68	3.683,82
2. (+) Derechos pendientes de cobro		70.028,37	70.028,37
- (+) del Presupuesto corriente	0,00		0,00
- (+) de Presupuestos cerrados	70.028,37		70.028,37
- (+) de Operaciones no presupuestarias	0,00		0,00
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		75.839,08	75.764,13

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14814205714217646752		PÁGINA 2/4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ESCUELA TALLER**

EXPEDIENTE 17/2023/RESO-ET

Documento generado mediante Activación Administrativa Autonómica, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

- (+) del Presupuesto corriente	10.603,62		7.787,98	
- (+) de Presupuestos cerrados	42.362,49		43.408,32	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	22.872,97		24.567,83	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		1.927,77		2.760,20
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.047,29		1.214,86	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.975,06		3.975,06	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		26.144,74		708,26
II. Saldos de dudoso cobro (+)		0,00		0,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		26.144,74		708,26

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	174.433,36 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	0,00 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos Incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	174.433,36 €

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al Patronato Municipal Escuela Taller de Restauración Arquitectónica y Jardinería de Jaén y al Pleno, e inscribese en el libro de resoluciones.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205714217646752	PAGINA 3/4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ESCUELA TALLER**

EXPEDIENTE 17/2023/RESO-ET

Documento generado mediante Aplicación Administrativa Autocalificada, reglada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permita la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205714217646752	PÁGINA 4/4



De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Corporación, Sres/as. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).

DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.-

NÚMERO VEINTIOCHO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Previo dictamen favorable del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 28 de abril de 2023.

El Sr. Alcalde, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del Decreto de fecha 28 de abril de 2023 aprobando la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2022:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2023/435-ALC - 28/04/2023

Documento generado mediante Activación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12011. [GMU] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	334/2023/RESO-GMU	REF. ADICIONAL	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GMU 2022
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO		
ÓRGANO RESOLUTORIO	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN		

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 17 de abril de 2023 y la propuesta del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2022 de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2022 con las siguientes magnitudes, así como proponer al Pleno la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

a) Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2022

FIRMADO POR:

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE | FECHA: 28/04/2023 HORA: 13:11:06

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14814205176467061761	PÁGINA 1/4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)**

EXPEDIENTE 334/2023/RESO-GMU

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sección aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Registro Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	3.569.433,28	2.209.857,43		1.359.575,85
b) Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	3.569.433,28	2.209.857,43		1.359.575,85
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	3.569.433,28	2.209.857,43		1.359.575,85
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				1.359.575,85

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2022				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		2.396.238,32		902.093,79
2. (+) Derechos pendientes de cobro		26.475.375,25		26.443.038,68
- (+) del Presupuesto corriente	33.359,03		71.020,48	
- (+) de Presupuestos cerrados	26.427.778,26		26.357.780,24	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	14.237,96		14.237,96	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		4.000.476,02		3.886.601,26

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205178467061761		PÁGINA 2/4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)

EXPEDIENTE 334/2023/RESO-GMU

Documento generado mediante Aplicación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (A.L.11) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	3.569.433,28	2.209.857,43		1.359.575,85
b) Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	3.569.433,28	2.209.857,43		1.359.575,85
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	3.569.433,28	2.209.857,43		1.359.575,85
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				1.359.575,85

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2022			
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR
	2022	2021	2020
1. (+) Fondos líquidos		2.396.238,32	902.093,79
2. (+) Derechos pendientes de cobro		26.475.375,25	26.443.038,68
- (+) del Presupuesto corriente	33.359,03		71.020,48
- (+) de Presupuestos cerrados	26.427.778,26		26.357.780,24
- (+) de Operaciones no presupuestarias	14.237,96		14.237,96
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		4.000.476,02	3.886.601,26

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205176467061761		PÁGINA 2/4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)**

EXPEDIENTE 334/2023/RESO-GMU

Documento generado mediante Aplicación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

- (+) del Presupuesto corriente	144.066,81	1.354.857,72	
- (+) de Presupuestos cerrados	2.950.838,36	1.696.721,40	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	905.570,85	835.022,14	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación			
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.572.078,37	1.519.047,88	-1.517.395,10
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.652,78	1.652,78	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	23.300.711,96		21.941.136,11
II. Saldos de dudoso cobro (*)	26.219.062,14		2.041.933,73
III. Exceso de financiación afectada	0,00		302.389,51
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	-2.918.350,18		19.596.812,87

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	1.098.821,72 €
Saldo de créditos repaidos para gastar	86.632,83 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de autorizaciones	286.761,45 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	1.472.215,00 €

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205176467061761	PÁGINA 3/4



De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Corporación, Sres/as. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).

NÚMERO VEINTINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 193.1 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES Y ARTÍCULO 105 DEL REAL DECRETO 500/90, DE 20 DE ABRIL, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Centro Especial de empleo “Jardines y Naturaleza” en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 28 de abril de 2023.

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de abril de 2023:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2023/435-ALC - 28/04/2023

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12011. [GMU] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	334/2023/RESO-GMU	REF. ADICIONAL	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GMU 2022
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO		
ÓRGANO RESOLUTORIO	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN		

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 17 de abril de 2023 y la propuesta del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2022 de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2022 con las siguientes magnitudes, así como proponer al Pleno la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

a) Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2022

FIRMADO POR:

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE | FECHA: 28/04/2023 HORA: 13:11:06

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14814205176467061761	PÁGINA 1/4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)

EXPEDIENTE 334/2023/RESO-GMU

Documento generado mediante Aplicación Administrativa Automatizada, repudiada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	3.569.433,28	2.209.857,43		1.359.575,85
b) Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	3.569.433,28	2.209.857,43		1.359.575,85
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	3.569.433,28	2.209.857,43		1.359.575,85
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				1.359.575,85

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2022				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
	1. (+) Fondos líquidos		2.396.238,32	
2. (+) Derechos pendientes de cobro		26.475.375,25		26.443.038,68
- (+) del Presupuesto corriente	33.359,03		71.020,48	
- (+) de Presupuestos cerrados	26.427.778,26		26.357.780,24	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	14.237,96		14.237,96	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		4.000.476,02		3.886.601,26

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205178487061761		PÁGINA 2/4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)**

EXPEDIENTE 334/2023/RESO-GMU

Documento generado mediante Aplicación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

- (+) del Presupuesto corriente	144.066,81	1.354.857,72	
- (+) de Presupuestos cerrados	2.950.838,36	1.696.721,40	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	905.570,85	835.022,14	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación			
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.572.078,37	1.519.047,88	-1.517.395,10
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.652,78	1.652,78	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	23.300.711,96		21.941.136,11
II. Saldos de dudoso cobro (*)	26.219.062,14		2.041.933,73
III. Exceso de financiación afectada	0,00		302.389,51
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	-2.918.350,18		19.596.812,87

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	1.098.821,72 €
Saldo de créditos repentidos para gastar	86.632,83 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de autorizaciones	286.761,45 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	1.472.215,00 €

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205176467061761	PÁGINA 3/4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)**

EXPEDIENTE 334/2023/RESO-GMU

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén y al Pleno, e inscribese en el libro de resoluciones.

Este documento ha sido generado por el sistema de gestión documental del Ayuntamiento de Jaén, conforme a la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según la Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614208176467061761	PÁGINA 4/4



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que presenta el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

Aprobar la revocación de la adopción de la medida legal prevista en el artículo 193.1 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, para la Liquidación de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2022.

NÚMERO TREINTA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA PLANTEADA PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, Y LEVANTAMIENTO DEL REPARO DE LEGALIDAD SUSPENSIVO GMU/15/2023 PARA QUE PUEDA CONTINUAR LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES AFECTADOS.

Previo dictamen favorable del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 16 de mayo de 2023.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 16 de mayo de 2023 por el presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2023/340-RGMU - 16/05/2023

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, respaldada en la Ley 40/2016 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (seoa.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2016, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12011. [GMU] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS	
EXPEDIENTE	595/2022/RESO-GMU	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	025958913D 025939598Z 077360409R S1813013H 025795065J 025889701G 025903382T 025940806A S4111001F	CUMPLIMIENTO SENTENCIA 256/2021TSJA
ÓRGANO PROPONENTE	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	

LOPEZ*JIMENEZ, GLORIA MARIA
LOPEZ*JIMENEZ, MARIA ISABEL
MARTIN*ROS, SALVADOR
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
JIMENEZ*ZAFRA, GLORIA
CALZADA DE LA*SANCHEZ, FELIPE ANTONIO
CALZADA DE LA*SANCHEZ, ANTONIO
CALZADA DE LA*SANCHEZ, JUAN DE DIOS
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2 JAEN-JCA2

Rfa: levantamiento del reparo de legalidad suspensivo GMU/15/2023.

**PROPUESTA DE ACUERDO DEL SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO
ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Por Resolución del Sr. Presidente del Consejo de fecha 19 de abril de 2023 se trata de dar solución a los problemas presupuestarios derivados de la necesidad que tiene el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, como condenado, para el cumplimiento de dos Sentencias Judiciales firmes:

- Sentencia número 256/2021, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recaída en el Procedimiento 227/2017 acumulado con el 435/2018.
- Sentencia número 116/2021, de 29 de marzo, recaída en el PA 445/20 del Juzgado Contencioso - Administrativo n.º 2 de Jaén.

Problemas presupuestarios derivados de no contar con capítulo de inversiones en el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo actualmente en vigor.

FIRMADO POR:

FRANCISCO CHICA JIMENEZ | PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENCIA FECHA: 16/05/2023 HORA: 9:16:24

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614204426732715500	PAGINA 1/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)

EXPEDIENTE 595/2022/RESO-GMU

Hay que destacar que el Auto de la Sala de fecha 10 de febrero de 2023 concede "el plazo de tres meses al Ayuntamiento de Jaén, para la ejecución de la sentencia número 256/2021, de 28 de enero, dando las siguientes opciones:

- a) Mediante el pago reclamado.
- b) Realizando en dicho plazo una modificación presupuestaria en el supuesto de carecer de partida presupuestaria para el pago debido por la sentencia firme.
- c) Planteando propuesta razonada de pago, tal como prevé el art. 106.4 LJCA en el caso de que se justifique un trastorno grave a su Hacienda.

Añade el Auto que "no será admisible que en dicho plazo de tres meses propuesto por la parte actora el Ayuntamiento se esconda en la ausencia de partida presupuestaria para ejecutar el pago del justiprecio acordado en la sentencia a ejecutar".

Finalmente, declara como órgano responsable del cumplimiento de la sentencia al Alcalde-Presidente y al Presidente del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, asistidos del Interventor municipal del Ayuntamiento de Jaén.

SEGUNDO. Como consecuencia de la citada Resolución se asienta provisionalmente en la contabilidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo la lista de documentos contables ADO n.º 12023000070, que incluye los siguientes documentos contables:

TERCERO	NIF	ADO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
LOPEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL	25939598Z	12023000000373	15100.35900	210.930,99
LOPEZ JIMÉNEZ, GLORIA MARÍA	25958913D	12023000000374	15100.35900	210.930,98
CALZADA DE LA SÁNCHEZ, FELIPE ANTONIO	25889701G	12023000000375	15100.35900	2.435,87
CALZADA DE LA SÁNCHEZ, ANTONIO	25903382T	12023000000376	15100.35900	2.435,87
CALZADA DE LA SÁNCHEZ, JUAN DE DIOS	25940806A	12023000000377	15100.35900	2.435,87

TERCERO. Con fecha 20 de abril de 2023 la Sra. Interventora presenta reparo de legalidad suspensivo GMU/15/2023 de la Resolución y lista de documentos contables citada (exp.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2018 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojeen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2008 de Firma Electrónica Certificada del Empleado Público (Ley 40/2018, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2018, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojeen.es	CSV 14614204425732716500	PÁGINA 2/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)

EXPEDIENTE 595/2022/RESO-GMU

595/2022/RESO-GMU) debido a la no adecuación del gasto a la aplicación presupuestaria a la que se ha imputado (15100.35900 Intereses de demora).

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO. El artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.

4. Si la Administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla.

5. Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación asimismo a los supuestos en que se lleve a efecto la ejecución provisional de las sentencias conforme a esta Ley.

6. Cualquiera de las partes podrá solicitar que la cantidad a satisfacer se compense con créditos que la Administración ostente contra el recurrente”.

SEGUNDO. El artículo 173. 4 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que *“La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial”.*

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614204426732715500	PÁGINA 3/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)

EXPEDIENTE 595/2022/RESO-GMU

TERCERO. El artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece lo siguiente: "1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

Teniendo en cuenta los Antecedentes de Hecho y Fundamentos Legales anteriores, no aceptando este Órgano Gestor el reparo de legalidad suspensivo GMU/15/2023, formula la correspondiente discrepancia al Excmo. Ayuntamiento Pleno, debido a que, a pesar de que el crédito presupuestario incluido en la Resolución de fecha 19 de abril de 2023 no es adecuado, es necesario cumplir las Sentencias citadas en el Antecedente de Hecho Primero, como ha que dado explicado en los Antecedentes y Fundamentos Legales anteriores.

Por tanto, al Excmo. Ayuntamiento Pleno **SE PROPONE:**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614204425732715500	PÁGINA 4/5

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (LRL) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.49) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.49)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (GMU)

EXPEDIENTE 595/2022/RESO-GMU

PRIMERO. Acordar la resolución de la discrepancia planteada, levantando por tanto, el reparo suspensivo GMU/15/2023 para que pueda continuar la tramitación de los expedientes afectados en orden al cumplimiento de los correspondientes fallos judiciales.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Gerencia Municipal de Urbanismo (Área de Administración y Economía) y a la Asesoría Jurídica municipal.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Espacio Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614204425732715500		PÁGINA 5/5



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que presenta el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

Primero.- La resolución de la discrepancia planteada para el pago de sentencias judiciales firmes, levantando el reparo de legalidad suspensivo GMU/15/2023 para que pueda continuar la tramitación de los expedientes afectados.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a la Gerencia Municipal de Urbanismo (Área de Administración y Economía) y a la Asesoría Jurídica Municipal.

NÚMERO TREINTA Y UNO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR FECADA, S.L. DE LA UE-31 DEL PGOU DE JAÉN. (Expediente Nº 466/22 del Área de Planeamiento y Gestión).

Previo dictamen favorable del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 16 de mayo de 2023.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 18 de abril de 2023 por el presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo:



Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Expediente 466/22

Asunto: Estudio de Detalle de la UE-31.Aprobación Definitiva.

Interesado: FECADA, S.L.

PROPUESTA DE ACUERDO que formula en el asunto de referencia la Técnico de Administración General del Área de Planeamiento y Gestión, con la conformidad del Jefe del Área.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de enero de 2.023, previo acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se resolvió Aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle presentado por FECADA,SL, y someterlo a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOP y en el portal WEB de esta Administración.

SEGUNDO.-

Efectuado el trámite de información pública mediante anuncio en BOP nº 39 de 27 de febrero de 2.023 y edictos electrónicos, no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

El Artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adoptar o modificar algunas determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.



SEGUNDO.-

En cuanto a la tramitación, es de aplicación los artículos 102, 104 y 112 del decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre (LISTA).

La tramitación de los Estudios de Detalle se realizará conforme al procedimiento establecido en la sección tercera (Procedimiento de Aprobación), con las siguientes particularidades:

- El acuerdo de aprobación inicial se adoptará de oficio, a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración Pública, o para el caso del Estudio de Detalle a solicitud de los particulares acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.
- Se someterá a información pública y audiencia por un plazo no inferior a veinte días y durante este trámite se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación.
- Los instrumentos aprobados definitivamente se depositarán en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

El artículo 110 de RLISTA dispone que el instrumento de ordenación urbanística aprobado definitivamente será depositado en los registros administrativos regulados en el artículo 5 para garantizar su publicidad. A estos efectos, los Ayuntamientos solicitarán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el depósito del instrumento de ordenación urbanística en el registro autonómico, adjuntando a la solicitud una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo correspondiente.

Conforme al artículo 83 de la Ley, el acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, junto al articulado de las normas urbanísticas, será publicado en el Boletín Oficial que corresponda y en el portal de la Administración urbanística.

La publicación indicará que se ha procedido al depósito conforme al apartado 1, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

TERCERO.-

Tal y como preceptúa el Artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, compete al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.



Siendo la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle, como instrumento de planeamiento de desarrollo, el acto administrativo que pone fin a su tramitación, es por lo que compete al Pleno su aprobación.

CUARTO.-

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

De conformidad con todo lo expuesto, al **CONSEJO DE GERENCIA** para su **APROBACIÓN** por el **PLENO**, se formula la siguiente **PROPUESTA**:

- 1º.- **Aprobar Definitivamente** el Estudio de Detalle presentado por Fecada, SL de la UE-31 del PGOU de Jaén.
- 2º.- Publicar este acuerdo en el BOP, y en el portal Web de esta Administración previa su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.
Dar traslado del acuerdo al interesado y a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- 3º.- Significar que contra el Acuerdo de Aprobación Definitiva que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano municipal que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación; todo ello de conformidad con los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 18 de abril de 2.023

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. María del Mar Gayte Hermoso

EL JEFE DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO Y
GESTIÓN

Fdo. Manuel Rodríguez Sanz

EL GERENTE DE URBANISMO

Fdo. Javier Pacheco de Pablo

NOTA DE CONFORMIDAD con la Propuesta. (Artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo).



En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 3.3.d) ,7º del RD 128/2018, que exige informe jurídico del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Jaén, 18 abril de 2023

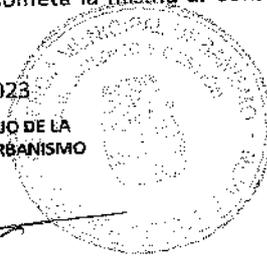
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y
DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo. Miguel Ángel Velasco Gámez

RESUELVO: Vista la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jaén, 18 abril 2023

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO





Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUIA VERÓN (**VOX**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 16 votos a favor y 11 abstenciones, lo que presenta el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por Fecada, S.L., de la UE-31 del PGOU de Jaén.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el BOP, y en el portal Web de esta Administración previa su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

3º.- Dar traslado del acuerdo adoptado al interesado y a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

4º.- Significar que contra el Acuerdo de Aprobación Definitiva, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano municipal que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación; todo ello de conformidad con los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



NÚMERO TREINTA Y DOS.- PROPUESTA DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN JURÍDICA DE EDIFICACIONES EXISTENTES Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS DE NATURALEZA URBANÍSTICA QUE SE EXPIDAN O TRAMITEN A INSTANCIA DE PARTE EN LO RELATIVO AL SUPUESTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN (AFO). (Expediente Nº 181/2023 del Área de Planeamiento y Gestión).

Previo dictamen favorable del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 16 de mayo de 2023.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 16 de mayo de 2023 por el presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo:



Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

ÁREA DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN

Expte. 181/23

Asunto: DEROGACIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL reguladora del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO para la ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE EDIFICACIONES EXISTENTES
Interesado: De Oficio

PROPUESTA DE ACUERDO que formula en el asunto de referencia la Técnica Licenciada en Derecho del Área de Planeamiento y Gestión, con la conformidad del Jefe de Área.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29/11/2013, se aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento administrativo para la acreditación de la situación jurídica de edificaciones existentes, para la concesión de licencias de ocupación o de utilización a dichas edificaciones y de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad de las edificaciones existentes en Suelo No Urbanizable.

Lo anterior aprobación se publicó en el BOP nº 237 de 13/12/2013.

La Ordenanza se redactó en desarrollo de lo dispuesto con carácter general por la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) modificada en varias ocasiones, y por el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo. Y en particular en aplicación del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regulaba el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en Andalucía.

Por otra parte, considerando el actual marco normativo en materia de edificaciones irregulares, en suma las sucesivas modificaciones producidas y derogaciones de las disposiciones que afectan a los procesos de regularización de las construcciones terminadas, en las que no resulte posible adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio. Todo ello a partir de lo previsto en su momento por el Decreto Ley 3/2019 de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así como, en el mismo sentido la regulación establecida tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

En principio, teniendo en cuenta los distintos supuestos y excepciones contemplados en su artículo 153 - Plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística. Y fundamentalmente el Título VIII dedicado a las Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares y demás disposiciones relacionadas.

- Entre las citadas Disposiciones se destaca la Transitoria Quinta de la LISTA relativa al régimen de las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975 de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable y de aquellas para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística en suelo urbano y urbanizable a la entrada en vigor de la Ley 8/1990 sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.



- A su vez, en aplicación de la Derogación normativa de la **Disposición derogatoria única** de la Ley 7/2021.
 - 1.- Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.
 - 2.- Quedan derogadas expresamente las siguientes normas, entre otras:
 - ...
 - b) Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)

- Con posterioridad también se ha producido la aprobación del REGLAMENTO General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía con el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.
Conforme a su Disposición Derogatoria única . Derogación normativa
 - 1.- Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

 - 2.- Quedan derogadas expresamente las siguientes normas:
 - a) Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo....

 - 3.- A los efectos del apartado 4 de la disposición transitoria séptima de la citada Ley, el Reglamento que se aprueba por el presente Decreto desarrolla el Título VIII de la misma, por lo que desde su entrada en vigor no será de aplicación el Decreto- Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Conclusión: en las circunstancias que concurren nos encontramos ante la necesidad de actualizar y adaptar las Ordenanzas Municipales que afectan al procedimiento de acreditación de situación jurídica de las edificaciones existentes, y en su caso la distinta casuística y requisitos específicos exigidos para cada supuesto en los modelos normalizados disponibles para las correspondientes tramitaciones, acorde a las disposiciones legislativas vigentes.

En consecuencia, hasta tanto se proceda a tal adaptación de la normativa municipal, se entiende oportuno proponer la suspensión de la aplicación de la citada Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento administrativo para la acreditación de la situación jurídica de edificaciones existentes.

Asimismo, efectuar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los documentos de naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte en lo relativo en su caso al supuesto de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO) - Texto vigente publicado en el BOP nº 197 de 10/10/2022-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Conforme a lo anteriormente indicado, se resumen las incidencias de la **Normativa aplicable** en la actualidad respecto a los procesos de regularización:

1ª.- En ese sentido, se indica lo previsto por el ya derogado **Decreto Ley 3/2019** de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en su Disposición Transitoria Segunda- procedimientos resueltos y en tramitación- así como en su la Disposición Derogatoria única. Derogación normativa.

- Disposición transitoria segunda. apartado 1. Los procedimientos de declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO) que, al momento de la entrada en vigor del Decreto Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo al mismo. Los procedimientos resueltos con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto Ley con resolución denegatoria podrán volver a iniciarse y tramitarse conforme a lo dispuesto en éste.



- Disposición derogatoria única . derogación normativa
1.-Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al DL, en particular expresamente:
a) **Ley 6/2016** - modifica la LOUA para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en SNU
b) **Ley 2/2018** - modificación de la Ley 6/2016
c) **Decreto 2/2012**- régimen de edificaciones y asentamientos existentes en SNU
d) **La Orden de 1/03/2013**- normativas directoras para la ordenación urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012
 - 2.-Asimismo quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones adicionales de la LOUA:
a) **décima**- Recuperación de dotaciones y aprovechamiento público en actuaciones irregulares en suelo urbano.
b) **decimotercera**- Edificaciones anteriores a la Ley 19/1975
c) **decimoquinta**- Régimen complementario del reconocimiento de AFO aplicable a las edificaciones aisladas de uso residencial situadas en una parcelación urbanística en SNU para las que haya transcurrido la disposición temporal del artículo 185.1 y en las que concurren los requisitos previstos en el artículo 183.3
 - 3.- El **Reglamento de Disciplina Urbanística** de Andalucía - Decreto 60/2010- se aplicará conforme a las previsiones contenidas en este Decreto- Ley
- 2ª.- Igualmente, en cuanto a las disposiciones que afectan de la **Ley 7/2021 (LSTA)** nos remitimos entre otras a las siguientes: la Transitoria Primera. -Aplicación de la Ley tras su entrada en vigor.- La Transitoria Quinta y la Transitoria séptima. Normativa aplicable con carácter supletorio.- Asimismo la Disposición Derogatoria única. Derogación normativa.

- Disposición Transitoria Primera. Aplicación de la Ley tras su entrada en vigor.
La presente ley será de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor.
- Disposición Transitoria Quinta - Régimen de las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975 de 2 de mayo, y de aquellas para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990 sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.
1. las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia tanto de obras como de ocupación o utilización para el uso que tuvieron a dicha fecha. Dicho régimen no será extensible a las obras posteriores que se hayan realizado sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas.
Igual criterio se aplicará respecto de las edificaciones irregulares en suelo urbano y urbanizable para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990 sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.
2. Las personas propietarias de las citadas edificaciones podrán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa en la que se hará constar el régimen aplicable a ellas.
- Disposición Transitoria séptima. Normativa aplicable con carácter supletorio.
1.- Mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final primera seguirán aplicándose en la Comunidad Autónoma de Andalucía,



de forma supletoria y en lo que sea compatible con la presente Ley y otras disposiciones vigentes, las siguientes:

- a) El RD 2159/1978 por el que se aprueba el **Reglamento de Planeamiento** para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana
- b) El RD 3288/1978 por el que se aprueba el **Reglamento de Gestión Urbanística** para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

El apartado 2.-contiene que el **Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose en lo que sea compatible con la ley.

El apartado 4 especifica que el **Decreto Ley 3/19** de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares seguirá aplicándose, en lo que sea compatible con la ley, hasta que se produzca el desarrollo reglamentario del Título VIII- Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares (arts. 173 a 176).

39.- Por último, dado que se ha producido el desarrollo reglamentario con la entrada en vigor del **Decreto 550/2022** de 29 de noviembre por el que se aprueba el REGLAMENTO General de la Ley 7/2021 (Reglamento LISTA), y en particular de las determinaciones del Título VIII - **Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones Irregulares** (artículos 173 a 176 de la LISTA y correspondientes 404 a 418 del Reglamento), queda delimitado el régimen de las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación, la adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares y la incorporación de edificaciones irregulares a la ordenación urbanística.

II.- En Definitiva, tras la sucesiva derogación normativa expuesta y las reglas de documentación y procedimiento resultantes, conforme a lo argumentado desde la Exposición de Motivos de la LISTA, el Título VIII tanto de la Ley 7/21 como del Reglamento que la desarrolla, se dedican a regular aquellas situaciones en las que por haber transcurrido el plazo para el ejercicio de la acción de restablecimiento de la legalidad, no cabe adoptar medidas disciplinarias y de restablecimiento de la legalidad urbanística. Recogiendo el contenido esencial del Decreto Ley 3/19, la Ley propone adoptar las medidas que permitan minimizar o reducir el impacto de esas actuaciones, especialmente graves cuando se trata de agrupaciones de edificaciones irregulares.

Con lo cual se regula el **régimen aplicable a las edificaciones consideradas individualmente, el tratamiento mediante Planes Especiales de Adecuación Ambiental y Territorial para las agrupaciones** de las viviendas irregulares y finalmente, la **posibilidad de incorporar dichas edificaciones** al modelo de ciudad a través de una actuación de nueva urbanización, bien en el instrumento de ordenación ó con posterioridad.

Por otra parte, entre otros términos según lo previsto en el artículo 404.5 del REGLAMENTO , la **instrucción y resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación corresponde al Ayuntamiento que podrá desarrollar el mismo mediante ordenanza conforme a las especialidades que se regulan en este Reglamento**

III.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

IV.- Asimismo, en aplicación de los artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo



Por lo anteriormente expuesto, SE PROPONE someter al **CONSEJO de la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO** para su elevación al **PLENO** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- La derogación de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento administrativo para la acreditación de la situación jurídica de edificaciones existentes, para la concesión de licencias de ocupación o de utilización a dichas edificaciones y de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad de las edificaciones existentes en Suelo No Urbanizable.

2º.- La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los documentos de naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte en lo relativo al supuesto de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO) – artículo 8,2 apartado segundo - expedientes administrativos- epígrafe 8º- sustituyenlo con una nueva redacción:

Por cada expediente para la declaración en situación de asimilado a fuera de ordenación contemplado en los artículos 173 y 174 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), así como en los artículos 404 a 410 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el REGLAMENTO General de la Ley 7/2021, ó normativa que lo sustituya

- *Elemento fijo: 400 euros por cada construcción, edificación o instalación.*
- *Elemento variable: Será el resultado de aplicar al coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, el porcentaje del 0,80 %.*

La cuota resultante será la suma del elemento fijo y el resultado del elemento variable

3º.- Someter a **información pública** durante el plazo de 30 días mediante publicación de anuncio en el BOP y en el portal web del Ayuntamiento para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Jaén, 16 mayo de 2023.

La TÉCNICA LICENCIADA en DERECHO

Fdo: Carmen Almagro Mariscal

EL JEFE de ÁREA
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo.- Manuel Rodríguez Sanz

DE CONFORMIDAD
EL GERENTE de URBANISMO

Fdo.- Fco. Javier Pacheco de Pablo

RESOLUCION: Vista la anterior propuesta resuelvo se someta ía misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.-

Jaén, 16 mayo de 2023.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Fdo.- Francisco Ortega Jiménez



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que presenta el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

1º.- La derogación de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento administrativo para la acreditación de la situación jurídica de edificaciones existentes, para la concesión de licencias de ocupación o de utilización a dichas edificaciones y de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad de las edificaciones existentes en Suelo No Urbanizable.

2º.- La modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los documentos de naturaleza urbanística que se expidan o tramiten a instancia de parte en lo relativo al supuesto de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO), artículo 8.2, apartado segundo – expedientes administrativos – epígrafe 8, sustituyéndolo con una nueva redacción:

“Por cada expediente para la declaración en situación de asimilado a fuera de ordenación contemplado en los artículos 173 y 174 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), así como en los artículos 404 a 410 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el REGLAMENTO General de la Ley 7/2021, o normativa que lo sustituya:

- Elemento fijo: 400 euros por cada construcción, edificación o instalación.
- Elemento variable: Será el resultado de aplicar al coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, el porcentaje del 0,80 %.

La cuota resultante será la suma del elemento fijo y el resultado del elemento variable.

3º.- Someter el presente acuerdo a información pública durante el plazo de 30 días



mediante publicación de anuncio en el BOP y en el portal web del Ayuntamiento para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

NÚMERO TREINTA Y TRES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA 7ª INDUSTRIAL DEL PGOU. ASIGNACIÓN DE GRADOS. (Expediente Nº 273/22 del Área de Planeamiento y Gestión).

Previo dictamen favorable del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022.



Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 23 de mayo de 2022 por el presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo:



Página 1 de 6

AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
Expediente 273/22

Asunto: Modificación Puntual de la Ordenanza 7ª, Industrial del PGOU. Asignación de grados.
Aprobación Inicial.

Interesado: De Oficio. Sr. Gerente de Urbanismo.

PROPUESTA DE ACUERDO que formula en el asunto de referencia la Técnico de Administración General del Área de Planeamiento y Gestión con la conformidad del Jefe del Área.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Con fecha 30 de septiembre de 2021, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó Acuerdo de Aprobar inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza 7ª Industrial del PGOU, asignación de grados.

SEGUNDO.-

Como consecuencia del informe elaborado por la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de fecha 1 de abril de 2022, se estima que habría que matizarse la redacción del documento urbanístico aprobado inicialmente.

Cumplimentando lo requerido, por los Técnicos Municipales del Área de Planeamiento y Gestión, se elabora el correspondiente Documento Urbanístico que tiene fecha de 17 de mayo de 2022 y que se adjunta a esta propuesta. Este Documento se redacta de nuevo "Como consecuencia del informe favorable a la modificación propuesta, emitido por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, pero condicionado a "corregir, puntualizar o aclarar su redacción, para evitar la Indefinición advertida", considera el técnico que suscribe que es conveniente la redacción de una nueva ordenanza 7ª Industrial, donde, a parte de subsanar errores materiales del anterior documento, se aprovecha la

C:\PALDMA\COPIAS\PYG\CONSEJOS\2022\Mod PGOU Al Ordenanza 273 22buena.doc



ocasión para incluir algunas sugerencias del área de arquitectura, que evite la imposibilidad de concesión de licencias urbanísticas a edificaciones existentes y que se encuentran en situación de fuera de ordenación" (informe técnico de fecha 23 de mayo de 2022).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

Respecto a la tramitación de la Modificación del PGOU de referencia, se han de seguir las reglas de procedimiento establecidas en los Artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En concreto, compete a los municipios:

- La formulación de proyectos de cualesquiera instrumentos de planeamiento de ámbito municipal (letra A) del nº 1 del Artículo 31).
- La Aprobación Inicial: En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística, de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante Aprobación Inicial adoptada a iniciativa propia o, solo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquier otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada.

SEGUNDO.-

Según la Regla 2ª del Artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), la Aprobación Inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de este a información pública por plazo no inferior a un mes, así como al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

En los casos de Plan General de Ordenación Urbanística o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también, de forma simultánea comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de estos trámites sobre la Aprobación Provisional o, cuando sea competente para



ella, Definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la Aprobación Definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En aplicación de los mencionados preceptos la competencia para la Aprobación Definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos, corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo conforme a lo dispuesto en Artículo 36. 2. c). Regla 1ª y a lo regulado en el Artículo 31. 2. C).

Por el contrario, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo la Aprobación Definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural. (letra a del párrafo B del nº 2 del Artículo 31 LOUA).

TERCERO.-

La modificación que se tramita no tiene carácter estructural al estar comprendida en el supuesto del Artículo 10. 2, A, a) de la LOUA, al señalar que los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen la ordenación pormenorizada en el suelo urbano consolidado, con carácter preceptivo, determinando la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, complementando la ordenación estructural. Esta ordenación deberá determinar los usos pormenorizados y las ordenanzas de edificación para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

CUARTO.-

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39. 1 de la LOUA, deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de Anuncios del municipio o municipios afectados: a) el anuncio de la información pública que debe celebrarse en los procedimientos sustanciados para la aprobación de instrumentos de planeamiento y de sus innovaciones.

QUINTO.-

Tal y como preceptúa el Artículo 22. 2. c) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, es competencia del Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.



SEXTO.-

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del **CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO** proponiendo al **PLENO** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- 1º. La **Aprobación Inicial** de la Modificación puntual de la Ordenanza 7ª Industrial del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén.
- 2º. En el caso de que dicha aprobación se produjera, someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante su publicación en el BOP, en un diario de los de mayor difusión en la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica, de conformidad con lo previsto en los Artículos 32, 1, Regla 2ª y 39 de la LOUA.
- 3º. Interesar, de conformidad con la legislación sectorial aplicable, los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos que puedan verse afectados por la presente Modificación.

Jaén, 23 de mayo de 2022

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. María del Pilar Gayte Hermoso



Fdo. Fco. Javier Pacheco de Pablo

EL JEFE DEL ÁREA

Fdo. Manuel Rodríguez Sanz



INFORME DEL SR. SECRETARIO GENERAL:

NOTA DE CONFORMIDAD con la Propuesta. Artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 3.3.d), 7º del RD 128/2018, que exige informe jurídico del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Jaén, 23 de mayo de 2.022

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA GERENCIA
MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo. Miguel Ángel Velasco Gámez

RESUELVO: Vista la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jaén, 23 de mayo de 2.022

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo. Francisco Chica Jiménez





Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**). *En total 23 votos a favor y 4 abstenciones, lo que presenta el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

ACUERDA:

1º.- La aprobación inicial de la Modificación Puntual de la Ordenanza 7ª Industrial del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén.

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante su publicación en el BOP, en un diario de los de mayor difusión en la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica, de conformidad con lo previsto en los Artículos 32,1, Regla 2ª y 39 de la LOUA.

3º.- Interesar, de conformidad con la legislación sectorial aplicable, los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos que puedan verse afectados por la presente Modificación.



**DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR
MUNICIPAL.-**

**NÚMERO TREINTA Y CUATRO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA
ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 28 de abril de 2023.

El Sr. Alcalde, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del Decreto de fecha 28 de abril de 2023 aprobando la Liquidación del Presupuesto del Patronato de la Universidad Popular Municipal correspondiente al ejercicio 2022:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN (UNIV. POPULAR)

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO

RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN

2023/433-ALC - 28/04/2023

Documento generado mediante el sistema de gestión de la información automatizada, regulada en la Ley 4/2015 (A.L.1) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12017. [UPM] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	50/2023/RESO-UPM	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAEN		
ÓRGANO RESOLUTORIO	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN		

RESOLUCIÓN

Este órgano - Alcaldía del Ayuntamiento de Jaén -, en uso de las facultades que me confieren los Estatutos de la Universidad Popular Municipal RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 10 de abril de 2023 y la propuesta del Consejo Rector del Patronato Universidad Popular Municipal de Jaén,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2022 del Patronato Universidad Popular Municipal de Jaén, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2022 con las siguientes magnitudes:

a) Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2022				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	1.415.973,17	1.398.185,25		17.787,92
b) Operaciones de capital	0,00	527.742,08		-527.742,08
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.415.973,17	1.925.927,33		-509.954,16
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
1. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (1=1+2)	1.415.973,17	1.925.927,33		-509.954,16
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	

FIRMADO POR:

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE | FECHA: 28/04/2023 HORA: 12:49:49

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 14614205634143506645		PAGINA 1/2



De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Corporación, Sres/as. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).

DEL CONSEJO RECTOR DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO “JARDINES Y NATURALEZA”.-

NÚMERO TREINTA Y CINCO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO “JARDINES Y NATURALEZA” CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Centro Especial de Empleo “Jardines y Naturaleza” en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 28 de abril de 2023.

El Sr. Alcalde, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del Decreto de fecha 28 de abril de 2023 aprobando la Liquidación del Presupuesto del Centro Especial de Empleo “Jardines y Naturaleza” correspondiente al ejercicio 2022:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA ADMINISTRACIÓN (CEE)

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO	
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN	
2023/438-ALC - 28/04/2023	

Documento generado mediante Actiación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Ad.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12016. [CEE] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	29/2023/RESO-CEE	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO		
ÓRGANO RESOLUTORIO	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN		

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de abril de 2023 y la propuesta del Consejo Rector del Centro Especial de Empleo "Jardines y Naturaleza" (CEE),

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2022 del CEE, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2022 con las siguientes magnitudes, así como proponer la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

a) Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2022				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	2.172.874,45	2.394.292,33		-221.417,88
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	2.172.874,45	2.394.292,33		-221.417,88
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (1=1+2)	2.172.874,45	2.394.292,33		-221.417,88

FIRMADO POR:

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE | FECHA: 28/04/2023 HORA: 13:32:38

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1461420506167245333	PAGINA 1/3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA ADMINISTRACIÓN (CEE)**

EXPEDIENTE 29/2023/RESO-CEE

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (40.4.1) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es) firmado electrónicamente según la Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-221.417,88

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2022				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
	1. (+) Fondos líquidos		14.427,82	
2. (+) Derechos pendientes de cobro		5.531,80		5.531,80
- (+) del Presupuesto corriente	0,00		0,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	5.531,80		5.531,80	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		314.372,02		415.521,04
- (+) del Presupuesto corriente	78.849,28		189.338,76	
- (+) de Presupuestos cerrados	121.676,68		124.290,41	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	113.846,06		101.891,87	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-16.919,77		
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	16.962,12		0,00	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	42,35		0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-311.332,17		-89.914,29

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205051672453333		PÁGINA 2/3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA ADMINISTRACIÓN (CEE)

EXPEDIENTE 29/2023/RESO-CEE

II. Saldos de dudoso cobro (*)	4.762,30	4.133,80
III. Exceso de financiación afectada	403,40	403,40
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	-316.497,87	-94.451,49

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	207.784,84 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	3.501,78 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Saldo de gastos autorizados	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	211.286,62 €

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al CEE y al Pleno, e inscribbase en el libro de resoluciones.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, registrada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205061672453333	PÁGINA 3/3



De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Corporación, Sres/as., D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS **(Ciudadanos)**, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**.

NÚMERO TREINTA Y SEIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 193.1 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES Y ARTÍCULO 105 DEL REAL DECRETO 500/90, DE 20 DE ABRIL, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO “JARDINES Y NATURALEZA” CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Centro Especial de empleo “Jardines y Naturaleza” en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 28 de abril de 2023.

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de abril de 2023:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA ADMINISTRACIÓN (CEE)

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2023/438-ALC - 28/04/2023

Documento generado mediante Actación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12016. [CEE] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE	29/2023/RESO-CEE REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO
ÓRGANO RESOLUTORIO	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de abril de 2023 y la propuesta del Consejo Rector del Centro Especial de Empleo "Jardines y Naturaleza" (CEE),

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2022 del CEE, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2022 con las siguientes magnitudes, así como proponer la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

a) Resultado presupuestario.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2022				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	2.172.874,45	2.394.292,33		-221.417,88
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	2.172.874,45	2.394.292,33		-221.417,88
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (1=1+2)	2.172.874,45	2.394.292,33		-221.417,88

FIRMADO POR:

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE | FECHA: 28/04/2023 HORA: 13:32:38

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205081672453333	PAGINA 1/3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA ADMINISTRACIÓN (CEE)**

EXPEDIENTE 29/2023/RESO-CEE

Documento generado mediante Actuación Administrativa Autorizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según la Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado algorítmicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-221.417,88

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2022				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		14.427,82		320.074,95
2. (+) Derechos pendientes de cobro		5.531,80		5.531,80
- (+) del Presupuesto corriente	0,00		0,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	5.531,80		5.531,80	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		314.372,02		415.521,04
- (+) del Presupuesto corriente	78.849,28		189.338,76	
- (+) de Presupuestos cerrados	121.676,68		124.290,41	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	113.846,06		101.891,87	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-16.919,77		
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	16.962,12		0,00	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	42,35		0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		-311.332,17		-89.914,29

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205091672453333		PÁGINA 2/3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA ADMINISTRACIÓN (CEE)

EXPEDIENTE 29/2023/RESO-CEE

II. Saldos de dudoso cobro (*)	4.762,30	4.133,80
III. Exceso de financiación afectada	403,40	403,40
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	-316.497,87	-94.451,49

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	207.784,84 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	3.501,78 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Saldo de gastos autorizados	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	211.286,62 €

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado al CEE y al Pleno, e inscribese en el libro de resoluciones.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica, utilizando Certificado de Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205061672453333	PÁGINA 3/3



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que presenta el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

Aprobar la revocación de la adopción de la medida legal prevista en el artículo 193.1 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, para la Liquidación del Centro Especial de Empleo “Jardines y Naturaleza” correspondiente al ejercicio 2022.

NÚMERO TREINTA Y SIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL EXPEDIENTE CEE/OFI/1/2023 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2022 POR IMPORTE DE 2.454,78 EUROS, A FAVOR DE PETROPRIX ENERGÍA, SL.

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Centro Especial de Empleo “Jardines y Naturaleza” en sesión Ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2023.

Vista la propuesta formulada por la presidenta del Centro Especial de Empleo “Jardines y Naturaleza” con fecha 22 de marzo de 2023, y el informe emitido por la Intervención Municipal:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
ÁREA ADMINISTRACIÓN (CEE)

PROCEDIMIENTO | 12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS

EXPEDIENTE | 795/2023/DOCE REF. ADICIONAL |

INTERESADO(S) | CONSEJO RECTOR DEL C.E.E. Y PLENO EXCMO. AYUNTAMIENTO JAEN

Asunto: OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2022 "COMBUSTIBLE VEHICULOS DEL C.E.E." DE PETROPRIX ENERGIA, S.L. con CIF B23709892 POR IMPORTE DE 2.454,78EUROS

EXpte. CEE/ORI/1/2023. (CEE/REC/1/2023)

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CEE MUNICIPAL JARDINES Y NATURALEZA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Visto el escrito, de 17 de febrero de 2023, firmado por la Jefa de Negociado de Contabilidad del CEE, recibido en esta Intervención el 17 de febrero de 2023 (encargo número 87167)
2. Facturas que, a continuación se relacionan, conformadas por la Ingeniero Técnico Forestal del CEE (D^ª. Maria Antonieta Parras Martín) con el V^ºB^º la Sra. Presidenta del CEE (D^ª. M^ª del Carmen Angulo Montoro).

Número	Descripción	Importe (€)	F. Factura	F. Recepción	Partida Presupuestaria
225000251833	Combustible para vehículos del CEE	708,28	31/10/2022	18/11/2022	17100/22103
225000279903	Combustible para vehículos del CEE	1.030,21	30/11/2022	29/12/2022	17100/22103
225000308340	Combustible para vehículos del CEE	716,29	31/12/2022	09/01/2023	17100/22103
	TOTAL	2.454,78			

3. Requerimiento de informe, de 20 de febrero 2023, a la Sra. Presidenta del Centro Especial de Empleo.
4. Comunicación interior, de 24 de febrero 2023, a la Sra. 1^ª Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda.
5. Encargo 88725 de fecha 02 de marzo de 2023 a la ITF para que emita informe.
6. Informe de la Ingeniero Técnico Forestal del Centro Especial de Empleo (D^ª. Maria Antonieta Parras Martín), de fecha 10 de marzo de 2023.
7. Solicitud de Informe (art. 28 RD 424/2017) de 14 de marzo de 2023 de la Presidenta del CEE.
8. Informe de la Sra. Interventora, de fecha 20 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho número 6 donde consta literalmente:

*1. Detalle del gasto:

"Combustibles y carburantes".

Importe: 2.454,78€.

Naturaleza jurídica: contrato de suministros.

Fecha de realización: 2022.

Aplicación presupuestaria: 17100.22103 "Combustibles y carburantes". Ejercicio económico al que se imputa: 2023".

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112675312540220	PÁGINA 1/4



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
ÁREA ADMINISTRACIÓN (CEE)

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 2, si bien el informe citado en el antecedente de hecho núm. 6 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa 6. *"A la fecha de la facturación, este Excmo. Ayuntamiento nos dio orden de suministro de combustible a través de Petroprix Energía S.L."*

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

CONSIDERANDO III: Que el informe citado en el antecedente de hecho número 6, se indica:

"3. Acreditación de que las prestaciones son de utilidad para la entidad local (necesidad).

Es necesario surtir de combustible los vehículos adscritos a este Centro Especial de Empleo para el desempeño de los trabajos encomendados y transporte de material y personal, así como surtir de combustible a las distintas máquinas necesarias para la labor de jardinería como moto-sierras, desbrozadoras, cortacésped, etc."

"7. Pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida. No es posible restituirlo al ser un suministro fungible".

"9. Pronunciamiento sobre si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión.

Al ser demanda del CEE a través de la Administración, se puede acreditar la buena fe del proveedor afectado, al realizar la prestación y aceptar las condiciones económicas establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén".

"10. Pronunciamiento sobre el importe que se considera que debe abonarse al proveedor en concepto de indemnización para evitar un posible enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

El importe que ha de abonarse al proveedor, será únicamente el que viene referenciado en las facturas".

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 6; las facturas han sido conformadas por D^a: Maríantonieta Parras Martín (I.T.F) con el V^oB^o de la Sra. Presidenta del CEE.

"En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 6, se indica 2. "Acreditación de que las prestaciones se han realizado. Las prestaciones realizadas son el suministro de combustible para los vehículos y maquinaria adscritos a este servicio para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022." y "4. Acreditación de que los precios aplicados son correctos y ajustados al mercado.

Los precios aplicados están dentro de los valores del Mercado".

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 17100.22103 "Combustibles y carburantes." en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2023.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 82023000000165), por importe de 2.454,78 €, de 17 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) del ES 424/2017: *"el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que por razones de economía procesal,*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112675312540220	PÁGINA 2/4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA ADMINISTRACIÓN (CEE)**

sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone”.

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *“La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto”.*

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.
2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *“La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra”.*

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Sra. Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 8 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería Incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

CONSIDERANDO IX: Que no obstante lo anterior, el informe citado en el antecedente de hecho núm. 8 indica:

“No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento Injusto y por “economía procesal” (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario.”

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos: Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.*
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.”*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112675312540220	PÁGINA 3/4





Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria".

**SE PROPONE AL CONSEJO RECTOR DEL CEE MUNICIPAL JARDINES Y NATURALEZA
PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:**

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las facturas que se relacionan en el antecedente de hecho número 2.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M. CARMEN ANGULO MONTORO | PRESIDENTA C.E.E. MUNICIPAL JARDINES Y NATURALEZA (P.D. Resolución de Alcaldía 25-03-2019) | FECHA: 22/03/2023 11:57:42

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112675312540220	PÁGINA 4/4



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
ÁREA ADMINISTRACIÓN (CEE)

PROCEDIMIENTO | 12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS

EXPEDIENTE | 795/2023/DOCE REF. ADICIONAL |

INTERESADO(S) | PRESIDENTA

Asunto: OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2022 "COMBUSTIBLE VEHICULOS DEL C.E.E" DE PETROPRIX ENERGIA, S.L con CIF 82370989Z POR IMPORTE DE 2.454,78EUROS

INFORME DE INTERVENCIÓN
CEE/OFI/1/2023

Visto el expediente citado en el asunto, se procede a la emisión de Informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ANTECEDENTES DE HECHO

- Visto el escrito, de 17 de febrero de 2023, firmado por la Jefa de Negociado de Contabilidad del CEE, recibido en esta Intervención el 17 de febrero de 2023 (encargo número 87167)
- Factura que, a continuación se relaciona, conformada por la Ingeniero Técnico Forestal del CEE (D^a. María Antonieta Parras Martín) con el V^o8^a la Sra. Presidenta del CEE (D^a. M^a del Carmen Angulo Montoro).

Número	Descripción	Importe (€)	F. Factura	F. Recepción	Partida Presupuestaria
225000251533	Combustible para vehículos del CEE	708,28	31/10/2022	16/11/2022	17100/22103
225000279903	Combustible para vehículos del CEE	1.030,21	30/11/2022	29/12/2022	17100/22103
225000308340	Combustible para vehículos del CEE	716,29	31/12/2022	09/01/2023	17100/22103
	TOTAL	2.454,78			

- Requerimiento de informe, de 20 de febrero 2023, a la Sra. Presidenta del Centro Especial de Empleo.
- Comunicación interior, de 24 de febrero 2023, a la Sra. 1^a Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda.
- Encargo 88725 de fecha 02 de marzo de 2023 a la ITF para que emita informe.
- Informe de la Ingeniero Técnico Forestal del Centro Especial de Empleo (D^a. María Antonieta Parras Martín), de fecha 10 de marzo de 2023.
- Solicitud de Informe (art. 28 RD 424/2017) de 14 de marzo de 2023 de la Presidenta del CEE.

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

En primer lugar, es necesario precisar que cuando se reciban facturas en el registro contable, que gestionan las distintas UGEPS tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos, y éstas se remitan a las distintas áreas; si dichas áreas no han tramitado los procedimientos de contratación aplicables, deberían proceder a su devolución, mediante acto administrativo indicando que, no obstante, podrá solicitarse la restitución de la prestación realizada, cuando ello fuera posible. O, si no fuera posible lo anterior, solicitud de indemnización de daños y perjuicios por el valor de la prestación realizada efectivamente, a presentar en el plazo máximo de un año desde la realización de la prestación (art. 67.1 Ley 39/2015), debiendo detallar en la misma descripción de la prestación realizada, la fecha en que se realizó, la identificación de la autoridad o empleado municipal que le encargó la realización de la misma, una liquidación de los gastos efectivamente soportados para la realización de la prestación (sin incluir beneficio Industrial) y adjuntarle los documentos que acrediten dicho encargo y la realización efectiva de la prestación.

Puesto que el área que ha realizado el gasto no ha devuelto de oficio las facturas derivadas de gastos encargados verbalmente, a pesar de tratarse de gastos habituales, periódicos y recurrentes, cuya fiscalización se ha omitido; sino que se

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:20/03/2023 HORA:8:03:21

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ | SECRETARIO GENERAL | FECHA:20/03/2023 HORA:11:01:02

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113103730137745	PÁGINA 1/10





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA ADMINISTRACIÓN (CEE)**

remiten al órgano interventor, se ha procedido a comunicar la omisión de la función interventora producida, así como a requerir informe al área responsable del gasto para que justifique diversos extremos.

Comunicada, por tanto, la omisión de fiscalización al área que ha realizado el gasto y recibido el informe citado en el antecedente de hecho núm. 6; se emite el presente cuya finalidad es verter una opinión sobre la propuesta (documentación relacionada), a fin de que, uniéndose éste a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local, decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

En el presente expediente, constan facturas conformadas.

a) Descripción detallada del gasto:

Área: Centro Especial de Empleo.

Objeto del gasto: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 6, donde consta literalmente:

"1. Detalle del gasto. Importe correspondiente al consumo de los vehículos y maquinaria adscritos al CEE y que asciende a la cantidad de 2.454,78€."

2. Acreditación de que las prestaciones se han realizado. Las prestaciones realizadas son el suministro de combustible para los vehículos y maquinaria adscritos a este servicio para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022"

Importe: 2.454,78€.

Naturaleza jurídica: contrato de suministros.

Fecha de realización: 2022.

Aplicación presupuestaria: 17100.22103 "Combustibles y carburantes".

Ejercicio económico al que se imputa: 2023.

b) Exposición de los incumplimientos normativos:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 2, si bien el informe citado en el antecedente de hecho núm. 6 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa "6. A la fecha de la facturación, este Excmo. Ayuntamiento nos dio orden de suministro de combustible a través de Petroprix Energía S.L."

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado.

Las facturas han sido conformadas por la Ingeniero Técnico del Centro Especial de Empleo (D^a. María Antonieta Parras Martín) con el V^oB^o de la Sra. Presidenta del CEE (D^a M^a del Carmen Angulo Montoro).

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 6, se indica "2. Las prestaciones realizadas son el suministro de combustible para los vehículos y maquinaria adscritos a este servicio para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022" y "4. Los precios aplicados están dentro de los valores del Mercado."

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113103730137745	PÁGINA 2/10



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA ADMINISTRACIÓN (CEE)**

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 17100.22103 Combustible y carburantes en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2023.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 8202300000165), por importe de 2.454,78 €, de fecha 17 de marzo 2023.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento

Según el artículo 28.2 e) RD 424/2017, "el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone."

El artículo 39 LCSP prevé, en el apartado 1, que *"Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas"*.

El artículo 47 Ley 39/2015, establece que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas, entre otros:

"e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados,"

A continuación se exponen distintas posturas jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a fin de que el órgano gestor pueda fundamentar su propuesta:

La **SAN 2666/2018, de 6 de junio de 2018** recoge *"La omisión de trámites en los expedientes de contratación da lugar a infracciones del ordenamiento jurídico de diferente entidad, desde la total y absoluta omisión de expediente contractual, supuesto de nulidad de pleno derecho (artículo 63 Ley 30/92, actual artículo 47 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), hasta la omisión de algún trámite que, aun tratándose de informes preceptivos, pudieran considerarse como anulables (artículo 63 Ley 30/92, artículo 68 Ley 39/2015).*

Sólo los actos anulables son convalidables (artículo 67 Ley 30/92, artículo 52 Ley 39/2015), no así los actos nulos de pleno derecho en los que sólo cabe la revisión de oficio para declarar su nulidad radical."

Seguendo la **doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía**, en su dictamen núm. 0178/2019, de 27 de febrero de 2019 (ponente: María del Mar Moreno Ruíz), a consulta del Ayuntamiento de Granada para la revisión de oficio de una contratación de servicios verbal, hay que tener en cuenta lo siguiente:

"Antes de abordar el fondo del asunto, conviene señalar que la revisión de oficio objeto de consulta trae causa de la doctrina de este Consejo Consultivo a la que se refiere la Cámara de Cuentas en el "Informe definitivo de fiscalización de la situación financiera del Ayuntamiento de Granada, de 20 de febrero de 2018". tal y como precisa el Interventor General del Ayuntamiento de Granada, al señalar las razones que justifican la tramitación de la revisión de oficio por causa de nulidad.

En efecto, la Cámara de Cuentas se remite a la doctrina expuesta por este Consejo en el dictamen 270/2002 para dejar claro que en estos supuestos no es correcta la práctica habitual que se limita al abono de los servicios prestados por la vía del reconocimiento extrajudicial de créditos y apelando a la prohibición de enriquecimiento injusto, ya que resulta exigible la previa declaración de nulidad de la contratación del servicio efectuada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113103730137745	PÁGINA 3/10



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA ADMINISTRACIÓN (CEE)**

Más allá del pronunciamiento concreto que corresponde efectuar sobre la posible nulidad de la contratación verbal efectuada y sus efectos, el asunto ahora examinado representa una oportunidad para subrayar y reiterar la postura mantenida por el Consejo Consultivo en asuntos similares desde hace casi un cuarto de siglo.

El presente dictamen permite llamar la atención de las Administraciones Públicas concernidas con el objeto de despejar la confusión que se sigue manifestando en este ámbito a juzgar por los Informes de la Cámara de Cuentas consultados. Con esta finalidad se formulan las consideraciones que siguen, considerando la función propedéutica y preventiva que cumple la doctrina de este Órgano al proyectarse sobre la actividad futura de la Administración, aunque se sienta al hilo de su intervención preceptiva en procedimientos individualizados. Todo ello sin perjuicio de que la doctrina consolidada del Consejo Consultivo en la materia tenga su adecuado reflejo en la Memoria anual que ha de aprobar el Pleno.

En este sentido, volvemos a reiterar la plena validez de la doctrina sintetizada en el dictamen 270/2002 de este Consejo Consultivo, a la que se remite nuevamente la Cámara de Cuentas en el Informe de 30 de mayo de 2018, sobre el análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.

En efecto, la Cámara de Cuentas indica en el apartado 7.3 de dicho informe que <<se constata que las entidades emplean con reiteración el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito (EREC) para aplicar al presupuesto gastos de ejercicios anteriores realizados al margen del procedimiento, bien porque no existía crédito presupuestario en el momento de ejecutar el gasto, bien porque se tramitaron gastos prescindiendo del procedimiento legalmente aplicable a cada caso>>. Según dicho informe, <<las entidades con la intención de evitar que se produzca un enriquecimiento injusto de la Administración, proceden al reconocimiento de las obligaciones de pago a las empresas que han prestado los servicios y las imputa al ejercicio corriente mediante la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial>>.

Tal y como indica dicho informe, el Consejo Consultivo de Andalucía viene exponiendo una consolidada doctrina sobre la improcedencia tanto de dicha práctica como de la que se basa en el Instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual de la Administración para abonar obras, bienes y servicios adquiridos por la Administración prescindiendo del procedimiento previsto por el legislador para preservar los principios que informan la contratación del sector público.

Ante la persistencia de la práctica antes referida, que según el referido informe de la Cámara de Cuentas se evidencia en numerosos expedientes de Ayuntamientos y Diputaciones, hay que hacer notar que el criterio del Consejo Consultivo se ha asentado, sin fisuras, en las dos últimas décadas. Conviene, pues, recordar que en el dictamen 270/2002 de este Consejo Consultivo (F) III), reproducido parcialmente en el Informe de la Cámara de Cuentas de 30 de mayo de 2018, se dice lo siguiente:

<<El reclamante articula su petición en un procedimiento de convalidación de gastos basada en la figura de la prohibición de enriquecimiento injusto, motivo por el que alega que no procede incoar, como ha hecho la Administración, procedimiento de revisión de oficio al no haber instado la declaración de nulidad. Esta argumentación no puede prosperar, pues ni los particulares ni la Administración tienen facultades dispositivas sobre el procedimiento que en cada caso ha de seguirse, a menos que así venga expresamente ordenado>>.

En esta dirección, el dictamen subraya que tanto la vía que parte de la invocación de la prohibición de enriquecimiento injusto (en ese caso instrumentada a través de la "convalidación de gastos"), como la de la responsabilidad patrimonial extracontractual de la Administración han sido objetadas por el Consejo Consultivo, dado que el ordenamiento jurídico-administrativo ha arbitrado una vía específica a la que está sometida la Administración. El dictamen se refiere a lo entonces previsto en el artículo 47 del Reglamento General de Contratación y después en el artículo 66.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000. La misma vía (declaración de nulidad y ulterior liquidación) se ha mantenido en la normativa más reciente, como se observa en el artículo 35.1 del TRLCSP, a la sazón aplicable, y en el artículo 42.1 de la vigente LCSP.

Tal y como precisa el dictamen 270/2002, esta Órgano ha venido señalando que se trata, en suma, de una especie de acción restitutoria, no muy distinta de la contemplada en los artículos 1303 y siguientes del Código Civil, bien diferente de la acción de responsabilidad patrimonial en su concepción y en sus efectos prácticos. En este sentido se indica que ya en el dictamen 2/1995 (siguiendo la doctrina señalada en los dictámenes 3 y 5/1994), el Consejo Consultivo señaló que la elección por la Administración del procedimiento de responsabilidad patrimonial implicaría extraer la solución al problema de su ámbito natural, que no es otro que el de la legislación de contratos.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113103730137745	PÁGINA 4/10



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA ADMINISTRACIÓN (CEE)**

Efectivamente, el dictamen 270/2002, destaca que el Consejo Consultivo no ignora que un importante sector doctrinal admite la prohibición del enriquecimiento injusto como fundamento del reconocimiento de la obligación de la Administración de abonar el importe de la prestación realizada sin previo procedimiento o mediante una tramitación inválida. Son muchos los argumentos que se manejan en apoyo de dicha solución: antiformalismo, equidad, seguridad jurídica, etc... De igual forma, el dictamen reconoce que la jurisprudencia del Tribunal Supremo suaviza las consecuencias que se derivan de la declaración de nulidad introduciendo los efectos derivados del principio de enriquecimiento sin causa o injusto, principio por el que se pretende proteger el interés público y mantener el imprescindible equilibrio financiero de las relaciones contractuales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Consultivo señala lo siguiente:

<<Es cierto que la Administración está obligada a abonar las obras o servicios ejecutados aunque su contratación no haya sido válidamente gestada, evitando ciertamente un enriquecimiento injusto, sin embargo, no lo es menos que el reconocimiento de tal obligación pasa ineudiblemente por la previa tramitación de un procedimiento para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho.

Sin entrar en la polémica sobre la subsidiariedad del enriquecimiento injusto en el ámbito del Derecho administrativo, lo importante es subrayar que el objetivo de la justicia material no puede obviar caprichosa y arbitrariamente los cauces en cada caso establecidos para su consecución, en los términos fijados por el legislador, máxime cuando las alternativas posibles no conducen a idénticas soluciones>>.

Las consecuencias que produce la nulidad del contrato se encuentran previstas en el artículo 35.1 del TRLCSP, de acuerdo con el cual "la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido".

La propuesta de resolución reconoce al contratista el derecho a percibir las cantidades correspondientes al valor de las prestaciones efectivamente realizadas y no abonadas, descontando el beneficio industrial.

A este respecto, a nivel de principio, el Consejo Consultivo ha venido declarando que la restitución solo puede comprender el valor de la prestación realizada, lo que incluye sus costes efectivos, pero no los demás componentes retributivos propios de un contrato válidamente celebrado, dado que, al ser el contrato nulo, no produce efectos económicos propios del contrato eficaz, por lo que la obligación de devolver no deriva, en este caso, del contrato, sino de la regla general (en este caso, art. 35.1 del TRLCSP) que determina la extensión de la restitución únicamente al valor de la prestación, incluyendo, por consiguiente, todos los costes (y tan solo los mismos) soportados por quien la efectuó.

Como se desprende de lo dicho en el tercer fundamento jurídico de este dictamen, ya en su primera etapa expuso este Consejo Consultivo (dictamen 2/1995), que <<no solo la Administración debe recibir el reproche por su irregular proceder sino que también cabe reputar a los contratistas como causantes de la nulidad (...)>>. Así, este Órgano Consultivo ha señalado en reiteradas ocasiones que el contratista que consiente una irregular actuación administrativa, prestando por su parte unos servicios sin la necesaria cobertura jurídica sin oposición alguna, se constituye en copartícipe de los vicios de que el contrato pueda adolecer, dando lugar a que recaigan sobre él mismo las consecuencias negativas de tales vicios. En esta dirección el Consejo ha insistido en que resulta improbable que quien contrata con la Administración desconozca, por mínima que sea su diligencia, que no puede producirse una contratación prescindiendo de todo procedimiento".

Postura similar a la del Consejo Consultivo de Andalucía y, citando expresamente su doctrina, se contiene en la Instrucción 2/2012, de 12 de marzo, de la **Interventora General** y la **Directora de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de Baleares**, sobre la tramitación a seguir en los supuestos de reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de la contratación Irregular.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2010, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113103730137745		PÁGINA 5/10



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA ADMINISTRACIÓN (CEE)**

Postura radicalmente distinta al Consejo Consultivo de Andalucía, mantiene el **Consejo Consultivo de Baleares**, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *"La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto"*.

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: **STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS. 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016** (unificación doctrina), siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.
2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *"La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra"*.

La **SAN 3564/2018** establece que ante un contrato irregular, para regularizar las facturas presentadas al pago por un prestador de servicios, cuando no se pueda atender por falta de título correspondiente, la Administración sólo puede acudir a la convalidación de gastos por omisión de fiscalización siempre que no concorra causa de nulidad de pleno derecho, o revisar de oficio las actuaciones acudiendo al enriquecimiento injusto que se produciría como compensación del beneficio económico recibido (el enriquecimiento sin causa es fuente de las obligaciones, art. 1089 Cc y 20 LGP). Considera como núcleo esencial del enriquecimiento injusto:

1. El propósito de evitar que se produzca un injustificado desequilibrio patrimonial en perjuicio del particular.
2. La actuación del particular no debe ser por su propia iniciativa ni revelar una voluntad maliciosa del mismo, sino que debe tener su origen en una actuación de la Administración Pública sobre ese particular.

Por último, es preciso que el órgano gestor tenga en cuenta las siguientes cuestiones, también, para fundamentar su propuesta:

A) El artículo 106.1 Ley 39/2015 establece:

"1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1."

B) El artículo 110 de la Ley 39/2015 establece unos límites a la revisión de actos nulos:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113103730137745	PÁGINA 6/10



"Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes."

C) El informe citado en el antecedente de hecho núm. 6 indica lo siguiente:

*"3. Acreditación de que las prestaciones son de utilidad para la entidad local (necesidad).
Es necesario surtir de combustible los vehículos adscritos a este Centro Especial de Empleo para el desempeño de los trabajos encomendados y transporte de material y personal, así como surtir de combustible a las distintas máquinas necesarias para la labor de jardinería como moto-sierras, desbrozadoras, cortacésped, etc."*

"7. Pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida. No es posible restituirlo al ser un suministro fungible".

*"9. Pronunciamiento sobre si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión.
Al ser demanda del CEE a través de la Administración, se puede acreditar la buena fe del proveedor afectado, al realizar la prestación y aceptar las condiciones económicas establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén".*

*"10. Pronunciamiento sobre el importe que se considera que debe abonarse al proveedor en concepto de indemnización para evitar un posible enriquecimiento injusto por parte de la Administración.
El importe que ha de abonarse al proveedor, será únicamente el que viene referenciado en las facturas".*

Visto lo anteriormente expuesto, en el presente expediente no solo se ha omitido el trámite de la función interventora, sino que concurren otros incumplimientos normativos ya expuestos (contratación/encargo verbal), puesto que se ha omitido todo procedimiento de contratación, tratándose de un encargo verbal en relación con un gasto recurrente, periódico y habitual, que debiera haber sido objeto de la necesaria planificación (art. 28.4 LCSP) y licitación con arreglo a lo establecido en la LCSP.

Si el vicio pudiera determinar anulabilidad, el órgano gestor podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y la convalidación del gasto, subsanando el vicio anulable (art. 48 y 52 Ley 39/2015).

Si, por el contrario, estamos ante un posible vicio que acarrea nulidad de pleno derecho, el órgano gestor podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente convalidando la omisión de la función interventora y previo expediente de revisión de oficio, proceder a indemnizar solo el coste de la prestación si se ha llegado a producir la misma, previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario, que solo es un procedimiento presupuestario previsto en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que supone una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario establecido con carácter general en el artículo 176 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y que, por sí mismo, no puede ser utilizado para regularizar un acto nulo de pleno derecho.

No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113103730137745	
		PÁGINA 7/10



EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES

Independientemente del sentido de la propuesta que realice el órgano gestor, lo que no cabe duda es la obligación que tiene de exigir las responsabilidades que procedan, en los términos legales.

El artículo 28.4 RD 424/2017, de 28 de abril, prevé "El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar".

La SAN 2666/2018, de 6 de junio de 2018, prevé *"Por ello, cuando hay una contratación irregular, hay que diferenciar varios planos:*

- a) *La cuestión relativa al abono al contratista de las prestaciones realizadas, bien como responsabilidad extracontractual o contractual o por reconocimiento extrajudicial de créditos en evitación de un enriquecimiento injusto.*
- b) *La revisión del acto nulo o anulable, en su caso, conforme a los artículos 103 y 103 de la Ley 30/92 (106 y 107 de la Ley 39/2015), en relación a los arts. 28, 32.a) y c) y 34 de la LCSP (los mismos preceptos del TRLCSP).*
- c) *La exigencia de responsabilidades disciplinarias al titular del órgano o funcionario responsable que ha procedido a la contratación irregular conforme a los artículos 34 y Disposición adicional vigésimo segunda de la LCSP (decimonovena del TRLCSP), en relación al artículo 145 de la Ley 30/92 (36 de la Ley 40/2015) y artículos 175 y 176 de la Ley General Presupuestaria.*
- d) *La exigencia de responsabilidad por el incumplimiento del expediente de gestión económico-financiero, conforme al artículo 28 c) o d) y siguientes de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."*

Las referencias anteriores a la normativa de contratos, deben entenderse hechas, en la actualidad, a los artículos 37 (carácter formal de la contratación), 39.1, 39.2 b) (causas de nulidad), 41 (revisión de oficio) y disposición adicional vigésimo octava de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

"Disposición adicional vigésima octava de la LCSP. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas derivada de sus actuaciones en materia de contratación pública, tanto por daños causados a particulares como a la propia Administración, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la normativa reglamentaria de desarrollo de la misma.

2. La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la presente Ley por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas dará lugar a responsabilidad disciplinaria, que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia."

Artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas cuando sean culpables:

d) La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113103730137745	
		PÁGINA 8/10



Artículo 30. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación.
2. Por la comisión de una infracción grave se impondrán al infractor algunas de las siguientes sanciones:
 - a) La declaración del incumplimiento y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial que corresponda.
 - b) La no percepción, en el caso de que la llevara aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo.
3. En el caso de las infracciones muy graves, se impondrán en todo caso las sanciones previstas en el apartado anterior.
4. Los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen salvo que ya hubiesen cesado y no podrán ser nombrados para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un periodo de entre cinco y diez años con arreglo a los criterios previstos en el apartado siguiente.
5. La comisión de infracciones muy graves, graves o leves se sancionará de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los siguientes:
 - a) La naturaleza y entidad de la infracción.
 - b) La gravedad del peligro ocasionado o del perjuicio causado.
 - c) Las ganancias obtenidas, en su caso, como consecuencia de los actos u omisiones constitutivos de la infracción.
 - d) Las consecuencias desfavorables de los hechos para la Hacienda Pública respectiva.
 - e) La circunstancia de haber procedido a la subsanación de la infracción por propia iniciativa.
 - f) La reparación de los daños o perjuicios causados.

En la graduación de las sanciones se valorará la existencia de perjuicios para el interés público, la repercusión de la conducta en los ciudadanos, y, en su caso, la percepción indebida de cantidades por el desempeño de actividades públicas incompatibles.
6. Cuando las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento del Fiscal General del Estado y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte una resolución que ponga fin al proceso penal.
7. Cuando los hechos estén tipificados como infracción en una norma administrativa especial, se dará cuenta de los mismos a la Administración competente para la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, suspendiéndose las actuaciones hasta la terminación de aquel. No se considerará normativa especial la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto de las infracciones previstas en el artículo 28, pudiéndose tramitar el procedimiento de responsabilidad patrimonial simultáneamente al procedimiento sancionador.
8. En todo caso la comisión de las infracciones previstas en el artículo 28 conllevará las siguientes consecuencias:
 - a) La obligación de restituir, en su caso, las cantidades percibidas o satisfechas indebidamente.
 - b) La obligación de indemnizar a la Hacienda Pública en los términos del artículo 176 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria."

CONCLUSIÓN

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

En relación con el órgano competente, la revisión de oficio por causa de nulidad de pleno derecho, regulada en el art. 106 Ley 39/2015, no está atribuida expresamente a un determinado órgano municipal. El art. 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) atribuyen al Excmo. Ayuntamiento Pleno la declaración de nulidad de los actos dictados en materia de gestión tributaria, pero nada se ha dispuesto sobre el resto de actos. Consecuencia de ello es que existan dos opiniones; una, que atribuye la competencia al Pleno por analogía con lo regulado en

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113103730137745	
		PÁGINA 9/10



relación con los actos de gestión tributaria y otra, que la atribuye al órgano que hubiera dictado el correspondiente acto. Parece ser ésta última opinión la más acertada, habida cuenta de que no existe relación jerárquica entre los órganos municipales, sino una división de trabajo entre los mismos por lo que es conveniente que los actos sean revisados por el mismo órgano de los dictó o debió dictarlos. Si se hubiera seguido la tramitación prevista en la LCSP, en el caso que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia se atribuiría al Sr. Alcalde-Presidente.

Por último reiterar que este informe, que no tiene naturaleza de fiscalización, como ya se ha indicado, limitado a emitir una opinión, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del RD 424/2017, de 28 de abril (art. 28.2 RD 424/2017).

Es todo lo que se tiene a bien informar, en cumplimiento de lo solicitado, sometiendo el presente a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, V.I., con superior criterio, resolverá.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. art. 3.3 d) 3º RD 128/2018, de 16 de marzo, en relación con el apartado 4 del precepto citado, se emite nota de conformidad del Secretario General.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113103730137745	PÁGINA 10/10



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 15 votos a favor, 3 votos en contra y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito CEE/OFI/1/2023 de los gastos derivados de las facturas de 2022 que se relacionan en los antecedentes de hecho de la propuesta de acuerdo que antecede de fecha 122/03/23, por importe de 2.454,78 euros, a favor de PETROPRIX ENERGÍA, SL.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

Acto seguido, el Sr. Alcalde presenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes asuntos de urgencia:

ASUNTO DE URGENCIA PRIMERO.- PROPUESTA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ASÍ COMO LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN". (Expediente Nº 70/2023/CONM del Negociado de Contratación).

ASUNTO DE URGENCIA SEGUNDO.- SOLICITUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA QUE SE APRUEBE EL DESPLAZAMIENTO A 30 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL VENCIMIENTO DE JUNIO DE 2023 CORRESPONDIENTE A LAS OPERACIONES PENDIENTES CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES QUE GARANTICE SU SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.



ASUNTO DE URGENCIA PRIMERO.- PROPUESTA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ASÍ COMO LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN”. (Expediente Nº 70/2023/CONM del Negociado de Contratación).

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria (**Art. 83 ROF**) que queda ratificada, **por mayoría**, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUIA VERÓN (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención del Sr. Concejel, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). *En total 26 votos a favor y 1 abstención, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Vista la propuesta formulada con fecha 12 de mayo de 2023 por el Concejel delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales y la documentación que acompaña:



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN**

PROCEDIMIENTO | 91010. CONTRATO MAYOR. PREPARACIÓN, GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
EXPEDIENTE | 70/2023/CONM REF. ADICIONAL |
INTERESADO(S) |

PROPUESTA DE ACUERDO, que formula el Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 31 de marzo de 2023 se resuelve el inicio del expediente para la contratación del **"SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN"**, con un valor estimado de 721.535,00 €, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, en base al artículo 156 de la LCSP.

2º.- Con fecha 11 de mayo de 2023 por el Secretario General se emite informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación.

FUNDAMENTOS LEGALES

I.- El contrato a celebrar tiene naturaleza administrativa, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- El artículo 116 del referido cuerpo legal adiciona que a los contratos cuya adjudicación se rige por la presente Ley precederá la tramitación del expediente de contratación que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

III.- El procedimiento utilizado es el abierto, a tenor de lo dispuesto en el art. 156 de LCSP.

IV.- El artículo 117 LCSP dispone que "Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto,....."

Por lo expuesto, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se PROPONE al Pleno Corporativo:

1º.- Aprobar el expediente así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas relativos a la contratación de **"SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN"**, por un valor estimado de 721.535,00 € y un presupuesto base de licitación ascendente a 873.057,35 €; previa fiscalización del mismo por la Intervención de Fondos.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112371677677485	PÁGINA 1/2



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN**

2º.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente, previa fiscalización del mismo por la Intervención de Fondos; y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anunciando dicha licitación.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14814112371677677455	PÁGINA 2/2



FRANCISCO LECHUGA ARIAS | CONCEJAL
CONTRATACIÓN Y CONTROL SERVICIOS
PÚBLICOS (P. D. Resolución de Alcaldía 29-
08-2021) | FECHA: 12/05/2023 HORA: 9:45:14



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO	91010. CONTRATO MAYOR. PREPARACIÓN, GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO		
CONTRATO	2023000015	TIPO	Suministro
EXPEDIENTE	70/2023/CONIM	REF. ADICIONAL	
ASUNTO	Contrato mixto de suministro mediante arrendamiento de equipos de impresión y servicios de mantenimiento		

Informe Jurídico

INFORME DE SECRETARIA.- Visto el Pliego relativo a la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, se informa favorablemente respecto a la legalidad de sus cláusulas, procediendo su tramitación y aprobación (art. 122.7 en relación con la Disposición Adicional Tercera punto 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público).

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ
| SECRETARIO GENERAL |
FECHA:11/05/2023 HORA:10:44:56

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 14614147676151557221		PÁGINA 1/1



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO	91010. CONTRATO MAYOR. PREPARACIÓN, GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO		
CONTRATO	2023000015	TIPO	Suministro
EXPEDIENTE	70/2023/CONM	REF. ADICIONAL	
ASUNTO	Contrato mixto de suministro mediante arrendamiento de equipos de impresión y servicios de mantenimiento		

Informe Jurídico

SECRETARIA GENERAL

REA: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN,

INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente de contratación de referencia y una vez comprobados los documentos que lo integran, se emite informe con base en los siguientes ANTECEDENTES:

-Memoria justificativa del contrato, de 23 de diciembre de 2022, firmado por el Jefe del Servicio de Informática (D. Manuel Blanco González).

-Pliegos Prescripciones Técnicas, de fecha 25 de enero de 2023, firmado por el Jefe del Servicio de Informática (D. Manuel Blanco González).

Informe de necesidad del órgano de contratación, de 13 de febrero de 2023, firmado por el Tte. de Alcalde-Delegado del Área de Contratación.

-Documentos contables de retención de crédito relacionado, de fecha 20 de marzo de 2023, suscrito por la Sra. Interventora.

Informe de 24 de marzo de 2023, justificativo de la elección del procedimiento, firmado por la Jefa del Área de Contratación.

Informe del Jefe de Sección de estudios económicos y financieros (D. Javier Anguita García), de 27 de marzo de 2023.

Decreto de inicio del expediente de contratación objeto de este informe mediante procedimiento abierto, en base al art. 156 de la LCSP, firmado por Tte. de Alcalde-Delegado del Área de Contratación, de 31 de marzo de 2023.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 14614150516413600413		PÁGINA 12



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN**

-Informe técnico de fecha 10 de mayo de 2023, firmado por Jefe del Servicio de Informática (D. Manuel Blanco González).

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) para la contratación del servicio de referencia, suscrito por la Jefe del Área de Contratación, de 10 de mayo de 2023.

Informe de Secretaría del PCAP de 10 de mayo de 2023.

Por lo expuesto, en virtud del apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a juicio del que suscribe procede la aprobación del expediente por el órgano de contratación, que implicará la aprobación del gasto, la de los pliegos y la apertura del procedimiento de adjudicación.

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ
[SECRETARIO GENERAL]
FECHA: 11/05/2023 HORA: 10:45:01

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 14814160516413600413	PÁGINA 2/2



CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.
"SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN".
SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
PLURIANUAL.
ABIERTO (ART. 156 LCSP).
APROBACIÓN DEL GASTO.

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYTO/H/230/2023

Recibido el expediente 70/2023/CONM denominado "SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN"; se emite el presente informe en virtud de lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe en intervención el expediente de contratación citado (encargo núm. 94721, de 14 de abril de 2023), el cual está formado por los documentos siguientes:

1. Resolución de inicio del expediente de contratación objeto de este informe mediante **procedimiento abierto**, en base al artículo 156 de la LCSP, firmado por el Tte. de Alcalde Delegado del Área de Contratación, de 31 de marzo de 2023.
2. Informe de necesidad del órgano de contratación, de 14 de febrero de 2023, firmado por el Tte. de Alcalde Delegado del Área de Contratación.
3. Informe del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros (D. Javier Anguita García), de 27 de marzo de 2023, relativo al art. 7.3 LOEPSF.
4. Documentos contables de retención de crédito imputados a la aplicación presupuestaria que posteriormente se dirá, firmados por la Jefa de Negociado de Contratos y Suministros, la 1ª Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda y por la Interventora.
5. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), de 25 de enero de 2023, firmado por el jefe del Servicio de Informática (D. Manuel Blanco González).
6. Memoria justificativa, de 23 de diciembre de 2023, firmada por el jefe del Servicio de Informática (D. Manuel Blanco González), con el VºBº del Tte. de Alcalde Delegado del Área de Contratación.
7. Informe técnico, firmado por el jefe del Servicio de Informática (D. Manuel Blanco González) el 10 de febrero de 2023.
8. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) para la contratación firmado por la Jefa del Área de Contratación el 10 de abril de 2023.
9. Informe de Secretaría al PCAP, de 12 de abril de 2023, que dice "*Visto el Pliego relativo a la CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN" se informa favorablemente respecto a la legalidad de sus cláusulas, procediendo su tramitación y aprobación (art. 122.7 en*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 14623773407316032484	
		PÁGINA 1/1



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN**

relación con la Disposición Adicional Tercera punto 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

10. Informe justificativo de la elección del procedimiento firmado el 24 de marzo de 2023 por la Jefa de Negociado de Contratación y el 28 de marzo de 2023 por la Jefa de Área de Contratación.
11. Informe jurídico del Secretario a la aprobación del expediente firmado el 12 de abril de 2023 (DA 3ª.8 LCSP).
12. Propuesta de acuerdo de aprobación del expediente y del gasto plurianual firmada por el Concejal Delegado de Contratación el 14 de abril de 2023.
13. Solicitud de fiscalización de la propuesta de acuerdo de aprobación del gasto plurianual, de 14 de abril de 2023, firmada por el Concejal Delegado de Contratación (encargo MYTAO núm. 94721 de 14/04/2023).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- o Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- o Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en materia de presupuestos.
- o Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017, prorrogado al ejercicio 2023.
- o Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- o Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la LCSP (RCAP).
- o Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.
- o Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF).
- o Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIEL).
- o Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2019 de aplicación de la modalidad de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en gastos y control inherente a toma de razón en Ingresos.
- o Acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2021 de aplicación de la modalidad de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en gastos y control inherente a toma de razón en Ingresos.

CONCLUSIÓN

Vista la documentación que integra el expediente se remite comunicación Interior el 21 de abril de 2023 indicando que no hay crédito suficiente para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 15 del informe técnico.

Mediante encargo MYTAO núm. 98977, de 12 de mayo de 2023, se recibe la documentación en la que se modifica el contenido del apartado 15 del informe técnico.

De la documentación enumerada en los antecedentes de hecho podemos extraer los siguientes datos:

CONTRATO MIXTO:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permíte la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 14523773497315032464	PÁGINA 27



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN**

El artículo 18 de la LCSP entiende por contrato mixto aquel que contiene prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. El presente contrato contiene prestaciones propias de suministros y de servicios.

Para determinar las normas que rigen la adjudicación de estos contratos se atenderá al carácter de la prestación principal. En este caso, la prestación principal, atendiendo al valor estimado, corresponde a suministro, según indica el apartado 2 de la memoria justificativa citada en el antecedente de hecho núm. 6; por lo que la fiscalización se realizará sobre ese tipo contractual.

SUMINISTRO	90,46 %
SERVICIO	9,54 %

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

92008.22706 CONTRATOS DE INFORMÁTICA (formación, aplic. Informáticas, etc).

RC/RCFUT	ANUALIDAD	IMPORTE €
RC 92023000006206	2023	145.509,56
RCFUT 92023000006208	2024	174.611,47
RCFUT 92023000006212	2025	174.611,47
RCFUT 92023000006214	2026	174.611,47
RCFUT 92023000006216	2027	174.611,47
RCFUT 92023000006219	2028	29.101,91
TOTAL		837.057,35

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 837.057,35 € (721.535,00 € más IVA correspondiente).

VALOR ESTIMADO: 721.535,00 €.

Se ha procedido al examen de la documentación relacionada, de acuerdo con el régimen aprobado en esta entidad para el ejercicio de la función interventora, que se encuentra limitado a la comprobación únicamente de los requisitos básicos generales y los específicos aprobados por el Pleno en el acuerdo citado en los antecedentes de hecho, según el tipo de expediente y su fase de tramitación.

El resultado de ese análisis, se resume en las siguientes tablas, en las que se indica, a continuación de cada uno de los requisitos, si se acredita o no su cumplimiento en el expediente o si el requisito no se aplica en este caso.

A la vista del resultado de las comprobaciones realizadas, en relación con el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME FAVORABLE.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 14629773407315032484	
		PÁGINA 37



1. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL CRÉDITO (art. 13 RD 424/2017, de 28 de abril)

A	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
B	Si el gasto se financia con recursos afectados, que los recursos son ejecutivos y se acredita con documentos fehacientes.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
C	Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual o de tramitación anticipada, se comprobará que cumple lo previsto en el artículo 174 TRLRHL.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable* <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica

* Puesto que se trata de un contrato plurianual, la aprobación del expediente implicará la adquisición de un compromiso de gasto para los ejercicios futuros, esta intervención certifica la existencia de crédito exclusivamente por la parte de contrato cuya ejecución se prevé en el ejercicio de licitación y exclusivamente por el importe previsto con cargo al presupuesto de dicha anualidad. La entidad asumirá un compromiso de crédito para ejercicios futuros, el cual implicará la obligación del Ayuntamiento de consignar en el respectivo presupuesto el crédito estipulado para cada anualidad, a fin de dar cobertura presupuestaria a la parte del contrato a ejecutar en cada una de las anualidades a que se extienda el gasto. Por tanto, quedaría subordinada la ejecución del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios sucesivos.

2. REQUISITOS RELACIONADOS CON LA COMPETENCIA

A	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto, el compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
B	Que los gastos se generan por el órgano competente por razón de la materia.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica

3. REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO

A	En los expedientes de compromiso de gasto, que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente en caso de ser necesaria la separación de fases.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
B	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que responden a gastos aprobados y comprometidos y fiscalizados favorablemente en caso de ser necesaria la separación de fases. Asimismo, cuando sea preceptiva, que se ha realizado la comprobación material.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
C	Que se aporta autorización del Pleno si es necesaria	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
D	Que se aporta autorización del Presidente si es necesaria	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
E	Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 14623773407315032464		PÁGINA 47
--	-----------------------------	--	--------------



ANEXO II

CONTRATACIÓN	Extremos adicionales a incorporar al expediente (de conformidad con el apartado TERCERO del Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2019)	
Contrato de suministros	Que existe Plan de contratación (art. 28.4 LCSP).	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
Aprobación del gasto	Que existe el informe de valoración del artículo 7.3 LOEPSF (DA 3ª.2).	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	Que existe el informe del Secretario relativo a la aprobación del expediente (DA 3ª. 8 LCSP).	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	Que existe PCAP informado por el Secretario.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	Que existe PPT del suministro.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	Cuando se utilice modelo de PCAP, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el servicio jurídico.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
	1. Que el PCAP establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato. 2. Que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP. 3. Si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el precio más bajo. 4. En los casos en los que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad- precio, que se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos. 5. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable (1,4) <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica (2,3,5)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION https://seda.aytojaen.es/verificacion	CSV 14623773437015032484	
		PÁGINA 67



	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica *
	Que el PCAP prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
	Que el PCAP establece, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para utilizar dicho procedimiento.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
	Que la duración del contrato prevista en el PCAP se ajusta a lo establecido en la LCSP.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y en el caso que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
	Cuando se prevea en el PCAP la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por ciento del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 14828773407315032464	PÁGINA 5/7



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

	unitarios no previstos en el contrato.	
	Cuando se prevea en el PCAP la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica

*Apartado 8 del informe técnico.

M DOLORES RUBIO MAYA]
INTERVENTORA]
FECHA:16/05/2023 HORA:13:17:37

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 14623773407316032464	
		PÁGINA 77



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES
PLAZA SANTA MARÍA, Nº 1 23009 JAÉN
TELÉFONO: 953219100

PROCEDIMIENTO	PREVIO DE NECESIDADES	
CONTRATO		TIPO
EXPEDIENTE	112/2022/CONM	REF. ADICIONAL PDS 203.142
ASUNTO	CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO-SERVICIOS DE IMPRESIÓN	

INFORME DE NECESIDAD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Vista la **Memoria justificativa** de las necesidades administrativas de contratación de un contrato mixto de **Suministro-Servicios de Impresión**, elaborada por el Jefe de Servicio de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y debidamente suscrita por el Concejal delegado del mismo área proponente, que literalmente es como sigue:

"Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art.63. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/14/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con esta memoria se pretende justificar la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, y su relación con el objeto del contrato, en los términos establecidos por el artículo 116 e) del antedicho cuerpo legal.

1.- Justificación de las Necesidades del Contrato:

Renovación necesaria de los Equipos Multifunción y Oficina (impresión, digitalización, destrucción y plegado) a nivel de puesto de trabajo por obsolescencia y finalización del contrato en vigor.

2.- Objeto del Contrato (Artículo 99 LCSP)

Contrato mixto de Suministro (90,46 %) de Equipos Multifunción y Oficina en la modalidad de arrendamiento sin opción a compra y Servicios de Mantenimiento (9.54 %): El contrato incluye las siguientes prestaciones:

- *Suministro de Equipos relacionados en el PPT instalados en el puesto de trabajo.*
- *Suministro de Consumibles.*
- *Mantenimiento de los equipos objeto del suministro (Artículo 298)*

Los equipos se instalarán tanto en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén como en sus organismos autónomos, tanto en dependencias municipales como aquellas situadas en el término municipal en las que se presten servicios municipales.

3.- Codificación del objeto del contrato.

- *30120000-Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN seda.aytojeen.es	CSV 14614147851671760702		PÁGINA 1/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES
PLAZA SANTA MARÍA , Nº 1 23008 JAÉN
TELÉFONO: 953219100

- 30125100-2 Cartuchos de tóner
- 50314000-Servicios de reparación y mantenimiento de máquinas telecopiadoras.
- 79800000-Servicios de impresión y servicios conexos

4.- Importe calculado de las prestaciones objeto del contrato

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
Valor Estimado	144.307,00 €	144.307,00 €	144.307,00 €	144.307,00 €	144.307,00 €	721.535,00 €

No están previstas prórrogas ni modificaciones.

5.- Aplicación presupuestaria.

Presupuesto base de licitación (Iva incluido)	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Anualidad	Estimado
145.509,56 €	2023/92008/22706	Contratos Informática	2.023	Mar-Dic 2023
174.611,47 €	2024/92008/22706	Contratos Informática	2.024	Año completo
174.611,47 €	2025/92008/22706	Contratos Informática	2.025	Año completo
174.611,47 €	2026/92008/22706	Contratos Informática	2.026	Año completo
174.611,47 €	2027/92008/22706	Contratos Informática	2.027	Año completo
29.101,91 €	2028/92008/22706	Contratos Informática	2.028	Ene-Feb 2028

Se ha realizado el cálculo estimando que se iniciará la ejecución del contrato el 1 de Marzo 2.023, debiendo reajustarse la misma en función de la fecha definitiva de la firma del mismo.

En el caso de no existir crédito en la Aplicación Presupuestaria indicada se recurrirá a aquellas posibles según los niveles de vinculación jurídica establecidos.

Se deberá adoptar por el Órgano de Contratación del compromiso de financiación para la parte imputable a los ejercicios 2.024, 2.025, 2.026, 2.027 y 2.028 en las aplicaciones presupuestarias correspondientes en los presupuestos de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén para dichos años.

Presupuesto Base de Licitación

	Importe
Base	721.535,00 €
Iva	151.522,35 €
Total	873.057,35 €

6.- Tramitación

Ordinaria^a.

Se adjunta al expediente el presente informe de necesidad del órgano de contratación, atendiendo a las exigencias establecidas en los artículos 28.1 y 116.1 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector público.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN seida.aytojaen.es	CSV 14614147691671760702	PÁGINA 23



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES
PLAZA SANTA MARÍA, Nº 1 23009 JAÉN
TELÉFONO: 953219100

**EL TTE DE ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN,
CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES, MEDIO AMBIENTE,
SOSTENIBILIDAD Y AGRICULTURA, MANTENIMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURAS
MUNICIPALES Y PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.**

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER
TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA
(P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) |
FECHA:14/02/2023 HORA:9:46:38

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN seco.aytojaen.es	CSV 14614947851671760702	
		PÁGINA 3/3



Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que presenta el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas relativos a la contratación de “Suministro, mediante arrendamiento, de equipos de impresión y servicios de mantenimiento para el Ayuntamiento de Jaén”, por un valor estimado de 721.535,00 € y un presupuesto base de licitación ascendente a 873.057,35 €, previa fiscalización del mismo por la Intervención de Fondos.

2º.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente, previa fiscalización del mismo por la Intervención de Fondos, y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anunciando dicha licitación.

ASUNTO DE URGENCIA SEGUNDO.- SOLICITUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA QUE SE APRUEBE EL DESPLAZAMIENTO A 30 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL VENCIMIENTO DE JUNIO DE 2023 CORRESPONDIENTE A LAS OPERACIONES PENDIENTES CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES QUE GARANTICE SU SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

El Sr. Alcalde, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la siguiente propuesta de la 1ª Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda de fecha 5 de mayo de 2023:



DIFUSIÓN DE CUENTAS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
CONCEJALIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2023/3210-RESOL - 05/05/2023

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	692/2023/RESO	REF. ADICIONAL	APLAZAMIENTO FONDO DE FINANCIACIÓN.
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	AREA ECONOMIA Y HACIENDA, COMERCIO ,MERCADOS Y CONSUMO		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía delegada del Área , RESUELVE de conformidad a la siguiente

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su sesión celebrada el día 24 de abril de 2023, ha aprobado un Acuerdo por el que se establecen las bases y los criterios para acordar un compromiso con determinados ayuntamientos que tengan operaciones con el Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL) que garantice su sostenibilidad financiera.

Considerando el Acuerdo, que consiste en el desplazamiento de los vencimientos, tanto de operaciones formalizadas hasta 31 de diciembre de 2022 mediante préstamos como aquellas que se cancelan mediante retenciones, de junio de 2023 a 30 de diciembre de 2023, sin demoras financieras a cargo de las entidades solicitantes.

RESUELVO,

La solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para que se apruebe el desplazamiento a 30 de diciembre de 2023 del vencimiento de junio de 2023

FIRMADO POR:

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. AREA ECONOMIA Y HACIENDA | FECHA: 05/05/2023 HORA: 14:06:32

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205571572664320	PÁGINA 1/2

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
CONCEJALIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

EXPEDIENTE 692/2023/RESO

correspondiente a las operaciones pendientes con el Fondo de Financiación a Entidades Locales que garantice su sostenibilidad financiera.

Documento generado mediante Aducción Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es). Firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.46) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205571572664320	
		PÁGINA 2/2



De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Corporación, Sres/as. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.-

NÚMERO TREINTA Y OCHO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2023 ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2023.

El Alcalde-Presidente da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de abril de 2023, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico durante el mes de abril de 2023 según relación facilitada por la Secretaría General.

De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local, Sres/as. Concejales, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).



NÚMERO TREINTA Y NUEVE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde da inicio al turno de Ruegos y Preguntas.

No se formulan ruegos y preguntas por los miembros del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Acto seguido, el Sr. Alcalde abre un turno de palabra para los distintos grupos políticos del mandato corporativo 2019-2023:

En primer lugar, toma la palabra la Concejala portavoz del Grupo Municipal VOX, D^a SALUD ANGUITA VERÓN:

“Pues bien, yo voy a ser breve porque como bien ha dicho es el último Pleno, y es también mi último Pleno.

Quisiera empezar haciendo referencia a la situación tan difícil que hemos vivido en estos cuatro años, porque todos los que estamos aquí sentados nos enfrentamos a una situación desconocida hasta ese momento, que era el COVID.

Quiero acordarme también de una concejala que perdimos, de Lucía, a la que personalmente no nos dio mucho tiempo en tratarla pero fue también un momento difícil para compañeros.

El COVID nos obligó a cambiar nuestra forma de vida, y nos obligó a ver las cosas desde otra perspectiva. Y también a darle valor a ciertas cosas que muchas veces desde que estamos aquí sentados no se lo damos.

También quiero agradecer a todos los compañeros y amigos que me llevo de esta experiencia, que son muchos. He comprobado en estos cuatro años como aunque algunos estemos muy lejos de las ideas políticas sí que a la hora de la verdad cuando ha hecho falta han estado ahí al lado.

Gracias al equipo de gobierno porque, es cierto que, cuando personalmente lo he necesitado han defendido la legalidad y han estado ahí, por lo menos en lo que a mí me ha afectado.

Tengo también que dar las gracias a los trabajadores municipales, a Miguel Ángel, a María del Mar, a Mariola, Andrés, a Paco, a Fernando, a Diego, a Dulce, que han sido quizá los más cercanos que han estado ahí con nosotros día a día, agradecerles siempre en estos ocho años el trato tan magnífico que han tenido conmigo.

Agradecer también a las personas que me han acompañado trabajando en esta legislatura y en la anterior. Y destacar también que incluso dentro de lo malo y de lo atípica que ha sido esta legislatura, también voy a destacar una parte buena que me llevo. También me llevo que he dejado colocadas a personas que, a lo mejor, por capacidad y mérito jamás hubieran tenido una colocación. Les he dado un sueldo también, que creo que me lo tienen que agradecer, a algunos que por mérito y capacidad jamás hubieran llegado a encontrarse donde están. Porque, a diferencia de muchos de ellos, yo no vine a la política a vivir de ella, no la necesito para vivir como muchos de los que están aquí sentados. Vuelvo a mi trabajo, tengo un trabajo al que volver, tengo una ocupación la cuál cuando pasen las vacaciones volveré a realizar. Y, sobre todo, espero seguir viendo a muchos de los que hoy están aquí sentados. Continuaremos esa amistad que comenzamos con algunos hace



ocho años, con otros también, de diferentes colores. Y bueno, que ha sido una etapa muy bonita. No puedo decir que todo ha sido maravilloso porque mentiría, porque también se han vivido momentos difíciles en estos cuatros años, pero que de todo hay que aprender de forma positiva.

Y termino, recordando una frase de Alfonso Sánchez que en este tiempo la he tenido siempre presente, me la dijo en la anterior legislatura un día que estábamos tomándonos un café, me dijo: *“Que no se te olvide niña, que cuerpo a tierra que vienen los nuestros”*. Ese ha sido el mejor aprendizaje que he hecho, la miseria humana, la traición, todo ha venido siempre de ese “cuerpo a tierra que vienen los nuestros”. A los demás, a todos, muchas gracias por estos años. Y solamente eso, que no es una despedida, es un hasta luego porque con muchos de los que están aquí sentados continuaremos viéndonos en otras circunstancias diferentes.

Muchísimas gracias, también a todos los jiennenses que en estos ocho años confiaron en encontrarme, pues bueno, donde he estado defendiendo lo mejor quizá que he sabido. Si en algo me he equivocado también pido perdón. Pido disculpas si, a lo mejor, algunos pues han considerado que no he defendido sus intereses suficientemente.

Y nada más, que nos vemos en unos días, y que disfruten... los que pasamos a mejor vida tenemos ahora unos días de vacaciones. Yo pienso que pasamos a mejor vida con menos puñaladas, por lo menos en esa parte. Y al resto, pues nada, que tengan mucha suerte en las próximas elecciones y que los jiennenses hagan justicia a cada uno de ustedes.”

A continuación, toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal VOX, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS:

“Bien, en estas palabras de despedida (que yo lógicamente quiero emitir también unas palabras, un sentimiento), finalizo este mandato municipal con sentimientos encontrados. Del inicial orgullo e ilusión por ejercer la representación de los votantes en nombre de un proyecto político, el parón y el temor provocados por la pandemia y las fuertes circunstancias que acaecieron en el seno de mi grupo municipal cuyas consecuencias están aún por determinarse y depurarse. Muchos hechos han sucedido en estos cuatro años, entre ellos, la pérdida irreparable de mi madre de la cual no me voy a recuperar nunca, como otras pérdidas humanas que se han producido durante este periodo, también lamentables para los que les han afectado.

He de decir, que no quiero que termine este ciclo sin formular también un reparo al señor alcalde por entender que en un determinado momento dejó de ser equidistante e imparcial en sus decisiones e intervino en la trayectoria política de un grupo municipal, de unos concejales en concreto. Existe una sentencia que yo hasta ahora no he mencionado pero que declara vulneración de derechos fundamentales producidos en la persona de este concejal que les habla, por más que se haya intentado a través de un recurso dilatar los efectos de su cumplimiento en un intento de que el señor alcalde no sea quien tenga que ejecutarla sino que, bueno, sea otra persona quien lo haga. He de decirlo, a fuer de ser sincero, porque aquí el señor alcalde, Julio Millán, se equivocó y aún se sigue equivocando, pero el tiempo pondrá las cosas en su sitio. Y piense que siempre alguna voz le podrá reprochar que usted cayó en la tentación de sacar partido de esta situación, a pesar de todo sinceramente no albergo ningún sentimiento espurio hacia usted: es la realidad. Pero bueno, tenía que decir estas palabras y acabar de decirlo. Prefiero, y sin duda es más positivo para el ser humano, quedarme con lo bueno vivido. Efectivamente las muchas personas que en todo este tiempo he conocido y tratado, la cercanía humana, el trato cordial que he intercambiado con empleados municipales o incluso concejales de otros grupos políticos, a todas estas personas les reservo un lugar muy especial dentro de mi aprecio.



Por mi parte, creo haber desempeñado mis funciones de concejal con responsabilidad y dedicación. Pero eso no he de ser yo quien lo valore, serán otros los que lo hagan. Y a pesar de los complicados momentos en los que otros me han puesto siempre en tela de juicio o en entredicho, muy pocos he de decirlo, nunca perdí el objetivo de cumplir con mi deber y tratar de defender los intereses de los vecinos de Jaén que son los que me pusieron aquí. En este sentido y aunque ideológicamente estemos alejados y defendamos posturas poco conciliables, hay algo que nos une a todos los concejales de esta Corporación, entiendo; La creencia de luchar por algo que es firmemente justo, y la prevalencia del bien común.

Quiero decir que muchos de los aquí presentes me encontraran disponible, si así me lo requieren. Y otros, a muy pocos, les deseo que tanta paz se lleven como descanso dejan. Muchas gracias, hasta pronto y que Dios reparta suerte en los próximos comicios electorales.”

A continuación, toma la palabra el Concejal portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén, D. JAVIER UREÑA OLIVERA:

“Lo primero de todo nos gustaría darles las gracias a las vecinas y vecinos de Jaén que confiaron en nosotras para que las representáramos estos 4 años en este consistorio. Para nosotras ha sido un honor y lo hemos vivido como una responsabilidad de la que hemos intentado estar a la altura. Esperamos que sean capaces de entender nuestros errores, porque realmente nos hemos sentido acompañadas en nuestros aciertos.

Hemos trabajado estos 4 años para ellas, para hacer de esta ciudad una mucho mejor, para transformarla, con la fuerza democrática que nos prestaron. Hemos vivido momentos muy complicados estos años, con la pandemia y una crisis terrible, que nos exigía sacar de nosotras lo mejor, para que nuestras vecinas y vecinos supieran que la administración más cercana no les abandonaba. Esperamos que nuestro trabajo haya impactado en sus vidas para bien haya impactado en sus vidas para bien.

También queremos agradecerles a las trabajadoras y trabajadores de esta casa por todo el apoyo que hemos recibido, sinceramente les hemos sentido como compañeras y compañeros y, desde luego, por el trabajo que hacen para la ciudad. Especialmente, quiero mencionar a Lola Negrillo que tan pendiente ha estado de nosotras y tan buen trato nos ha prestado. Pero también quiero nombrar a Andrés, Paco, Yolanda, María del Mar, Fernando, María Luisa, Diego...Y agradecerles también su apoyo al Sr. Secretario y a la Sra. Interventora.

Por supuesto queremos darles las gracias a todas ustedes, a las compañeras de corporación, las que estáis aquí y las que estuvieron en diferentes momentos, creo que de todas hemos aprendido bastante. Podemos decir que la experiencia ha sido completa, tanto a nivel vivencial como a nivel personal. No puedo ocultar que en este salón de plenos me he enfadado mucho, me he indignado, pero también me he divertido con todas ustedes (y alguna más). Les deseamos lo mejor en lo personal y, en lo político, que sea la gente la que ponga a cada cual en su sitio. Tengo la tentación de nombrar a algunas con las que la experiencia ha sido mucho más interesante, pero quiero ser elegante y no dejarme a nadie fuera de este agradecimiento en esta última intervención.

Ahora sí, quiero nombrar a mi compañero Julián, un grandísimo comunista del que sentir orgullo por su honestidad, capacidad política e inteligencia. Un lujo para mí haberlo tenido a mi lado en esta experiencia.



Y por supuesto que nuestro trabajo no hubiera llegado ni a una décima parte de lo que hemos alcanzado sin el trabajo enorme y preciso de nuestra compañera Vanessa, el gran motor de este grupo municipal. A unas nos toca dar la cara pero sin su trabajo en la sombra no luciríamos ni la mitad de listos de los que se nos ve. Ella ha sido imprescindible. Y desde luego mandar un fuerte abrazo a Gustavo, esperando que se recupere lo más pronto posible que es necesario que se sienta fuerte de nuevo.

Quiero también agradecer a todas las compañeras que estuvieron con nosotras desde un principio de Podemos, de Izquierda Unida y del Partido Comunista, personas con la que hemos compartido un proyecto político valiente y de transformación para la gente de Jaén. "*Omnia sunt Communia*", todo es común y sin todas ellas no se puede construir nada. Y también agradecerles el acompañamiento a nuestras familias.

Me he querido dejar para el final traer al recuerdo, en este salón de plenos, a nuestra queridísima compañera Lucía Real. Ella nos pidió a todas nosotras, en aquel pleno de constitución del 15 de junio de 2019, que le devolviéramos la alegría y el color a nuestra ciudad. Ella era eso, color y alegría y con ella aprendimos a querer mucho más a Jaén, con todos sus defectos, y también aprendimos a indignarnos por lo que no se podía llegar a lograr, por mucho que empujáramos, y por supuesto a disfrutar de Jaén muchísimo más. Ya nunca más podremos oír el himno "*Bella ciudad de luz*" sin oír su voz. Se fue demasiado pronto, dejándonos un vacío enorme, la necesitábamos mucho más tiempo entre nosotras, así que siempre la tuvimos en el recuerdo y en la acción política. Con ella pudimos imaginar una Jaén diferente, una ciudad para vivirla. Lo seguiremos haciendo por ti, Lucía.

Ahora que estamos solo a 9 días de que se reordene este tablero político solo esperamos que quien sea la protagonista de la historia que venga sean las jaeneras y los jaeneros. Mucha suerte a esta ciudad y nos vemos por las plazas."

A continuación, toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES:

"Quiero agradecer a toda la corporación municipal, trabajadores de esta casa, y a todos mis compañeros, el respeto y cariño que habéis tenido hacia mi persona que espero haber correspondido igualmente porque esa ha sido mi intención. Aquí tenéis todos a un amigo para lo que podáis necesitar aunque, en fin, sea un poco capitalista de banca, ¿no?, y esas cosas.

Yo nunca me había planteado participar de la gestión municipal, y estos cuatro años me han permitido ver las cosas desde el otro lado. Y, sobre todo, aprender mucho de esta política municipal y de las personas que la integran. Por supuesto me siento muy afortunado de haber podido representar a mi ciudad en este Ayuntamiento, y recordaré siempre esta experiencia en mi vida.

Por último, me gustaría pedirles ya un favor, pero esto ya como jiennense y ciudadano no como concejal, y es que a todos los que continúen en la nueva legislatura les pido que luchen con todas sus fuerzas, por encima de siglas y colores, por situar a nuestra ciudad donde por derecho y justicia le corresponde estar tanto a nivel andaluz como a nivel nacional. Muchas gracias."



A continuación, toma la palabra la Concejala del Grupo Municipal Popular, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO:

“Para mí también va a ser mi último Pleno y voy a intentar que mis palabras sean espontáneas, van a salir del corazón y van a ser de agradecimiento. Desde pequeña a mí se me inculcó en casa, que ser agradecido es de ser bien nacido, y yo intento llevar esa faceta en mi día a día.

En primer lugar, pues mi agradecimiento a una gran persona que siendo alcalde quiso contar conmigo, a José Enrique Fernández de Moya Romero, que quiso contar conmigo para desempeñar esta bonita faceta de servidora pública, de trabajar por los jiennenses y por mi ciudad. Mi más sincero agradecimiento, para mí ha sido una experiencia fantástica, ha sido una experiencia que me la llevo dentro de mi corazón. El trabajar por mi ciudad desde el ámbito de la gestión pública, es una experiencia maravillosa. Lo he dado todo, los que me conocéis sabéis que lo he dado todo. Lo he hecho lo mejor posible, con mucho trabajo, con mucho esfuerzo, con mucha preparación. Yo venía de un mundo totalmente ajeno a la política y a base de mucho estudio, de mucha preparación, de noches sin dormir, pues como me tocó entrar en gobierno lo desempeñé lo mejor que pude y supe, siempre por el bien de Jaén y de los jiennenses. Hay una frase muy bonita de la Madre Teresa de Calcuta, que dice que: *“Quien no vive para servir, no sirve para vivir”*, entonces los que me conocéis sabéis que voy a seguir sirviendo desde otras facetas de mi vida.

También me gustaría darle las gracias a otra gran persona que también siendo alcalde de Jaén, a Javier Márquez, pues también quiso contar conmigo para que continuase con esa labor que venía desempeñando durante los cuatro años anteriores que estuvimos en gobierno, también mi más sincero agradecimiento.

Cómo no, en estos años de oposición darle también las gracias al portavoz de mi grupo, a Manuel Bonilla. A pesar de nuestros vaivenes, porque la oposición es dura y es un trabajo muy complicado, no es un trabajo fácil, ¿no?, porque cuando estás en gobierno pues todo es bonito, todo es satisfacción, trabajas, te esfuerzas, pero luego ves los frutos, y en esos momentos Manuel Bonilla ha intentado unirnos a todos, que fuésemos un equipo, que todos trabajásemos a una, y sobre todo hemos intentado realizar una oposición constructiva. También mi más sincero agradecimiento.

También, cómo no al señor alcalde, a Julio, porque durante estos años que hemos trabajado con él yo le agradezco su respeto y sobre todo lo que más me llevo es su cariño.

A todos los compañeros de la corporación municipal, de las anteriores y de la actual, sabéis que para mí no habéis sido compañeros, sois mis amigos y la mayoría pues sois familia, yo os llevo ya como parte de mi familia.

Por supuesto a mis compañeros qué les voy a decir, pues a los anteriores y a los actuales, que han sido lo mejor, que he conocido a personas fantásticas y que me llenan el corazón.

También mi agradecimiento a todos los funcionarios públicos, a los que están aquí presentes y a los que ausentes, porque gracias a ellos he aprendido muchísimo, me han ayudado muchísimo en los años de gobierno y en los cuatro años de oposición. A todos y cada uno de ellos decirles que son fantásticos y que gracias por su ayuda y su comprensión.



También a los jiennenses que depositaron su confianza en mí para que los representara, ya saben que lo he dado todo y que me siguen teniendo para lo que me necesiten. Y que tanto los jiennenses como vosotros, todos los que estáis aquí, donde me busquéis me vais a encontrar siempre con el corazón y los brazos abiertos, lo sabéis.

Y también, cómo no, somos personas cometemos errores y tenemos fallos, pido disculpas, pido perdón por los momentos en los que no hay sabido estar a la altura. Gracias a todos, que os quiero mucho y que siempre juntos.

Y al nuevo gobierno, pues que le deseo lo mejor y que trabajen por esta ciudad que es preciosa y apasionante. Gracias.”

A continuación, toma la palabra el Concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO:

“Hoy he escrito, saben que no suelo escribir los discursos, hoy lo he escrito. Hoy hemos celebrado el último Pleno ordinario de esta legislatura y muy probablemente también, al menos, para una parte de esta corporación. El último de nuestra trayectoria política municipal aunque nunca se puede decir que no habrá segundas partes, pero esperemos que no.

Quiero empezar, primero, disculpándome ante todos los concejales aquí presentes si he dicho u obrado de alguna forma en que les haya ofendido o dicho algo que no fuera conveniente, no era mi intención. Aunque en el calor del debate político a veces podemos incurrir, y estoy seguro de que así me ha ocurrido a mí en exceso. Por tanto, mis disculpas.

Y lo segundo que quiero hacer, es darle las gracias a todos los compañeros de otras fuerzas políticas en gobierno y en oposición que están o estuvieron en este plenario tanto en esta como en la pasada legislatura que más allá de las diferencias ideológicas y de la dialéctica ideológica, entiendo han trabajado, hemos trabajado, dialogado, acordado y hasta confrontado, con la voluntad compartida de mejorar Jaén.

En este punto quisiera tener un recuerdo emocionado, sin duda, para nuestra compañera tristemente fallecida, Lucía Real.

Hoy, casi ocho años después de mi primera toma de posesión, no puedo por menos que dar las gracias a un amigo, Javier Márquez, que con su insistencia y convicción personal me convenció, me abrió las puertas a esta inolvidable aventura del servicio público municipal, y con quien he vivido sin duda los momentos más difíciles en este Ayuntamiento pero también los más gratificantes.

Por supuesto quiero dar las gracias al entonces alcalde y presidente de mi partido, José Enrique Fernández de Moya Romero, que me permitió incorporarme por primera vez a las listas del Partido Popular.

A todos los cargos públicos, afiliados, y simpatizantes de mi partido en esta ciudad que me acogieron en su casa.

También a Juan Diego Requena, con quien fui portavoz en este grupo.



Y, por supuesto, a mi presidente Regional Juanma Moreno, y a mi presidente Provincial Erik Domínguez, que me han dado la posibilidad de seguir trabajando por mi ciudad y por mi provincia como diputado en el Parlamento de Andalucía.

Igualmente, no puedo dejar de agradecer el trabajo, la confianza, la colaboración de todos y cada uno de mis compañeros concejales, voy a enumerarlos a todos; a Elena, a Chema, a Manolo, a Esther, a Jesús, a Isa y a Antonio los dejo a parte. Quiero recordar a Reyes Chamorro que fue portavoz durante la mitad de la legislatura, y por supuesto también a nuestro compañero Javier Carazo. A Isabel y a Antonio, que han sido mis apoyos más fuertes en esta legislatura, de todo corazón muchas gracias. Y de todo corazón también, muchas gracias no solamente a los compañeros concejales, también a los compañeros del grupo; a Cris, a Iván, a Antonio, a Miguel, a Javier, y por supuesto, cómo no, a José Antonio Huertas. Repito, de todo corazón muchas gracias. Allá donde se haya acertado, el mérito es vuestro, de todos; concejales y empleados del grupo. Allá donde se haya errado, asumo yo la plena responsabilidad, y pido perdón por ello no solo a vosotros sino por supuesto a cualquier jiennense que de forma directa o indirecta se haya podido sentir afectado por mis decisiones en gobierno o en oposición.

Quiero mostrar mi reconocimiento y agradecimiento a todos y cada uno de los trabajadores municipales con los que he tenido el honor y el privilegio de compartir trabajo y gestión. Con frecuencia escuchamos en la calle valoraciones hacia vosotros que yo no puedo compartir, por eso hoy quiero reconocer vuestra profesionalidad y esfuerzo diario. Sin vosotros, ni los servicios públicos municipales ni el funcionamiento ordinario de la ciudad serían posibles. Especialmente permitirme que tenga un cariñoso recuerdo por los cuatro años de gestión, en la primera legislatura, con los compañeros (que así les considero) de Intervención, Tesorería, Gestión y Recaudación Tributaria, Inspección de Tributos, Informática, Responsabilidad Patrimonial, Contratación, Oficina de Control de Contratos, también Secretaría y Actas pues hemos trabajado mucho, sin duda fue vuestro trabajo el principal hacedor de aquellos logros que se hubieren conseguido.

Quiero hacer también mención expresa, por su capacidad de trabajo y por su especial responsabilidad, al señor Secretario General, Miguel Ángel, a Lola, a María del Mar, a Mariola, y a su antecesor José Ignacio que para mí fue un maestro y así tengo que reconocerlo, a Javier Anguita, Arantxa, a Lola (ya jubilada que fue secretaria de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda durante mucho tiempo), a Pedro Fernández, a Antonio García, Miki, a José Antonio Martínez, a Manolo Blanco, a la señora Tesorera, Raquel, a Julio Luque, a Rafa Domingo y a Manuel Escudero. Y por supuesto, también a todos los compañeros de gabinete de alcaldía, con Diego Soto a la cabeza, a los compañeros de prensa, a los ordenanzas de la Casa Consistorial, y por supuesto a Paco, a Andrés, a Montse y a Jose. Y cómo no, y por su especial implicación en la Concejalía de Hacienda y Contratación en mi primera legislatura, a Rocío, a Pepa, a Santiago, a Fermín, a Rafa. Y muy especialmente, en aquella también primera legislatura por el trabajo que hicieron conmigo a José A. Huertas, a Teresa y a Miguel. Sinceramente, no hubiera hecho nada sin vosotros.

Quiero dar las gracias a mi familia, a mis padres, a mi hermano, a Esther, a Claudia y a Emma, por su apoyo, su comprensión, sus renunciaciones, su amor incondicionado y su paciencia que por ahora van a tener que seguir cultivando.

Termino ya. A los que se van, suerte. A los que permanecen o vendrán, como ha dicho Jesús, nunca olvidéis que por encima de todo está Jaén, que es vuestra y nuestra responsabilidad, allá donde estemos, seguir trabajando cada día por un futuro de esperanza y de oportunidades para todos los jiennenses. Muchas gracias.”



A continuación, toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ:

“Yo creo que ante todo somos personas, se ha puesto de manifiesto por las intervenciones que hemos tenido en las que han aflorado los sentimientos por encima de los propios discursos, porque efectivamente somos personas.

Yo creo que para quienes amamos la política y amamos lo público, tener la oportunidad de haber compartido el gobierno de esta ciudad ha sido todo un lujo y una experiencia que va a quedar en nuestro recuerdo para siempre.

Quiero agradecer enormemente a quienes habéis estado en estos sillones compartiendo esta responsabilidad, el talante que se ha demostrado. Y, cómo no, a mis compañeros y compañeras de grupo con quienes he tenido la oportunidad de compartir esta enorme y bonita responsabilidad y experiencia para toda la vida: yo creo que se nos va a quedar para siempre.

Es verdad que, ya para terminar, había ahí...si seré de los que se vayan o repitan. De verdad, quiero ser modesto, prefiero no repetir porque si sacamos 27 de 27 a los demás os va a ir nada más que regular, así que nos veremos por Jaén y un abrazo para todos.”

A continuación, toma la palabra la Concejal del Grupo Municipal Socialista, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN:

“En primer lugar, quiero agradecer a todas las personas que me habéis acompañado durante esta etapa, a todos los funcionarios públicos, personal laboral, a todas las personas que han entrado a formar parte también del Ayuntamiento de Jaén en un Plan de Empleo, también a todas las personas que indirectamente han estado acompañándome, como puede ser Miguel Ángel Velasco como secretario del Consejo de Administración, a Alcaldía, al Grupo Municipal Socialista, a todas las personas, ¿no?.

Para mí realmente ha sido todo un honor y un privilegio servir a esta ciudad, y representarla en el ámbito político. Sí decirles que la política es un terreno complejo, difícil, pero también es un espacio de oportunidades que nos permiten hacer también nuestra ciudad, trabajar por ella, aprender, y construir relaciones personales. Así que me siento totalmente agradecida por todas estas experiencias vividas.

Por último, evidentemente agradecer a Julio por haber contado conmigo, a todo nuestro equipo, haber formado parte de este proyecto, parte de esta historia que evidentemente el 28 continuará: y así estoy totalmente convencida. Y agradeceros el apoyo y la confianza que habéis depositado en mí, ha sido un placer trabajar durante estos cuatro años. Muchísimas gracias.”

A continuación, toma la palabra la Concejal portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ:

“Yo me voy muy contenta, la verdad. Yo sí que paso a mejor vida, se los puedo asegurar.



Darle las gracias al Grupo Socialista, que me acogió en el equipo de gobierno cuando me quedé sola. Sabéis que para mí esta legislatura no ha sido evidentemente fácil, no ya por la Concejalía de Hacienda que es la más difícil sino por todos los vaivenes que hemos tenido, la pandemia, en fin ha sido una legislatura convulsa. Y, a Manolo Bonilla (PP), aunque no te lo creas, muchas gracias porque me has puesto el listón muy alto y eso me ha permitido esforzarme mucho más: yo creo que te he superado al final, ¿no?. Y al que venga de concejal de Hacienda pues, sobre todo, coraje y al toro. Y que me tiene, sea del color que sea, a su disposición por si necesita cualquier consejo. Muchas gracias a todos.”

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde:

“Bueno, pues termino yo también. No tengo mucho preparado pero quiero acabar agradeciendo a todos y a todas, vuestra generosidad. Como concejales y concejalas de este Ayuntamiento, dedicarse a la política es un noble arte que no está reconocido, creo que injustamente por nuestra sociedad, y que requiere de mucha valentía.

Gracias a todos y a todas, a los 27 y a todas las personas que han pasado por la corporación a lo largo de estos últimos años. Lógicamente un recuerdo especial para Lucía Real que desgraciadamente la perdimos muy pronto, éramos todos casi inexpertos en esta materia.

Y desde el punto de vista del reconocimiento que yo hago personalmente, creo que así lo entendéis todos, dedicarse a la política, a lo público, a la defensa de nuestra ciudad y de los intereses generales, hoy en día, requiere de mucha valentía y generosidad. Y por tanto, coincidamos más o menos, sabéis que tenéis mi agradecimiento y reconocimiento, y yo creo que también podemos hacerlo extensivo en nombre de toda la ciudad. Así que gracias por todo lo que habéis hecho, por vuestra dedicación, esfuerzo, y por la parte de vuestra vida que sé de alguna manera os habrá costado.

Quiero hacer especial mención, lógicamente, a mis compañeros del equipo de gobierno. Para mí ha sido mucho más fácil ostentar la responsabilidad de la Alcaldía, y no hubiera sido posible sin el trabajo y la confianza que también han depositado en mí desde el primer momento para poder representarlos en muchos casos y poder trabajar conjuntamente. Y, a pesar de las dificultades, lo han hecho muy fácil. Gracias, de verdad.

Gracias también, especialmente, a los compañeros que no siguen; a Paco, a Estefanía, habéis sido unos baluartes fundamentales, os vamos a echar de menos y espero que podamos seguir contando con vosotros.

Gracias a María Orozco (Ciudadanos) ya que, como bien ha dicho, han sido cuatro años complicados, difíciles, pero nos ha permitido trabajar de la mano como una compañera más. Nos hemos encontrado en este camino y creo que seguiremos en este camino toda la vida, así que gracias por tu valentía, tu carácter, y tu fuerza de la que también hemos aprendido mucho.

Gracias a Manolo e Isabel (PP) porque en estos ocho años habéis sido parte del equipo de gobierno esos cuatro primero años, y por tanto la ciudad también os debe mucho. Sabemos de las dificultades que supone formar parte del equipo de gobierno y siempre lo habéis hecho con generosidad y buen talante, así que esta ciudad os estará siempre también agradecida. Queda mucho recorrido, mucha vida por delante, por tanto seguro que en el camino nos volveremos a encontrar.



Al resto de compañeros, de Ciudadanos, del Partido Popular, de Unidas Podemos; a Javier, a Julián, a Salud y a Manolo de VOX, a todos en definitiva, muchísimas gracias, nos vemos en el camino y en la ciudad, sobre todo que tengamos buena salud y que nos sigamos viendo en la calle con este talante que hemos tenido en el día de hoy. Así que gracias, y muchísimas felicidades.”

De los ruegos y preguntas formulados en el control y fiscalización de la gestión del equipo de gobierno, quedan enterados los miembros de la Corporación Sres/as. Concejales, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D^a JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D^a M^a JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas y dieciocho minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.